Luisana Choles Regalado
Abogada Especialista en Derecho Constitucional



Doctora:
Martha Elisa Calderón Araujo
Juez Segunda 2° Civil Municipal de Valledupar
E.S.D.

Asunto: Reforma Demanda de Responsabilidad Civil Contractual
Radicación: 20001-40-03-002-**2023-00424**-00
Demandante: Eduardo Charrys Ortiz
Demandado: Aseguradora Solidaria de Colombia.

LUISANA CHOLES REGALADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 252.147 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones: luisacholes19@hotmail.com en calidad de apoderada judicial, del señor **EDUARDO CHARRYS ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.471.687 expedida en Barranquilla, vecino y residente en la ciudad de Valledupar, manifiesto a usted, que presento REFORMA DE LA DEMANDA, EN CUMPLIMIENTO DE LO normado en los términos del Art. 93 del Código General del Proceso, incluyendo hechos nuevos referente al estado social y de salud del demandante y aportando nuevas pruebas con relación al antecedente fáctico en mención, con el fin de que previo los trámites correspondientes, se hagan las declaraciones y condenas que se indicaron en el *petitum* primigenio, relacionado con la responsabilidad civil contractual reclamada.

La reforma, se aporta integrada en un solo escrito con las pruebas y anexos relacionados.

Cordialmente,



LUISANA CHOLES REGALADO

Celular: 3128161384
Correo Electrónico: luisacholes19@hotmail.com

Luisana Choles Regalado
Abogada Especialista en Derecho Constitucional



Doctora:
Martha Elisa Calderón Araujo
Juez Segunda 2° Civil Municipal de Valledupar
E.S.D.

Asunto: Reforma Demanda de Responsabilidad Civil Contractual
Radicación: 20001-40-03-002-**2023-00424**-00
Demandante: Eduardo Charrys Ortiz
Demandado: Aseguradora Solidaria de Colombia.

LUISANA CHOLES REGALADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 252.147 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones: luisacholes19@hotmail.com en calidad de apoderada judicial, del señor **EDUARDO CHARRYS ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.471.687 expedida en Barranquilla, vecino y residente en la ciudad de Valledupar, manifiesto a usted, que presento **REFORMA DE LA DEMANDA**, en cumplimiento de lo normado en los términos del Art. 93 del Código General del Proceso, incluyendo hechos nuevos referente al estado social y de salud del demandante, y aportando nuevas pruebas con relación a los antecedente fácticos en mención, dejando los demás aspectos incólumes del libelo introductorio así:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

PARTE DEMANDANTE:

EDUARDO CHARRYS ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.471.687 expedida en Barranquilla, con correo electrónico para notificaciones: chayo_1225@hotmail.com

PARTE DEMANDADA:

Sociedad **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit 860.524.654 6 con domicilio principal en Cl 100 No. 9 A -45 P 12 de Bogotá y dirección electrónica para notificaciones judiciales: notificaciones@solidaria.com.co

II. PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Previos los trámites de un proceso verbal, de acuerdo a lo reglado en el Código General del Proceso, sírvase mediante sentencia que cause ejecutoria, resolver las siguientes pretensiones declarativas y de condena:



DECLARATIVAS:

Primera: Que se declare, la existencia y validez del contrato póliza de vida grupo deudores 994000000003 tomado por el demandante **EDUARDO CHARRYS ORTIZ,** celebrado con **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

Segunda: Que como consecuencia de lo anterior, declarar el incumplimiento del contrato de seguro contenido en la póliza de vida grupo deudores 994000000003, por parte de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, a favor del demandante **EDUARDO CHARRYS ORTIZ,** generada para amparar la obligación crediticia No. 105791549, con ocasión de encontrarse configurado el siniestro de Incapacidad Total y Permanente mediante Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral de fecha 23 de diciembre de 2021 y fecha de estructuración 23 de julio de 2021.

DE CONDENA:

Primera: Que, como consecuencia de la anterior declaración, se condene a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** a pagar en favor del Banco GNB Sudameris el salto insoluto de la obligación No. 105791549, cuyo titular es el señor **EDUARDO CHARRYS ORTIZ** a la fecha de ocurrencia del siniestro (23 de diciembre de 2021), en cumplimiento del amparo Incapacidad Total y Permanente de la póliza de Vida Grupo Deudores No. 994000000003.

Segunda: Que, se condene a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** a que efectué en favor del señor Eduardo Charrys Ortiz la devolución de todas y cada una de las cuotas canceladas frente a la obligación No. 105791549, con posterioridad al dictamen de invalidez, (23 de diciembre de 2021).

Tercera: Que se condene a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, que en aplicación a lo contenido en el artículo 1080 del Código de Comercio, pague en favor del señor Eduardo Charrys Ortiz, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad, a partir del 11 de febrero de 2022, un mes después de haber presentado la reclamación para el pago del siniestro.

Cuarta: Que se condene a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** al pago de costas y agencias en derecho.



III. HECHOS DE LA DEMANDA

Primero: Que el señor Eduardo Charrys Ortiz, adquirió con la entidad Banco GNB Sudameris, la obligación No. 105791549, la cual fue desembolsada el día 27 de febrero de 2019, por un monto de $73'000.000,00 a un plazo de 120 meses, con cuotas fijas mensuales por valor de $1'267.769,00 cada una

Segundo: Que como garantía para la obligación adquirida, Aseguradora Solidaria de Colombia, emitió distintas polizas de vida deudores, entre ellas, se tiene la póliza de Vida Grupo Deudores No. 994000000003 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, figurando como tomador el Banco GNB Sudameris y el señor Eduardo Charrys Ortiz como asegurado y beneficiario, cuya vigencia consta en los extremos temporales de 30 de septiembre de 2020 hasta 30 de septiembre de 2021 y 31 de octubre de 2021 hasta 30 de septiembre de 2022.

Tercero: Que dentro de los amparos contratados en la Poliza de Vida Grupo Deudores No. 994000000003, figura la cobertura de incapacidad total y permanente con una suma asegurada de trescientos cincuenta millones de pesos ($350.000.000).

Cuarto: Que mediante Dictamen Médico Laboral de fecha 23 de diciembre de 2021, al señor Eduardo Charrys Ortiz, le fue decretada una pérdida de capacidad laboral de 100%, y fecha de estructuración 23 de julio de 2021, con ocasión a la patología que padece denominada demencia vascular subcortical.

Quinto: Que en vigencia de la poliza de Vida Grupo Deudores No. 994000000003, se emite el dictamen medico laboral antes mencionado y a su vez, se determina la fecha estructuracion de la patologia antes mencionada, configurandose la existencia del siniestro amparado por el riesgo incapacidad total y permanente, de conformidad con lo establecido en el articulo 1077 del Codigo de Comercio.

Sexto: Que el 11 de enero de 2022, mi representado elevo solicitud ante la entidad bancaria Banco GNB Sudameris con el fin de que en virtud de la poliza pluricitada se procediera a la cancelacion de la obligacion crediticia, solicitud que fue trasladada a la Aseguradora Solidaria de Colombia, quien contestó el 09 de febrero de 2022 lo siguiente:

¨Es pertinente mencionar que dentro de la documentacion aportada, no se evidencia un plan de tratamiento y-o adherencia al mismo, un esquema de rehabilitacion, un pronostico, ni se cuenta con un diagnostco de maxima mejoria medica para la enfermedad actualmente reconocida¨:

¨De conformidad con lo anterior, si bien es cierto que existe una calificacion de perdida de capacidad laboral, la misma no cuenta con el historial clinico suficiente que documente la patologia calificada, por lo que no se ha demostrado la ocurrencia del siniestro para la



afectacion del amparo por incapacidad total y permanente, al evidenciar que no se encuentran los elementos materiales probatorios suficientes que soporten la calificacion practicada¨.

¨Expuesto lo anterior, se establece que no se ha dado ejecucion al riesgo que da origen a la reclamacion, toda vez que la calificacion carece de soportes medicos que respalden la incapacidad total y permanente otorgada conforme con lo establecido en el contrato de seguro para la operación del amparo¨.

Séptimo: Que el pasado 8 de junio de 2023, el señor Eduardo Charrys reiteró su reclamacion ante Aseguradora Solidaria de Colombia, recibiendo respuesta de fecha 26 de junio de 2023, por oficio OBSP-23 - 1.881-RUI – 77728, en el que se indica:

¨ Es preciso señalar que usted firmó la declaración de asegurabilidad contenida en el formulario de la solicitud individual de seguro, requerida por el Banco GNB Sudameris para el trámite del crédito solicitado el 01 de noviembre de 2018, manifestando no padecer antecedentes médicos.

Ahora bien, una vez revisados los antecedentes médicos y el dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por Clínica General del Norte el 23 de julio de 2021, que le otorgó una disminución de la capacidad laboral del 100% por demencia vascular subcortical, nuestro Departamento Médico emite el siguiente concepto frente a la patología calificada:

Es pertinente mencionar que dentro de la documentación aportada no se evidencia un plan de tratamiento y/o adherencia al mismo, un esquema de rehabilitación, un pronóstico, ni se cuenta con un diagnóstico de máxima mejoría médica para la enfermedad actualmente reconocida.

De conformidad con lo anterior, si bien es cierto que existe una calificación de pérdida de capacidad laboral, la misma no cuenta con el historial clínico suficiente que documente la patología calificada, por lo que no se ha demostrado la ocurrencia del siniestro para la afectación del amparo por Incapacidad Total y Permanente, al evidenciar que no se encuentran los elementos materiales probatorios suficientes que soporten la calificación practicada.

Así mismo, se evidenció que, para el momento de la presente calificación, usted padecía antecedentes importantes de salud, tales como, Hipertensión Arterial desde el año 2013 e Infarto Agudo de Miocardio y Cardiopatía Isquémica para el año 2015, patologías que fueron diagnosticadas antes de ingresar a la póliza sin haber sido declaradas en la solicitud de seguro, situación sancionada de conformidad con el artículo 1058 del Código de Comercio.

Expuesto lo anterior, se establece que no se ha dado ejecución al riesgo que da origen a la reclamación, toda vez la calificación carece de soportes médicos que respalden la Incapacidad Total y Permanente otorgada conforme con lo establecido en el contrato de seguro para la configuración del amparo¨.

Octavo: Que el argumento expuesto por la Aseguradora Solidaria de Colombia, no



tiene sustento juridico alguno, como quiera que la invalidez o incapacidad total y permanente se soporta y acredita con el dictamen debidamente emitido por las entidades del sistema general de seguridad social habilitadas para ello, como en efecto en el presente caso sucedió, aunado a que las mismas condiciones de la poliza de vida grupo deudores por la cual se reclama, establece que la incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Medica Laboral, Militar y/o de Policía.

Noveno: Que a pesar, de haber informado y acreditado la ocurrencia del siniestro desde el 11 de enero de 2022 a la compañía de seguros, de manera responsable mi representado ha continuado pagando las cuotas de la obligacion No. 105791549, por lo tanto, en cumplimiento del deber que contractualmente les asiste, la aseguradora deberà devolverle las cuotas pagadas a partir de esa fecha.

Décimo: Que, con ocasión a la demencia que actualmente padece y el marcado deterioro cognitivo para la realización de sus actividades diarias, la cónyuge del demandante Señora Rosario Elvira Rodríguez Ojeda, ha presentado ante la Jurisdicción Ordinaria en Familia demanda de Adjudicación de apoyo.

Décimo primero: Que el día 07 de julio de 2023, se convocó a la demanda ante el Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico de Valledupar, con el fin de llegar a un acuerdo entre las partes, tramite que resultó fallido, como lo acredita la constancia anexa, dando asi cumplimiento al requisito de procedibilidad previsto en la ley.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

Artículos 1036, 1058 y siguientes del Código de Comercio, así como los artículos 1602, y 1603 del Código Civil.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

PRECEDENTE HORIZONTAL

Sobre La Responsabilidad Civil Contractual En Materia De Seguros.
(Sentencia del 28 de junio de 2023 Radicado 20001-31-03-004-2019-00061-00; MP. JESUS ARMANDO ZAMORA SUAREZ)



V. JURAMENTO ESTIMATORIO

El artículo 206 del Código General del proceso, indica la obligación de presentar el juramento estimatorio, cuando se presenta una indemnización, no obstante, en el presente caso no se trata de una indemnización, sino del pago de una obligación determinado en dinero a las partes, en razón de un contrato de seguro celebrado entre éstas.

Así las cosas, bajo la gravedad de juramento se estima el valor de las pretensiones en la suma de $152'132.280,00 más los intereses moratorios liquidados desde el momento en que se presentó la reclamación, hasta el momento del pago.

VI. PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Dictamen de perdida de capacidad laboral de fecha 23 de diciembre de 2021.
- Historia clínica Actualizada del señor Eduardo Charrys Ortiz.
- Copia de la póliza de Vida Grupo Deudores No. 994000000003
- Reclamacion de fecha 11 de enero de 2022.
- Respuesta de fecha 09 de febrero de 2022 por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia.
- Reclamacion de fecha 8 de junio de 2023.
- Respuesta de fecha 26 de junio de 2023 por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia.
- Acta Reparto demanda Adjudicación de Apoyo Juez Familia Circuito Valledupar.

TESTIMONIALES:

- Que se reciba el testimonio de la señora ROSARIO ELVIRA RODRIGUEZ OJEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.795.779 de Maicao mayor de edad y residente en la Carrera 24 #6-26 Barrio Nueva Esperanza de Valledupar, medio de prueba que se solicita con el fin de demostrar todos los hechos expuestos en esta demanda, especialmente el estado actual de salud del demandante.

La persona antes mencionada, serán notificadas a través de la parte demandante.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se solicita, que en la fecha y hora que determine el despacho, se cite al Representante Legal de la sociedad Aseguradora Solidaria de Colombia, con el fin de que absuelva el interrogatorio, con respecto a las preguntas que se le formulen, frente a la Poliza de Vida Grupo Deudores No. 994000000003, sus condiciones y amparos, y todo lo concerniente a la calidad de beneficiaciario y asegurado que el señor Eduardo Charrys Ortiz ostenta, con respecto a la obligación crediticia amparada.



VII. ANEXOS

- Poder especial para actuar.
- Constancia de no acuerdo emitida por el centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico de Valledupar.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Aseguradora Solidaria de Colombia.
- Constancia de envío simultáneo de la demanda y sus anexos al correo electrónico para notificaciones judiciales de la sociedad demandada.

VIII. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez para imprimir a la presente demanda el procedimiento verbal establecido en el Código General del Proceso, atendiendo para ello la naturaleza del proceso y la cuantía del mismo.

IX. CONSTANCIA DE ENVÍO SIMULTÁNEO DE LA DEMANDA

El día 21 de julio de 2023, se radica la demanda de la referencia y de manera simultánea, se envió copia de ella y sus anexos al demandado_**Aseguradora Solidaria de Colombia,** al correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co, establecido para notificacciones judiciales en su certificado de existencia y representacion legal.

Soporte, que se anexa a la presente demanda.

X. NOTIFICACIONES

Parte demandante: Se reciben notificaciones en el correo electrónico chayo_1225@hotmail.com.

Parte demandada: Las recibe en Cl 100 No. 9 A -45 P 12 de Bogotá y dirección electrónica para notificaciones judiciales: notificaciones@solidaria.com.co
Apoderada Judicial: Se reciben notificaciones en el correo electrónico luisacholes19@hotmail.com

Cordialmente,



LUISANA CHOLES REGALADO
CC No. 1.065.648.280 Exp en V/par
T.P. No. 252.147 del CSJ

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

EDUARDO CHARRYS ORTIZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, me permito manifestar que según lo normado en el Artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **LUISANA CHOLES REGALADO**, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional 252.147 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con cedula de ciudadanía N°1.065.648.280 expedida en Valledupar, y con dirección electrónica inscrita en URNA luisancholes@gmail.com, como apoderada principal; y a **ANA CAROLINA MENDOZA MEZA** abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional 272.816 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con cedula de ciudadanía N°1.065.616.743 expedida en Valledupar, y con dirección electrónica inscrita en URNA abogadacarolinamendoza@gmail.com, como apodera suplente, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses en proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL que me asisten como asegurado con póliza 994.000.000.003 frente a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 860.524.654-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Mis apoderadas quedan ampliamente facultadas conforme a lo preceptuado en los artículos 74 y 77 del CGP, y demás normas concordante para todo en cuanto a derecho sea menester, en especial para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, dirimir, solicitar y presentar pruebas, interponer incidentes, nulidades, y recursos de Ley, para la óptima defensa técnica y jurídica endilgada, como lo concerniente y útil para la defensa de mis intereses en el debate judicial.

Atentamente;

EDUARDO CHARRYS ORTIZ
C.C. N° 7.471.687 de Barranquilla

Acepto;

LUISANA CHOLES REGALADO
TP: 252.147 del C. S. de la J
CC: 1.065.648.280 Expedida en V/par

ANA CAROLINA MENDOZA MEZA
TP: 272.816 del C. S. de la J
CC: 1.065.616.743 Expedida en V/par

Calle 16 No. 8 - 39 Oficina 302 Edificio Canaima - Valledupar
Celular 3186422360

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

COD 20231

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el diecinueve (19) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: EDUARDO CHARRYS ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0007471687 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

20231-1



2d47379eee
19/07/2023 16:27:24

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR .

Notaría Tercera de Valledupar - Cesar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR

MARIBEL JULIO ACOSTA
Notaria (3) del Círculo de Valledupar , Departamento de Cesar - Encargada
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2d47379eee, 19/07/2023 16:27:34

Se auténtica este documento, con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del (los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los) usuario(s)

MARIBEL JULIO ACOSTA - NOTARIA (E)

Powered by CamScanner

2

	FORMATO PARA EL DICTAMEN MEDICO LABORAL DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL O DEL ESTADO DE INVALIDEZ PARA LOS EDUCADORES AFILIADOS AL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO					
FORMULARIO DE DICTAMEN						
1. ASPECTOS GENERALES DEL DICTAMEN						
CIUDAD	ENFERMEDAD GENERAL	X	DECRETO 1848 de 1968 O Laboral		PROCEDIMIENTO A	X
RIOHACHA	ATEP		LEY 100/93		PROCEDIMIENTO B	
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CLINICA GENERAL DEL NORTE			DIRECCION: CALLE 11B No. 11 - 46 - RIOHACHA			
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DONDE LABORA	INST. EDUCATIVA SAN RAFAEL DE ALBANIA		ENTE TERRITORIAL DONDE LABORA		GUAJIRA	
2. IDENTIFICACION DEL EDUCADOR						
NOMBRE: EDUARDO			APELLIDOS: CHARRYS ORTIZ			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 7471687						
GENERO: MASCULINO			NIVEL ESCOLAR: UNIVERSITARIO		ESTADO CIVIL: CASADO	
FECHA DE NACIMIENTO: 8-23-1953					EDAD: 69 AÑOS	
DIRECCION DEL CALIFICADO: CALLE 4D No. 23-07 - ORIENTE DE CALEDA						
ZONA RURAL: NO			MUNICIPIO: VALLEDUPAR		DEPARTAMENTO: CESAR	
CARGO: DIRECTIVO DOCENTE			GRADO DE ESCALAFON: 13		FORMA DE VINCULACION: PROPIEDAD	
FECHA DE VINCULACION:	05/05/1992					
3. ANTECEDENTES CLINICOS (EPICRISIS Y ESTADO ACTUAL)						
EPICRISIS O HISTORIA CLINICA:						
PACIENTE CON TRASTORNO DE ANSIEDAD Y TRASTONO COGNITIVO DADO PO SINTOMAS DE DEMENCIA, FALLAS DE LA MEMORIA A CORTO PLAZO, QUE AFECTA SU FUNCIONALIDAD REFIERE QUE NO CONTROLA LOS ALIMENTOS, TIENE MAÑOS HABITOS ALIMENTARIOS, DESCUIDO EN SU CONDUCTA QUE AFECTAN SU IMAGEN PERSONAL, CAMBIOS ANIMICOS CON CONDUCTAS REPETITIVAS						
DIAGNOSTICO(S) MOTIVOS DE LA CALIFICACION					CODIGO(S) CIE 10	
DEMENCIA VASCULAR SUBCORTICAL					F012	
CONDICION DE SALUD (SIGNOS Y SINTOMAS)						
PACIENTE CON TRASTORNO COGNITIVO MAYOR COMPATIBLE CON DEMENCIA, SE OBSERVA DETERIORO FUNCIONAL						
PRUEBAS O EXAMENES PARACLINICOS (DESCRIPCION DE HALLAZGOS POSITIVOS)						
RNM DE CEREBRO CON CONTRASTE: CAMBIO DE SEÑAL MULTIFOCAL DE LA SUSTANCIA BLANCA BIFRONTOPARIENTAL, DOLICOECTASIA VERTEBRO BASILAR, CAMBIOS INVOLUTIVOS DEL PARENQUIMA ENCEFALICO						

4. VARIABLES DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL			
TITULO I			
DESCRIPCION DE LAS DEFICIENCIAS	CAPITULO	TABLA	VALOR DE LA DEFICIENCIA %
DEFICIENCIA POR ALTERACIONES DE LA ORIENTACION	1	1.3	75
TOTAL SUMA PROCEDIMIENTO A (SUMA ARITMETICA)			75
TOTAL SUMA PROCEDIMIENTO B (75% o 50%)			

TITULO II CAPITULO I			
	PROCEDIMIENTO B		
CATEGORIAS DE ACTIVIDADES	0.6	0.3	0.0
MIRAR			
ESCUCHAR			
PENSAR			
LEER			
ESCRIBIR			
COMUNICARSE CON RECEPCION DE MENSAJE ESCRITO			
HABLA			
PRODUCCION DE MENSAJES NO VERBALES			
MENSAJES ESCRITOS			
CONVERSACION			
MANTENER Y CAMBIAR LA POSICION DEL CUERPO Y POSTURAS CORPORALES			
USO DE LA MANO Y EL BRAZO			
DESPLAZARSE EN EL ENTORNO			
UTILIZACION DE TRANSPORTE COMO PASAJERO			
CONDUCCION			
LAVARSE			
CUIDADO DE PARTES DEL CUERPO			
VESTIRSE			
COMER			
BEBER			
ADQUISICION DE LO NECESARIO PARA VIVIR			
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
PREPARAR COMIDAS			
REALIZAR LOS QUEHACERES DE LA CASA			
AYUDAR A LOS DEMAS			
SUMATORIA			

Powered by CamScanner

3

	FORMATO PARA EL DICTAMEN MEDICO LABORAL DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL O DEL ESTADO DE INVALIDEZ PARA LOS EDUCADORES AFILIADOS AL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

DICTAMEN DE CALIFICACION DE PCL (PAGINA 2) DE EDUARDO CHARRYS ORTIZ - C.C. 7421687

TITULO II CAPITULO 2

CLASE	CRITERIO 1 LIMITACIONES EN EL PERFIL LABORAL	PROCEDIMIENTO A	PROCEDIMIENTO B
I	No hay dificultad o dificultad leve		
II	Dificultad moderada		
III	Dificultad severa		
IV	Dificultad completa	35	
	VALOR TOTAL DEL CAPITULO 2	35	

PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

	PROCEDIMIENTO A	PROCEDIMIENTO B
TITULO I	75	
TITULO II CAPITULO 1		
TITULO II CAPITULO 2	35	
TITULO III		
TOTAL PCL	100	

CALIFICACION DE ORIGEN

TIPO DE EVENTO

ENFERMEDAD COMUN	X	ENFERMEDAD LABORAL		ACCIDENTE DE TRABAJO	

RESULTADO DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

< 5%		INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL		INVALIDEZ	X

5. SUSTENTACION Y OBSERVACIONES:

FECHA DE VALORACION	DICIEMBRE 23 - 2021
FECHA DE ESTRUCTURACION:	JULIO 23 - 2021
ARGUMENTOS DE HECHO:	A: EVOLUCION E HISTORIA NATURAL DE LA ENFERMEDAD VALORACIONES CLINICAS POR ESPECIALISTAS TRATANTES EXAMENES PARACLINICOS B. C. PRUEBAS O
ARGUMENTOS DE DERECHO	ANEXO TECNICO DECRETO 1655 - 2015
OBSERVACIONES	LA SUMA DEL TITULO I MAS EL TITULO II ES MAYOR A 100 POR LO QUE SE DECIDE DEJAR ESTE PORCENTAJE SEGUN DECRETO 1655 - 15

6. NOMBRE, FIRMA, Y REGISTRO DEL CALIFICADOR

NOMBRE	FIRMA	REGISTRO
ALVARO LEON IBARRA DAZA		19436 LSO 3197-17

"Contra el presente dictamen de calificación procede el recurso de apelación ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, acorde a lo establecido por el Artículo 142 del decreto 19 de 2012. Las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez (JRCI) actuarán como segunda y última instancia, en la calificación de los educadores afiliados al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (Artículo 1, numeral 2 Decreto 1352 de 2013)".

Powered by CamScanner

HISTORÍA CLÍNICA DE MEDICINA GENERAL

Referencia: 414901

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	EDAD
CC. 7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	23/08/1952	68 AÑOS, 10 MESES, 14 DIAS
SEXO	ESTADO CIVIL	PERTENENCIA ETNICA	GRUPO POBLACIONAL
MASCULINO			
NIVEL DE ESTUDIO	OCUPACION	DIRECCIÓN	TELÉFONO
		CALLE 4 # 7-17	3157018410
FINANCIADOR	RÉGIMEN	FECHA DE ATENCION	
ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.	SIN REGIMEN	06/07/2021 06:33 AM	

DATOS DE LA CONSULTA

MOTIVO DE LA CONSULTA

"PIERDE LA MEMORIA"

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE MASCULINO DE 68 AÑOS DE EDAD QUIEN ACUDE A TELECONSULTA POR CUADRO CLINICO DE 1 MES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN PERDIDA DE LA MEMORIA PROGRESIVA. INSOMNIO MIXTO. NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA. TELECONSULTA ES ATNEDIA POR EX ESPOSA ROSARIO RODRIGUEZ.
LA CONSULTA SE HACE POR VÍA TELEFÓNICA COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE COVID-19, SE LE INFORMA AL PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR, LOS DATOS ANTROPOMETRICOS CONSIGNADOS SON LOS PROPORCIONADOS POR LA PACIENTE POR ENDE EL EXAMEN FÍSICO NO SE REALIZARÁ

REVISIÓN POR SISTEMA

NO APLICA, TELECONSULTA

ES SINTOMATICO	NO	ES VICTIMA DE MALTRATO	NO	ES VICTIMA DE VIOLENCIA	NO

ANTECEDENTES

MEDICOS FAMILIARES

Hipertension	SI	Diabetes	NO	Enfermedad Mental	NO	Tabaquismo	NO
Alcoholismo	NO	Drogo dependencia	NO	Dislipidemia	NO	Cancer	NO
Candivascular	NO	Convulsiones	NO	Otros antecedentes	NO		

PERSONALES

Hipertension	SI	Diabetes	NO	Cardiopatia	NO	Tuberculosis	NO
Consumo de Alcohol	NO	Consumo de Tabaco	NO	Quirurgicos	NO	Cancer	NO
Alergicos	NO	Toxicoambientales	NO	Otros antecedentes	NO		

EXÁMEN FÍSICO

SIGNOS VITALES

Peso (Kgs)	90	Talla (cms)	180	Frecuencia cardiaca	70
Tension Arterial	110/70	Frecuencia respiratoria	17	Temperatura	37
Imc	27.778	Clasificación IMC	Sobrepeso	Perimetro Abdominal	85

INSPECCIÓN FÍSICA

PIEL Y FANERAS	NO EXPLORADO / MODALIDAD TELECONSULTA
GENITO URINARIO	NO EXPLORADO / MODALIDAD TELECONSULTA

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL	CONSCIENTE - ALERTA - ORIENTADO EN LA TRES ESFERAS - SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO. SIN ALTERACION DE PARES CRANEALES. GLASGOW 15/15
CABEZA - CARA - CUELLO	NO EXPLORADO / MODALIDAD TELECONSULTA
CARDIO PULMONAR	NO EXPLORADO / MODALIDAD TELECONSULTA
EXTREMIDADES	NO EXPLORADO / MODALIDAD TELECONSULTA
ABDOMINAL	NO EXPLORADO / MODALIDAD TELECONSULTA
OTRAS OBSERVACIONES	

DIAGNÓSTICO

Fecha	Diagnóstico	Tipo
06/07/2021	[Diagnóstico principal] F067.TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE	1 - IMPRESION DIAGNOSTICA

PLAN DE TRATAMIENTO

FECHA	PLAN
06/07/2021	HEMOGRAMA, UROANALISIS, CREATININA, PERFIL LIPIDICO. SS: VX POR MEDICIINA INTERNA SIGNOS DE ALARMA: - Aumento de la ingesta de líquidos, sed intensa, micción frecuente, boca seca, sensación de peso en la cabeza, visión borrosa, mareos y alteración de la conciencia. SE LE EDUCA AL PACIENTE ACERCA DEL PLAN DE CONTINGENCIA QUE SE ESTA REALIZANDO DEBIDO A LA SITUACION DE SALUD PUBLICA POR EL CUAL ESTA PASANDO EL PAIS CON EL CORONAVIRUS COVID 19 SE LE INDICA LAVADO DE MANOS CADA 3 HORAS SI PRESENTA SINTOMAS DE RESFRIADO COMUN NO RELEVANTES DEBE QUEDARSE EN CASA

ORDEN DE EXÁMENES DE LABORATORIOS

Fecha	Exámen Laboratorio
06/07/2021	902210 HEMOGRAMA IV AUTOMATIZADO
06/07/2021	907106 PARCIAL DE ORINA UROANALISIS
06/07/2021	903815 COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL] SAN PANCRANCIO
06/07/2021	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO
06/07/2021	903818 COLESTEROL TOTAL
06/07/2021	903895 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS

PROFESIONAL QUE REALIZÓ LA ATENCION	KARL HEINZ DIARTT STEEL	C.C.1018471353	R.M. :	1018471353	FIRMA:

I.DATOS DEL PACIENTE

Historia Clinica No	Identificación	Apellido(s) y Nombre(s)	Tipo De Vinculacion
195858	7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	COTIZANTE

Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Sexo	Edad	Estado Civil	Ocupacion
1952/08/23	BARRANQUILLA	M	69 AÑO(S)	SOLTERO(A)	

Direccion	Telefono	Ciudad	Programa/Eps
CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018410	RIOHACHA	UNIDAD AMBULATORIA RIOHA

I.DATOS DEL ACOMPAÑANTE Y RESPONSABLE

Nombre del Acompañante	Parentesco	Direccion	Telefono
ROSARIO RODRIGUEZ	NINGUNO	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

Nombre del Responsable	Parentesco	Direccion	Telefono
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	AFILIADO(A)	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

II.DATOS DE LA CONSULTA

No Cita 13315022 **Fecha de Atencion** 2021/09/21 **Medico** WILSON RAMIREZ LOPEZ **Especialidad** MEDICINA GENERAL

Motivo de la Consulta

SE LE ACABO LA INCAPACIDAD

Enfermedad Actual

PACIENTE MASCULINO 69 AÑOS DE EDAD A QUIEN SE LE REALIZA TELECONSULTA EN COMPAÑIA DE LA ESPOSA LA CUAL REFIERE QUE SE LE TERMINO LA INCAPACIDAD MEDICA EL DIA DE AYER 20/09/2021 Y EL PACIENTE CURSA CON ANTECEDENTES DE ANSIEDAD,TRASTORNO COGNITIVO Y POR RESONANCIA MAGNETICA MUESTRA CAMBIOS DE SEÑAL MULTIFOCAL INVOLUTIVA DEL PARENQUIMA ENCEFALICO ACTUALMENTE EN MANEJO POR PSIQUIATRIA,MEDICINA INTERNA Y NEUROLOGIA.TRATAMIENTO CON CERTRALINA TAB 50 MG 1 TAB AL DIA,QUETIAPINA TAB 25 MG 1 TAB AL DIA CABE RESALTAR QUE EL DIA 28/9/2021 TIENE CONSULTA ESPECIALIZADA CON MEDICINA INTERNA Y PSICOLOGIA Y EL DIA 29 CON PSIQUITRIA .SE LE EXPIDE INCAPACIDAD MEDICA APARTIR DEL 21/09/2021 HASTA EL DIA 27/09/2021 SE LE EXPLICA A LA ESPOSA REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

II. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL
ANTECEDENTES PERSONALES	Otros	LOSARTAN TAB 100 1 TAB CADA 12 HORAS AMLODIPINO TAB 10 MG 1 TAB CADA 12 HORAS

IV. REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMA

V. EXAMEN FISICO

Tension Arterial: 110/70 **Temperatura** 36.00 **Peso** 60 **Talla** 165

Frecuencia Respiratoria 20 **Frecuencia Cardiaca** 80 **Perimetro Abdominal** 0

VI. CONDICIONES GENERALES DEL PACIENTE

Condicion General	NO EXPLORA
Cabeza	NO EXPLORA
Ojos	NO EXPLORA
Oidos	NO EXPLORA
Nariz	NO EXPLORA
Orofaringe	NO EXPLORA
Cuello	NO EXPLORA
Dorso	NO EXPLORA
Mamas	NO EXPLORA
Cardiaco	NO EXPLORA
Pulmonar	NO EXPLORA
Abdomen	NO EXPLORA
Genitales	NO EXPLORA
Extremidades	NO EXPLORA
Neurologicos	NO EXPLORA
Piel	NO EXPLORA
Otros	NO EXPLORA

VII. IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnostico Principal	F068	OTROS TRASTORNOS MENTALES ESPECIFICADOS DEBIDOS A LESION Y DISFUNCION CEREBRAL Y A
Diagnostico Relacionado 1	F418	OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD ESPECIFICADOS
Diagnostico Relacionado2		
Diagnostico Relacionado3		
Tipo de Diagnostico	1	IMPRESION DIAGNOSTICA
Finalidad de la Consulta	10	NO APLICA
Causa Externa	13	ENFERMEDAD GENERAL

Plan de Manejo

1-INCAPACIDAD MEDICA POR 7 DIAS A PARTIR DE LA FECHA 21/09/2021 FINALIZA 27/09/2021
2-RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA,3-PAUTAS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES 4--ACUDIR A SUS CONTROLES POR MEDICINA INTERNA,PSIQUITRIA,NEUROLOGIA ENFECHA ESTIPULADA.

I.DATOS DEL PACIENTE

Historia Clinica No	Identificación	Apellido(s) y Nombre(s)	Tipo De Vinculacion
195858	7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	COTIZANTE

Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Sexo	Edad	Estado Civil	Ocupacion
1952/08/23	BARRANQUILLA	M	69 AÑO(S)	SOLTERO(A)	

Direccion	Telefono	Ciudad	Programa/Eps
CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018410	RIOHACHA	UNIDAD AMBULATORIA RIOHA

I.DATOS DEL ACOMPAÑANTE Y RESPONSABLE

Nombre del Acompañante	Parentesco	Direccion	Telefono
ROSARIO RODRIGUEZ	CONYUGUE	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

Nombre del Responsable	Parentesco	Direccion	Telefono
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	AFILIADO(A)	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

II.DATOS DE LA CONSULTA

No Cita 13297664 **Fecha de Atencion** 2021/09/28 **Medico** JORGE LUIS PINTO GONZALEZ **Especialidad** MEDICINA INTERNA

Motivo de la Consulta

VALORACION POR MEDICINA INTERNA

Enfermedad Actual

PACIENTE CON ANTECDENTE DE HTA- DEMENCIA VASCULAR QUIEN ACUDE A CONSULTA PARTA CONTROL POR MEDICINA INTERNA TRAE RNM DE CEREBRO DEL DIA 9-08-2021 QUE REPORTA CAMBIOS SUGESTIVOS DE ENCEFALOPATIA ATEROESCLEROTICA SUBCORTICAL CAMBIOS INVOLUTIVOS DEL PARENQUIMA ENCEFALICO -DOLICOESTASIA VERTEBRO BASILAR 28-07-2021 TSH : 1.32- T4 : 1.05- CREAT : 1.34 ACTUALMENTE EN CONTROLES PERIODICO CON NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA QUIEN LE TIENE TRATAMIENTO ESTABLECIDO , AL MOMENTO TRANQUILO ASINTOMATICO, CLINICAMENTE COMPENSADO.

II. ANTECEDENTES

IV. REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMA

V. EXAMEN FISICO

Tension Arterial: 110/60 **Temperatura** 36.00 **Peso** 60 **Talla** 165

Frecuencia Respiratoria 18 **Frecuencia Cardiaca** 74 **Perimetro Abdominal** 0

VI. CONDICIONES GENERALES DEL PACIENTE

Condicion General	Buen aspecto general
Cabeza	Normocefalo, No hay deformidades
Ojos	Pupilas isocoricas normoreactivas a la luz
Oidos	Pabellon auricular normal
Nariz	Simetrica, sin secreciones
Orofaringe	Amigdalas normales, faringe no hiperemica. No hay exudados
Cuello	Simetrico. No hay lesiones
Dorso	Simetrico, no hay deformidades.
Mamas	De aspecto normal
Cardiaco	Ruidos cardiacos ritmicos, bien timbrados, no hay soplos
Pulmonar	Claros bien ventilados, no hay ruidos agregados
Abdomen	Blando, depresible, no hay masas, movimientos intestinales normales
Genitales	De aspecto normal
Extremidades	Simetricas, no hay lesiones
Neurologicos	Orientado, no hay deficit neurologico
Piel	No hay lesiones
Otros	No Refiere

VII. IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnostico Principal	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Diagnostico Relacionado 1	F013	DEMENCIA VASCULAR MIXTA- CORTICAL Y SUBCORTICAL
Diagnostico Relacionado2		
Diagnostico Relacionado3		
Tipo de Diagnostico	3	CONFIRMADO REPETIDO
Finalidad de la Consulta	10	NO APLICA
Causa Externa	13	ENFERMEDAD GENERAL

Plan de Manejo

PACIENTE CON HTA ESTADIO 2 EN METAS CON DEMENCIA MIXTA- SE CONTINUA CON LA MEDICACION ANTIHIPERTENSIVA LOSARTAN 100 MG BID- AMLODIPINO 10 MG BID- HCTZ : 25 MG DIA, SE DA INCAPACIDAD 1 1 MES HASTA QUE SEA VALORADO POR MEDICINA LABORAL, SE DAN RECOMENDACIONES Y CONTROL CON MEDICINA INTERNA EN 6 MESES.

I.DATOS DEL PACIENTE

Historia Clinica No	Identificación	Apellido(s) y Nombre(s)	Tipo De Vinculacion
195858	7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	COTIZANTE

Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Sexo	Edad	Estado Civil	Ocupacion
1952/08/23	BARRANQUILLA	M	70 AÑO(S)	SOLTERO(A)	

Direccion	Telefono	Ciudad	Programa/Eps
CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018410	RIOHACHA	UNIDAD AMBULATORIA RIOHA

I.DATOS DEL ACOMPAÑANTE Y RESPONSABLE

Nombre del Acompañante	Parentesco	Direccion	Telefono
ROSARIO RODRUIGUEZ	CONYUGUE	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

Nombre del Responsable	Parentesco	Direccion	Telefono
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	AFILIADO(A)	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

II.DATOS DE LA CONSULTA

No Cita 13838409 **Fecha de Atencion** 2022/03/10 **Medico** YUMAIRA FERNANDEZ **Especialidad** MEDICINA GENERAL

Motivo de la Consulta

RIESGO CARDIOCVASULAR/ TELECONSULTA POR DISCAPACIDAD COGNITIVA

Enfermedad Actual

PACIENTE DE 69 AÑOS DE EDAD QUIEN PADECE HIPERTENSION ARTERIAL EN TRATAMIENTO PERMANATE CON MLOSARTAN 100MG VO CADA 12 HORAS -AMLODIPINO 10MG VO CADA 24 HORAS-HIDROCLOROTIAZIDA 25MG VO CADA 24 HORAS , TELECONSULTA E REALIZADA POR ESPOSA POR ANTECEDENTES DE ANSIEDAD,TRASTORNO COGNITIVO Y POR RESONANCIA MAGNETICA MUESTRA CAMBIOS DE SEÑAL MULTIFOCAL INVOLUTIVA DEL PARENQUIMA ENCEFALICO ACTUALMENTE EN MANEJO POR PSIQUIATRIA,MEDICINA INTERNA Y NEUROLOGIA.TRATAMIENTO CON CERTRALINA TAB 50 MG 1 TAB AL DIA,QUETIAPINA TAB 25 MG 1 TAB AL DIA. ESPOSA MANIFIESTA SE ENCUENTRA RADICADO EN VALLEDUPAR EN PROCESO DE TRANSLADO.

II. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL
ANTECEDENTES PERSONALES	Otros	LOSARTAN TAB 100 1 TAB CADA 12 HORAS AMLODIPINO TAB 10 MG 1 TAB CADA 12 HORAS
ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL,HTA -DEMECIA - TRANSTORNO COGNITIVO MAYOR

IV. REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMA

V. EXAMEN FISICO

Tension Arterial: 00/00 **Temperatura** 36.00 **Peso** 60 **Talla** 165

Frecuencia Respiratoria 0 **Frecuencia Cardiaca** 0 **Perimetro Abdominal** 0

VI. CONDICIONES GENERALES DEL PACIENTE

Condicion General	NO EXPLORA
Cabeza	NO EXPLORA
Ojos	NO EXPLORA
Oidos	NO EXPLORA
Nariz	NO EXPLORA
Orofaringe	NO EXPLORA
Cuello	NO EXPLORA
Dorso	NO EXPLORA
Mamas	NO EXPLORA
Cardiaco	NO EXPLORA
Pulmonar	NO EXPLORA
Abdomen	NO EXPLORA
Genitales	NO EXPLORA
Extremidades	NO EXPLORA
Neurologicos	NO EXPLORA
Piel	NO EXPLORA
Otros	NO EXPLORA

VII. IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnostico Principal	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Diagnostico Relacionado 1		
Diagnostico Relacionado2		
Diagnostico Relacionado3		
Tipo de Diagnostico	3	CONFIRMADO REPETIDO
Finalidad de la Consulta	10	NO APLICA
Causa Externa	13	ENFERMEDAD GENERAL

Plan de Manejo

TENIENDO EN ECNTA DISCAPACIDAD DEL PACIENTE, NO RESIDIR EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA SE FORMULA TRATAMIENTO PERMANATE CON MLOSARTAN 100MG VO CADA 12 HORAS -AMLODIPINO 10MG VO CADA 24 HORAS-HIDROCLOROTIAZIDA 25MG VO CADA 24 HORAS, SE INDICA CONTINUAR PROCESO DE TRANLASDO DE ATENCION PARA DEPARTAMEINTO DONDE RESIDE

I.DATOS DEL PACIENTE

Historia Clinica No	Identificación	Apellido(s) y Nombre(s)	Tipo De Vinculacion
195858	7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	COTIZANTE

Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Sexo	Edad	Estado Civil	Ocupacion
1952/08/23	BARRANQUILLA	M	70 AÑO(S)	SOLTERO(A)	

Direccion	Telefono	Ciudad	Programa/Eps
CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018410	RIOHACHA	UNIDAD AMBULATORIA RIOHA

I.DATOS DEL ACOMPAÑANTE Y RESPONSABLE

Nombre del Acompañante	Parentesco	Direccion	Telefono
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	NINGUNO	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

Nombre del Responsable	Parentesco	Direccion	Telefono
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	AFILIADO(A)	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

II.DATOS DE LA CONSULTA

No Cita 14069221 **Fecha de Atencion** 2022/10/13 **Medico** YUMAIRA FERNANDEZ **Especialidad** MEDICINA GENERAL

Motivo de la Consulta

CONTROL PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVACSULAR Y NEFROPROTECCION - SOLICITUD DE PARACLINICOS

Enfermedad Actual

PACIENTE DE 69 AÑOS DE EDAD QUIEN PADECE HIPERTENSION ARTERIAL EN TRATAMIENTO PERMANATE CON MLOSARTAN 100MG VO CADA 12 HORAS -AMLODIPINO 10MG VO CADA 24 HORAS-HIDROCLOROTIAZIDA 25MG VO CADA 24 HORAS ,POR ANTECEDENTES DE ANSIEDAD,TRASTORNO COGNITIVO Y POR RESONANCIA MAGNETICA MUESTRA CAMBIOS DE SEÑAL MULTIFOCAL INVOLUTIVA DEL PARENQUIMA ENCEFALICO ACTUALMENTE EN MANEJO POR PSIQUIATRIA,MEDICINA INTERNA Y NEUROLOGIA.TRATAMIENTO CON CERTRALINA TAB 50 MG 1 TAB AL DIA,QUETIAPINA TAB 25 MG 1 TAB AL DIA. . REFIERE SENTIRSE BIEN, NIEGA CEFALEA, NIEGA MAREOS, NIEGA LIPOTIMIAS, NIEGA DESVANECIMIENTOS, NIEGA DISNEA, NIEGA PALPITACIONES, TAQUICARDIA, DOLOR TORÁCICO, NIEGA POLIDIPSIA, POLIFAGIA, POLIURIA. NIEGA EDEMAS, NIEGA ACUDIR A LA URGENCIA POR CRISIS HIPERTENSIVA O DIABETES

II. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL
ANTECEDENTES PERSONALES	Otros	LOSARTAN TAB 100 1 TAB CADA 12 HORAS AMLODIPINO TAB 10 MG 1 TAB CADA 12 HORAS
ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL,HTA -DEMECIA - TRANSTORNO COGNITIVO MAYOR

IV. REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMA

V. EXAMEN FISICO

Tension Arterial: 130/80 **Temperatura** 36.00 **Peso** 60 **Talla** 165

Frecuencia Respiratoria 21 **Frecuencia Cardiaca** 74 **Perimetro Abdominal** 0

VI. CONDICIONES GENERALES DEL PACIENTE

Condicion General	Buen aspecto general
Cabeza	Normocefalo, No hay deformidades
Ojos	Pupilas isocoricas normoreactivas a la luz
Oidos	Pabellon auricular normal
Nariz	Simetrica, sin secreciones
Orofaringe	Amigdalas normales, faringe no hiperemica. No hay exudados
Cuello	Simetrico. No hay lesiones
Dorso	Simetrico, no hay deformidades.
Mamas	De aspecto normal
Cardiaco	Ruidos cardiacos ritmicos, bien timbrados, no hay soplos
Pulmonar	Claros bien ventilados, no hay ruidos agregados
Abdomen	Blando, depresible, no hay masas, movimientos intestinales normales
Genitales	De aspecto normal
Extremidades	Simetricas, no hay lesiones
Neurologicos	Orientado, no hay deficit neurologico
Piel	No hay lesiones
Otros	No Refiere

VII. IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnostico Principal	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Diagnostico Relacionado 1		
Diagnostico Relacionado2		
Diagnostico Relacionado3		
Tipo de Diagnostico	3	CONFIRMADO REPETIDO
Finalidad de la Consulta	10	NO APLICA
Causa Externa	13	ENFERMEDAD GENERAL

Plan de Manejo

CERTRALINA TAB 50 MG 1 TAB AL DIA,QUETIAPINA TAB 25 MG 1 TAB AL DIA.LOSARTAN 100MG VO CADA 12 HORAS -AMLODIPINO 10MG VO CADA 24 HORAS-HIDROCLOROTIAZIDA 25MG VO CADA 24 HORA.SE LE ORDEN LABORATORIOS GLUCOSA, HEMATOCRITO Y HEMOGLOBINA
CREATININA. TRIGLICERIDO. PARCIAL DE ORINA. COLESTEROL HDL. COLESTEROL TOTAL
LDL ,MICROALBUMINURIA ,SE LE SE HACE ÉNFASIS EN LA DIETA DASH, HIPOGLUCIDA, HIPOGRASA ACTIVID FÍSICA 30 MINUTOS DIARIAMENTE, SE DAN RECOMENDACIONES Y PAUTAS DE ALARMA, ASISTIR A SUS

I.DATOS DEL PACIENTE

Historia Clinica No	Identificación	Apellido(s) y Nombre(s)	Tipo De Vinculacion
195858	7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	COTIZANTE

Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Sexo	Edad	Estado Civil	Ocupacion
1952/08/23	BARRANQUILLA	M	70 AÑO(S)	SOLTERO(A)	

Direccion	Telefono	Ciudad	Programa/Eps
CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018410	RIOHACHA	UNIDAD AMBULATORIA RIOHA

I.DATOS DEL ACOMPAÑANTE Y RESPONSABLE

Nombre del Acompañante	Parentesco	Direccion	Telefono
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	NINGUNO	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

Nombre del Responsable	Parentesco	Direccion	Telefono
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	AFILIADO(A)	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

II.DATOS DE LA CONSULTA

No Cita 13982187 **Fecha de Atencion** 2022/06/13 **Medico** YUMAIRA FERNANDEZ **Especialidad** MEDICINA GENERAL

Motivo de la Consulta

CONTROL DE RIESGO CARDIOVACSULAR- ENTREGA DE RESULTADOS

Enfermedad Actual

PACIENTE DE 69 AÑOS DE EDAD QUIEN PADECE HIPERTENSION ARTERIAL EN TRATAMIENTO PERMANATE CON MLOSARTAN 100MG VO CADA 12 HORAS -AMLODIPINO 10MG VO CADA 24 HORAS-HIDROCLOROTIAZIDA 25MG VO CADA 24 HORAS , TELECONSULTA E REALIZADA POR ESPOSA POR ANTECEDENTES DE ANSIEDAD,TRASTORNO COGNITIVO Y POR RESONANCIA MAGNETICA MUESTRA CAMBIOS DE SEÑAL MULTIFOCAL INVOLUTIVA DEL PARENQUIMA ENCEFALICO ACTUALMENTE EN MANEJO POR PSIQUIATRIA,MEDICINA INTERNA Y NEUROLOGIA.TRATAMIENTO CON CERTRALINA TAB 50 MG 1 TAB AL DIA,QUETIAPINA TAB 25 MG 1 TAB AL DIA. ESPOSA MANIFIESTA SE ENCUENTRA RADICADO EN VALLEDUPAR EN PROCESO DE TRANSLADO NO SE REALIZA PARACLINICOS SOLICITADOS

II. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL
ANTECEDENTES PERSONALES	Otros	LOSARTAN TAB 100 1 TAB CADA 12 HORAS AMLODIPINO TAB 10 MG 1 TAB CADA 12 HORAS
ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL,HTA -DEMECIA - TRANSTORNO COGNITIVO MAYOR

IV. REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMA

V. EXAMEN FISICO

Tension Arterial: 00/00 **Temperatura** 36.00 **Peso** 60 **Talla** 165

Frecuencia Respiratoria 0 **Frecuencia Cardiaca** 0 **Perimetro Abdominal** 0

VI. CONDICIONES GENERALES DEL PACIENTE

Condicion General	NO EXPLORA
Cabeza	NO EXPLORA
Ojos	NO EXPLORA
Oidos	NO EXPLORA
Nariz	NO EXPLORA
Orofaringe	NO EXPLORA
Cuello	NO EXPLORA
Dorso	NO EXPLORA
Mamas	NO EXPLORA
Cardiaco	NO EXPLORA
Pulmonar	NO EXPLORA
Abdomen	NO EXPLORA
Genitales	NO EXPLORA
Extremidades	NO EXPLORA
Neurologicos	NO EXPLORA
Piel	NO EXPLORA
Otros	NO EXPLORA

VII. IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnostico Principal	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Diagnostico Relacionado 1		
Diagnostico Relacionado2		
Diagnostico Relacionado3		
Tipo de Diagnostico	3	CONFIRMADO REPETIDO
Finalidad de la Consulta	10	NO APLICA
Causa Externa	13	ENFERMEDAD GENERAL
Plan de Manejo	LOSARTAN 100MG VO CADA 12 HORAS -AMLODIPINO 10MG VO CADA 24 HORAS-HIDROCLOROTIAZIDA 25MG V CADA 24 HORAS -ASISTIR A CONTROLES PRESENCIALES- REALIZAR ACTIVIDAD FISICA- ALIMENTACION SALUDABLE	

I.DATOS DEL PACIENTE

Historia Clinica No	Identificación	Apellido(s) y Nombre(s)	Tipo De Vinculacion
195858	7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	COTIZANTE

Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Sexo	Edad	Estado Civil	Ocupacion
1952/08/23	BARRANQUILLA	M	70 AÑO(S)	SOLTERO(A)	

Direccion	Telefono	Ciudad	Programa/Eps
CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018410	RIOHACHA	UNIDAD AMBULATORIA RIOHA

I.DATOS DEL ACOMPAÑANTE Y RESPONSABLE

Nombre del Acompañante	Parentesco	Direccion	Telefono
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	NINGUNO	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

Nombre del Responsable	Parentesco	Direccion	Telefono
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	AFILIADO(A)	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

II.DATOS DE LA CONSULTA

No Cita 14069410 **Fecha de Atencion** 2022/10/15 **Medico** YUMAIRA FERNANDEZ **Especialidad** MEDICINA GENERAL

Motivo de la Consulta

TIENE UN BROTE QUE LE DUELE

Enfermedad Actual

PAINETE MASCULINO DE 70 AÑOS DE EDAD QUIEN CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE 2 DIAS DE EVOLUCION DADO POR EUPCIONES EN PIEL DE PERNA IZQUIERDA , LAS CUALES SE ACOMPAÑNDE DOLOR DE GRAM INTENSIDAD

II. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL
ANTECEDENTES PERSONALES	Otros	LOSARTAN TAB 100 1 TAB CADA 12 HORAS AMLODIPINO TAB 10 MG 1 TAB CADA 12 HORAS
ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL,HTA -DEMECIA - TRANSTORNO COGNITIVO MAYOR

IV. REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMA

Sistema	Observaciones
Piel y Anexos	ERUPCIONES

V. EXAMEN FISICO

Tension Arterial: 120/80 **Temperatura** 36.00 **Peso** 82 **Talla** 180

Frecuencia Respiratoria 21 **Frecuencia Cardiaca** 76 **Perimetro Abdominal** 0

VI. CONDICIONES GENERALES DEL PACIENTE

Condicion General	Buen aspecto general
Cabeza	Normocefalo, No hay deformidades
Ojos	Pupilas isocoricas normoreactivas a la luz
Oidos	Pabellon auricular normal
Nariz	Simetrica, sin secreciones
Orofaringe	Amigdalas normales, faringe no hiperemica. No hay exudados
Cuello	Simetrico. No hay lesiones
Dorso	Simetrico, no hay deformidades.
Mamas	De aspecto normal
Cardiaco	Ruidos cardiacos ritmicos, bien timbrados, no hay soplos
Pulmonar	Claros bien ventilados, no hay ruidos agregados
Abdomen	Blando, depresible, no hay masas, movimientos intestinales normales
Genitales	De aspecto normal
Extremidades	Simetricas, no hay lesiones
Neurologicos	Orientado, no hay deficit neurologico
Piel	HERPES EN PIENA
Otros	No Refiere

VII. IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnostico Principal	B029	HERPES ZOSTER SIN COMPLICACIONES
Diagnostico Relacionado 1		
Diagnostico Relacionado2		
Diagnostico Relacionado3		
Tipo de Diagnostico	1	IMPRESION DIAGNOSTICA
Finalidad de la Consulta	10	NO APLICA
Causa Externa	13	ENFERMEDAD GENERAL

Plan de Manejo

-ACICLOVIR 200MG VO CADA 8 HORAS- ACICLOVIR TOPICO CADA 12 HORAS- ACETAMINOFEN 500MG VO CADA HORAS, NO COMPARTIR ELEMENTOS PESONALE COMO TOALLA, , ROPA, COBILAS, EVITAR CONTACTO DIRECT CON LA LESION. CITA OCNTROL EN 7 DIAS

HISTORIA CLINICA AMBULATORIA

2022/11/16 13:55:24

I.DATOS DEL PACIENTE

Historia Clinica No	Identificación	Apellido(s) y Nombre(s)	Tipo De Vinculacion
195858	7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	COTIZANTE

Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Sexo	Edad	Estado Civil	Ocupacion
1952/08/23	BARRANQUILLA	M	70 AÑO(S)	SOLTERO(A)	

Direccion	Telefono	Ciudad	Programa/Eps
CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018410	RIOHACHA	UNIDAD AMBULATORIA RIOHA

I.DATOS DEL ACOMPAÑANTE Y RESPONSABLE

Nombre del Acompañante	Parentesco	Direccion	Telefono
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	NINGUNO	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

Nombre del Responsable	Parentesco	Direccion	Telefono
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	AFILIADO(A)	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

II.DATOS DE LA CONSULTA

No Cita 14073260 **Fecha de Atencion** 2022/10/28 **Medico** YUMAIRA FERNANDEZ **Especialidad** MEDICINA GENERAL

Motivo de la Consulta

CONTROL PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVACSULAR Y NEFROPROTECCION-ENTREGA DE RESULTADOS

Enfermedad Actual

PACIENTE DE 69 AÑOS DE EDAD QUIEN PADECE HIPERTENSION ARTERIAL EN TRATAMIENTO PERMANATE CON MLOSARTAN 100MG VO CADA 12 HORAS -AMLODIPINO 10MG VO CADA 24 HORAS-HIDROCLOROTIAZIDA 25MG VO CADA 24 HORAS ,POR ANTECEDENTES DE ANSIEDAD,TRASTORNO COGNITIVO Y POR RESONANCIA MAGNETICA MUESTRA CAMBIOS DE SEÑAL MULTIFOCAL INVOLUTIVA DEL PARENQUIMA ENCEFALICO ACTUALMENTE EN MANEJO POR PSIQUIATRIA,MEDICINA INTERNA Y NEUROLOGIA.TRATAMIENTO CON CERTRALINA TAB 50 MG 1 TAB AL DIA,QUETIAPINA TAB 25 MG 1 TAB AL DIA. . REFIERE SENTIRSE BIEN, NIEGA CEFALEA, NIEGA MAREOS, NIEGA LIPOTIMIAS, NIEGA DESVANECIMIENTOS, NIEGA DISNEA, NIEGA PALPITACIONES, TAQUICARDIA, DOLOR TORÁCICO, NIEGA POLIDIPSIA, POLIFAGIA, POLIURIA. NIEGA EDEMAS, NIEGA ACUDIR A LA URGENCIA POR CRISIS HIPERTENSIVA O DIABETES. PRESENTA REPORTE 13/10/2022 HGB 14.9 CEREATININA 1.44 GLICEMIA 104 MICOALBUMINURIA 29.9 HDL 42.5 COLESTEROL OTAL 137 POTASIO 4.19 TRIGLICERIDOS 65.8 LDL 81 UROANLSIIS: NORMAL TFG 79 ETSDAIO RENAL II, FRAHMANIGHAN 5% FINDRISC 7 %

II. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL
ANTECEDENTES PERSONALES	Otros	LOSARTAN TAB 100 1 TAB CADA 12 HORAS AMLODIPINO TAB 10 MG 1 TAB CADA 12 HORAS
ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL,HTA -DEMECIA - TRANSTORNO COGNITIVO MAYOR

IV. REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMA

V. EXAMEN FISICO

Tension Arterial: 130/80 **Temperatura** 36.00 **Peso** 82 **Talla** 180

Frecuencia Respiratoria 21 **Frecuencia Cardiaca** 74 **Perimetro Abdominal** 101

VI. CONDICIONES GENERALES DEL PACIENTE

Condicion General	Buen aspecto general
Cabeza	Normocefalo, No hay deformidades
Ojos	Pupilas isocoricas normoreactivas a la luz
Oidos	Pabellon auricular normal
Nariz	Simetrica, sin secreciones
Orofaringe	Amigdalas normales, faringe no hiperemica. No hay exudados
Cuello	Simetrico. No hay lesiones
Dorso	Simetrico, no hay deformidades.
Mamas	De aspecto normal
Cardiaco	Ruidos cardiacos ritmicos, bien timbrados, no hay soplos
Pulmonar	Claros bien ventilados, no hay ruidos agregados
Abdomen	Blando, depresible, no hay masas, movimientos intestinales normales
Genitales	De aspecto normal
Extremidades	Simetricas, no hay lesiones
Neurologicos	Orientado, no hay deficit neurologico
Piel	No hay lesiones
Otros	No Refiere

VII. IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnostico Principal	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Diagnostico Relacionado 1	N179	INSUFICIENCIA RENAL AGUDA- NO ESPECIFICADA
Diagnostico Relacionado2		
Diagnostico Relacionado3		
Tipo de Diagnostico	3	CONFIRMADO REPETIDO
Finalidad de la Consulta	10	NO APLICA
Causa Externa	13	ENFERMEDAD GENERAL

Plan de Manejo

PACIENTE LLAMA LA ATENION CIFRAS ELEVADAS DE CREATININA POR LO CUAL SOLICITO ECOGRAFIA DE VI URINARIAS, DEPURACION DE CREATININA Y PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS -LOSARTAN 100MG VO CADA HORAS -AMLODIPINO 10MG VO CADA 24 HORAS-HIDROCLOROTIAZIDA 25MG VO CADA 24 HORAS- SOLICITO VALORACION POR OFTALMOLOGIA -SE LE SE HACE ÉNFASIS EN LA DIETA DASH, HIPOGLUCIDA, HIPOGRASA ACTIVIDAD FÍSICA 30 MINUTOS DIARIAMENTE, SE DAN RECOMENDACIONES Y PAUTAS DE ALARMA, DEBE SEGUIR CONTROLES POR ELPROGRAMA DE

I.DATOS DEL PACIENTE

Historia Clinica No	Identificación	Apellido(s) y Nombre(s)	Tipo De Vinculacion
195858	7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	COTIZANTE

Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Sexo	Edad	Estado Civil	Ocupacion
1952/08/23	BARRANQUILLA	M	70 AÑO(S)	SOLTERO(A)	

Direccion	Telefono	Ciudad	Programa/Eps
CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018410	RIOHACHA	UNIDAD AMBULATORIA RIOHA

I.DATOS DEL ACOMPAÑANTE Y RESPONSABLE

Nombre del Acompañante	Parentesco	Direccion	Telefono
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	NINGUNO	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

Nombre del Responsable	Parentesco	Direccion	Telefono
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	AFILIADO(A)	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

II.DATOS DE LA CONSULTA

No Cita 13897124 **Fecha de Atencion** 2022/04/09 **Medico** YUMAIRA FERNANDEZ **Especialidad** MEDICINA GENERAL

Motivo de la Consulta

CONTROL D ERIESGO CARDIOVACSULAR- TELECONSULTA /SOLICITUD DE PARACLINICOS

Enfermedad Actual

PACIENTE DE 69 AÑOS DE EDAD QUIEN PADECE HIPERTENSION ARTERIAL EN TRATAMIENTO PERMANATE CON MLOSARTAN 100MG VO CADA 12 HORAS -AMLODIPINO 10MG VO CADA 24 HORAS-HIDROCLOROTIAZIDA 25MG VO CADA 24 HORAS , TELECONSULTA E REALIZADA POR ESPOSA POR ANTECEDENTES DE ANSIEDAD,TRASTORNO COGNITIVO Y POR RESONANCIA MAGNETICA MUESTRA CAMBIOS DE SEÑAL MULTIFOCAL INVOLUTIVA DEL PARENQUIMA ENCEFALICO ACTUALMENTE EN MANEJO POR PSIQUIATRIA,MEDICINA INTERNA Y NEUROLOGIA.TRATAMIENTO CON CERTRALINA TAB 50 MG 1 TAB AL DIA,QUETIAPINA TAB 25 MG 1 TAB AL DIA. ESPOSA MANIFIESTA SE ENCUENTRA RADICADO EN VALLEDUPAR EN PROCESO DE TRANSLADO. ULTIMOS PARACLINICOS HACE MAS DE 3 MESES

II. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL
ANTECEDENTES PERSONALES	Otros	LOSARTAN TAB 100 1 TAB CADA 12 HORAS AMLODIPINO TAB 10 MG 1 TAB CADA 12 HORAS
ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL,HTA -DEMECIA - TRANSTORNO COGNITIVO MAYOR

IV. REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMA

V. EXAMEN FISICO

Tension Arterial: 00/00 **Temperatura** 36.00 **Peso** 60 **Talla** 165

Frecuencia Respiratoria 0 **Frecuencia Cardiaca** 0 **Perimetro Abdominal** 0

VI. CONDICIONES GENERALES DEL PACIENTE

Condicion General	NO EXPLORA
Cabeza	NO EXPLORA
Ojos	NO EXPLORA
Oidos	NO EXPLORA
Nariz	NO EXPLORA
Orofaringe	NO EXPLORA
Cuello	NO EXPLORA
Dorso	NO EXPLORA
Mamas	NO EXPLORA
Cardiaco	NO EXPLORA
Pulmonar	NO EXPLORA
Abdomen	NO EXPLORA
Genitales	NO EXPLORA
Extremidades	NO EXPLORA
Neurologicos	NO EXPLORA
Piel	NO EXPLORA
Otros	NO EXPLORA

VII. IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnostico Principal	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Diagnostico Relacionado 1		
Diagnostico Relacionado2		
Diagnostico Relacionado3		
Tipo de Diagnostico	3	CONFIRMADO REPETIDO
Finalidad de la Consulta	10	NO APLICA
Causa Externa	13	ENFERMEDAD GENERAL
Plan de Manejo	-SE FORMULA MEDICACION PERMANATE POR 30 DIAS- SE SOLICITA HEMOGRAMA, GLUCOSA, PPERFIL LIPIDIC UROANALISIS, CREATININA, MICROALBUMINURIA- - ALIMENTACIN SALUDABLE- ACTIVIDAD FISCA DIARIA-CI CONTROL EN 30 DIAS	

HISTORIA CLINICA AMBULATORIA

2022/11/16 13:53:54

I.DATOS DEL PACIENTE

Historia Clinica No	Identificación	Apellido(s) y Nombre(s)	Tipo De Vinculacion
195858	7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	COTIZANTE

Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Sexo	Edad	Estado Civil	Ocupacion
1952/08/23	BARRANQUILLA	M	70 AÑO(S)	SOLTERO(A)	

Direccion	Telefono	Ciudad	Programa/Eps
CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018410	RIOHACHA	UNIDAD AMBULATORIA RIOHA

I.DATOS DEL ACOMPAÑANTE Y RESPONSABLE

Nombre del Acompañante	Parentesco	Direccion	Telefono
ROSARIO RODRIGUEZ	CONYUGUE	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

Nombre del Responsable	Parentesco	Direccion	Telefono
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	AFILIADO(A)	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

II.DATOS DE LA CONSULTA

No Cita 14069323 **Fecha de Atencion** 2022/10/13 **Medico** karen rodriguez **Especialidad** NUTRICION CLINICA

Motivo de la Consulta

ACUDE A SU CONTROLPOR HIPERTENSION ARTERIAL

Enfermedad Actual

PACIENTE MASCULINO DE 70 AÑOS DE EDAD, QUIEN ACUDE A SU CONSULTA NUTRICIONAL POR PRIMER VE EN COMPAÑIA DE SU ESPOSA FUE VALORADA NUTRICIONALMENTE SEGUN SUS DATOS ANTROPOMETRICOS REFIERE SU ANAMNESIS ALIMENTARIA DESAYUNO8.30AM AREPA ASADA 1PORCION, HUEVO REVUELTO PORCION, CAFE CON LECHE PORCION, MEDIA MAÑANA 9.00AM PAN 1PORCION O GALLETAS 1PORCION, ALMUERZO12.30AM POLLO 1PORCION ENSALADA VERDE 1PORCION,ARROZ BLANCO 1PORCION , AGUA DE PANELA CON LIMON 1PORCION, MEDIA TARDE 3.00PM DULCES 1PORCION, CENA: 6.30PM PATACON 1PORCION, SALCHICHAS 1PORCION, JUGO DE GUAYABA 1PORCION,SU FRECUENCIA DECONSUMO DE ALIMENTOS ES DE 5 TIEMPOS DE COMIDAS AL DIA,SU APETITO ES BUENO , MASTICA RAPIDO EL BOLO DE ALIMENTACION, CONSUME SUFICIENTE AGUA DURANTE EL DIA, SU HABITO INTESTINAL ES REGULAR.

II. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL
ANTECEDENTES PERSONALES	Otros	LOSARTAN TAB 100 1 TAB CADA 12 HORAS AMLODIPINO TAB 10 MG 1 TAB CADA 12 HORAS
ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL,HTA -DEMECIA - TRANSTORNO COGNITIVO MAYOR

IV. REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMA

V. EXAMEN FISICO

Tension Arterial: 0/0 **Temperatura** 36.00 **Peso** 82 **Talla** 180

Frecuencia Respiratoria 0 **Frecuencia Cardiaca** 0 **Perimetro Abdominal** 0

VI. CONDICIONES GENERALES DEL PACIENTE

Condicion General	NO EXPLORA
Cabeza	NO EXPLORA
Ojos	NO EXPLORA
Oidos	NO EXPLORA
Nariz	NO EXPLORA
Orofaringe	NO EXPLORA
Cuello	NO EXPLORA
Dorso	NO EXPLORA
Mamas	NO EXPLORA
Cardiaco	NO EXPLORA
Pulmonar	NO EXPLORA
Abdomen	NO EXPLORA
Genitales	NO EXPLORA
Extremidades	NO EXPLORA
Neurologicos	NO EXPLORA
Piel	NO EXPLORA
Otros	NO EXPLORA

VII. IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnostico Principal	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Diagnostico Relacionado 1		
Diagnostico Relacionado2		
Diagnostico Relacionado3		
Tipo de Diagnostico	2	CONFIRMADO NUEVO
Finalidad de la Consulta	10	NO APLICA
Causa Externa	13	ENFERMEDAD GENERAL

Plan de Manejo

1. REGIMEN HIPOSODICO- HIPOGRASA- HIPOGLUCIDA 2. EDUCACION NUTRICIONAL : EXPLICACION Y ENTREG. DE LA LISTA DE RECOMENDACIONES NUTRICIONALES Y LISTAS DE ALIMENTOS PERMITIDOS Y RESTRINGIDOS EDUCACION SOBRE EL PLAN DE CONTINGENCIA DE CORONAVIRUS COVID 19 4, LAVADO DE MANOS CON AGU JABON CADA 2 HORAS 5. DEBE CONTINUAR CONTROL DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL CADA 3MESES

I.DATOS DEL PACIENTE

Historia Clinica No	Identificación	Apellido(s) y Nombre(s)	Tipo De Vinculacion
195858	7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	COTIZANTE

Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Sexo	Edad	Estado Civil	Ocupacion
1952/08/23	BARRANQUILLA	M	69 AÑO(S)	SOLTERO(A)	

Direccion	Telefono	Ciudad	Programa/Eps
CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018410	RIOHACHA	UNIDAD AMBULATORIA RIOHA

I.DATOS DEL ACOMPAÑANTE Y RESPONSABLE

Nombre del Acompañante	Parentesco	Direccion	Telefono
ROSARIO RODRIGUEZ	CONYUGUE	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

Nombre del Responsable	Parentesco	Direccion	Telefono
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	AFILIADO(A)	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

II.DATOS DE LA CONSULTA

No Cita 13302940 **Fecha de Atencion** 2021/09/28 **Medico** DALGIS ELENA REDONDO MENA **Especialidad** PSICOLOGIA

Motivo de la Consulta

CONSULTA DE VALORACION PSICOLOGICA

Enfermedad Actual

PACIENTE DE SEXO MASCULINO DE 69 AÑOS DE EDAD, QUIEN ASISTE A INTERCONSULTA DE VALORACION PSICOLOGICA, EN COMPAÑIA DE SU ESPOSA, QUIEN MANIFIESTA QUE ESTA PRESENTANDO TRASTORNOS DE SUEÑO, DE MEMORIA, ANISEDAD, CON DIAGNOSTICO DE HIPERTENSION ARTERIAL DESDE HACE MUCHOS AÑOS, ACTUALMENTE EN TRATAMIENTO. ANTECEDENTES PATERNO DE CANCER. INGRESA AL PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR. DURANTE LA CONSULTA SE MUESTRA RECEPTIVO, ANIMADO, DESORIENTADO EN TIEMPO. SE REALIZA ACTIVIDAD DIACTICA PARA ESTIMULAR LOS PROCESOS DE ATENCION, CONCENTRACION Y MEMORIA. SE BRINDA LA ATENCION CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.

II. ANTECEDENTES

IV. REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMA

V. EXAMEN FISICO

Tension Arterial: 0/0 **Temperatura** 36.00 **Peso** 60 **Talla** 165

Frecuencia Respiratoria 0 **Frecuencia Cardiaca** 0 **Perimetro Abdominal** 0

VI. CONDICIONES GENERALES DEL PACIENTE

Condicion General	NO EXPLORA
Cabeza	NO EXPLORA
Ojos	NO EXPLORA
Oidos	NO EXPLORA
Nariz	NO EXPLORA
Orofaringe	NO EXPLORA
Cuello	NO EXPLORA
Dorso	NO EXPLORA
Mamas	NO EXPLORA
Cardiaco	NO EXPLORA
Pulmonar	NO EXPLORA
Abdomen	NO EXPLORA
Genitales	NO EXPLORA
Extremidades	NO EXPLORA
Neurologicos	NO EXPLORA
Piel	NO EXPLORA
Otros	NO EXPLORA

VII. IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnostico Principal	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Diagnostico Relacionado 1	F03X	DEMENCIA SIN ESPECIFICACION.
Diagnostico Relacionado2		
Diagnostico Relacionado3		
Tipo de Diagnostico	1	IMPRESION DIAGNOSTICA
Finalidad de la Consulta	10	NO APLICA
Causa Externa	13	ENFERMEDAD GENERAL
Plan de Manejo	SE PROGRAMA INTERCONSULTA DE SEGUIMIENTO EN UN MES.	

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: **994000000003** | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** | IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**

ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

01 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 00:00 HORAS, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 24:00 HORAS.

1. TOMADOR

Banco GNB Sudameris, en adelante el "Banco".

2. ASEGURADOS

Personas que adquieran una deuda con el Banco mediante la modalidad de libranza

3. BENEFICIARIO

Por los amparos de fallecimiento e incapacidad total y permanente, será el Banco a título oneroso hasta el monto del saldo insoluto de la deuda. Para los demás amparos el beneficiario será el deudor asegurado, sus beneficiarios designados o los de Ley.

4. INTERÉS ASEGURABLE

El Banco tiene interés asegurable en las personas, cuya muerte o incapacidad pueden aparejarle un perjuicio económico.

5. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada deudor será el saldo insoluto de la deuda reportada por el Tomador, incluyendo capital no pagado más los intereses corrientes y de mora, sobregiros y primas de seguro, y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación de crédito.

El valor máximo asegurado es el equivalente a $350.000.000, por deudor en una o varias operaciones de crédito. Los créditos que superen el monto antes mencionado serán objeto de un estudio por parte de la Aseguradora seleccionada.

6. GRUPO ASEGURABLE

Lo constituyen los deudores del Banco que sean personas naturales, mediante la línea de crédito de Libranza.

7. VIGENCIA

Desde las 00:00 horas del día 1º de Octubre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 1º de Octubre de 2022. La póliza se expedirá por vigencias anuales.

8. OBJETO DEL SEGURO

Protección de los deudores del Banco, conformado por los deudores principales, deudores solidarios o codeudores.

9. COBERTURAS BÁSICAS

9.1 Muerte por cualquier causa

La Aseguradora, se compromete a pagar la correspondiente suma asegurada al fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas en la póliza, bajo las condiciones generales y particulares de la misma. Se incluye Suicidio, Homicidio, Terrorismo (siempre que el deudor asegurado no participe en estos actos terroristas), epidemias, pandemias y SIDA (siempre que no sea preexistente), desde el inicio de vigencia del seguro para cada deudor.

Nota:
Este amparo se extiende a cubrir la muerte presunta por desaparecimiento conforme a la definición de la Ley colombiana, es decir, siempre que medie fallo o sentencia por autoridad competente.

EXCLUSIONES

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

9.2 Incapacidad total y permanente, incluyendo la tentativa de homicidio, las lesiones por intento de suicidio y las ocasionadas por epidemias o pandemias.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

Valledupar-Cesar, 11 de enero de 2022

Señores:
BANCO GNB SUDAMERIS
La ciudad

Referencia: Solicitud cancelación libranza por incapacidad permanente

EDUARDO CHARRYS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía 7.471.687 de Barranquilla, me dirijo a ustedes de manera respetuosa para solicitar que se cancele la libranza que actualmente tengo con ustedes.

La presente solicitud es presentada en atención a que me encuentro incapacitado desde el día 23 de julio de 2021 y el día 23 de diciembre de 2021 me fue notificada la pérdida de capacidad laboral indicando "*Adjunto hago entrega del Dictamen de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, realizada el 23 de diciembre de 2021 con un porcentaje de 100 según Decreto 1655 de 2015 por lo que debe ser pensionado por Invalidez de acuerdo al Decreto 1848/1968*".

Para efectos de que se resuelva la presente petición adjunto:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%
- Copia del dictamen médico laboral
- Copia de la historia clínica

Recibo notificación en la calle 4D N°23-07 celular 3157018410 Correo eduardocharrysr@gmail.com

Atentamente,

EDUARDO CHARRYS ORTIZ

C.C. 7.471.687 de Barranquilla.

Powered by CamScanner

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre junto a ti!

Bogotá, D.C, 09 de febrero de 2022
OBSP-22 - 407-RUI - 77728

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS S A
Dir. KR 8 15 42
Teléfono 3433900
Email. dmramirez-aon@gnbsudameris.com.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA **PÓLIZA: 994.000.000.003**
TOMADOR: BANCO GNB SUDAMERIS S A
ASEGURADO: EDUARDO CHARRYS ORTIZ
RECLAMACIÓN: No. 843 - 16 - 2022 - 38308
AMPARO: INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Respetados Señores,

Atentamente hemos recibido los documentos mediante los cuales solicitan la afectación de la cobertura de Incapacidad Total y Permanente de la póliza en referencia, con ocasión al dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido el pasado 23 de julio de 2021 para el señor Eduardo Charrys Ortiz.

Sobre el particular Aseguradora Solidaria De Colombia se permite informar lo siguiente:

En este caso, es preciso señalar que el señor Eduardo Charrys Ortiz, firmó la declaración de asegurabilidad contenida en el formulario de la solicitud individual de seguro, requerida por el Banco GNB Sudameris para el trámite del crédito solicitado el 01 de noviembre de 2018, manifestando no padecer antecedentes médicos.

Ahora bien, una vez revisados los antecedentes médicos y el dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por Clínica General del Norte el 23 de julio de 2021, que le otorga al señor Eduardo Charrys Ortiz una disminución de la capacidad laboral del 100% por demencia vascular subcortical, nuestro Departamento Médico emite el siguiente concepto frente a la patología calificada:

Es pertinente mencionar que dentro de la documentación aportada no se evidencia un plan de tratamiento y/o adherencia al mismo, un esquema de rehabilitación, un pronóstico, ni se cuenta con un diagnóstico de máxima mejoría médica para la enfermedad actualmente reconocida.

De conformidad con lo anterior, si bien es cierto que existe una calificación de pérdida de capacidad laboral, la misma no cuenta con el historial clínico suficiente que documente la patología calificada, por lo que no se ha demostrado la ocurrencia del siniestro para la afectación del amparo por Incapacidad Total y Permanente, al evidenciar que no se encuentran los elementos materiales probatorios suficientes que soporten la calificación practicada.

Es importante mencionar que, el señor Charrys tiene antecedentes importantes de salud, como hipertensión arterial desde el año 2013 con Infarto Agudo de Miocardio y Cardiopatia Isquémica para el año 2015, patologías que fueron diagnosticadas antes de ingresar a la póliza sin haber sido declaradas en la solicitud de seguro, situación sancionada de conformidad con el artículo 1058 del Código de comercio.

Powered by CamScanner

OBSP-22 - 407-RUI - 77728

Ahora bien, el Código de Comercio, encargado de regular lo relacionado con los contratos de seguro, en el articulo 1077 establece lo siguiente:

"Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso."

Entonces, se determina que no se ha ejecutado el siniestro de conformidad con lo descrito en la cobertura que nos ocupa, para lo cual nos remitimos al artículo 1072 del Código de Comercio, el cual estipula:

"Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado."

Expuesto lo anterior, se establece que no se ha dado ejecución al riesgo que da origen a la reclamación, toda vez la calificación carece de soportes médicos que respalden la Incapacidad Total y Permanente otorgada conforme con lo establecido en el contrato de seguro para la operación del amparo.

En consecuencia, Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa, lamenta informarle que en esta oportunidad no es posible atender de manera favorable su solicitud, objetando la solicitud presentada y declinando el pago de la indemnización pretendida por cuanto no se configura la materialización del riesgo amparado en la póliza Vida Grupo Deudores No 994.000.000.003.

Con toda atención,

GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEGUROS DE PERSONAS
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Copia SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS
Intermediario: AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORREDORES DE SEGUROS

Elaboró: ANBEJARANO
Revisó: MORAMIREZ
Aprobó: ACALVO

Powered by CamScanner

Valledupar, 8 de junio de 2023

Señores
Aseguradora Solidaria de Colombia
E.S.M.

Asunto: Reclamación – Poliza No. 994000000003

EDUARDO CHARRYS ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.471.687 expedida en Barranquilla, en calidad de asegurado y beneficiario dentro de la Póliza de Vida Grupo Deudores No. No. 994000000003 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, elevo reclamación formal en los siguientes términos;

I. PETICIÓN

1.1.- Solicito que en cumplimiento del amparo Incapacidad Total y Permanente, se afecte la póliza de Vida Grupo Deudores No. 994000000003 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, y como consecuencia de ello, se pague en favor de Banco GNB Sudameris el salto insuluto a la fecha, de la obligación No. 105791549, con ocasión a la estructuración del siniestro pérdida de capacidad laboral del 100% determinado mediante Dictamen de fecha 23 de diciembre de 2021 adjunto a la presente reclamación.

1.2.- A su vez, solicito que la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, en virtud de la póliza de Vida Grupo Deudores No. 994000000003 me devuelva todas y cada una de las cuotas pagadas mensualmente con respecto a la obligación No. 105791549, a partir del 11 de enero de 2022, fecha en la que se puso en conocimiento la ocurrencia del siniestro que da lugar a lo reclamado.

II. ARGUMENTOS DE LA RECLAMACIÓN

2.1. Que adquirí con la entidad Banco GNB Sudameris, la obligación No. 105791549, la cual fue desembolsada el día 27 de febrero de 2019, por un monto de $73’000.000,00 a un plazo de 120 meses, con cuotas fijas mensuales por valor de $1’267.769,00 cada una

2.2. Que como garantía para la obligación adquirida, fue expedida la póliza de Vida Grupo Deudores No. 994000000003 por Aseguradora Solidaria de Colombia, figurando como tomador el Banco GNB Sudameris y yo como asegurado y beneficiario, cuya vigencia consta en los extremos temporales de 30 de septiembre

de 2020 hasta 30 de septiembre de 2021 y 31 de octubre de 2021 hasta 30 de septiembre de 2022.

2.3. Que dentro de los amparos contratados en la Poliza, figura la cobertura de incapacidad total y permanente con una suma asegurada de trescientos cincuenta millones de pesos ($350.000.000).

2.4. Que mediante Dictamen Médico Laboral de fecha 23 de diciembre de 2021, me fue decretada una pérdida de capacidad laboral de 100%, y fecha de estructuración 23 de julio de 2021, con ocasión a mi patología demencia vascular subcortical.

2.5. Que en vigencia de la poliza de Vida Grupo Deudores No. 994000000003, se emite el dictamen medico laboral antes mencionado y a su vez, se determina la fecha estructuracion de mi patologia, configurandose la existencia del siniestro amparado por el riesgo incapacidad total y permanente, de conformidad con lo establecido en el articulo 1077 del Codigo de Comercio.

2.6. Que el 11 de enero de 2022, eleve solicitud ante la entidad bancaria Banco GNB Sudameris con el fin de que en virtud de la poliza pluricitada se procediera a la cancelacion de la obligacion crediticia, solicitud que fue trasladada a la Aseguradora Solidaria de Colombia, quien contestó el 09 de febrero de 2022 lo siguiente:

¨Es pertinente mencionar que dentro de la documentacion aportada, no se evidencia un plan de tratamiento y-o adherencia al mismo, un esquema de rehabilitacion, un pronostico, ni se cuenta con un diagnostco de maxima mejoria medica para la enfermedad actualmente reconocida¨:

¨De conformidad con lo anterior, si bien es cierto que existe una calificacion de perdida de capacidad laboral, la misma no cuenta con el historial clinico suficiente que documente la patologia calificada, por lo que no se ha demostrado la ocurrencia del siniestro para la afectacion del amparo por incapacidad total y permanente, al evidenciar que no se encuentran los elementos materiales probatorios suficientes que soporten la calificacion practicada¨.

¨Expuesto lo anterior, se establece que no se ha dado ejecucion al riesgo que da origen a la reclamacion, toda vez que la calificacion carece de soportes medicos que respalden la incapacidad total y permanente otorgada conforme con lo establecido en el contrato de seguro para la operación del amparo¨.

2.7. Que el argumento expuesto por la Aseguradora Solidaria de Colombia, no tiene sustento juridico alguno, como quiera que la invalidez o incapacidad total y permanente se soporta y acredita con el dictamen debidamente emitido por las entidades del sistema general de seguridad social habilitadas para ello, como en efecto en mi caso sucedió, aunado a que las mismas condiciones de la poliza de vida

grupo deudores por la cual se reclama, establece que la incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Medica Laboral, Militar y/o de Policía.

2.8. Que a pesar, de haber informado y acreditado la ocurrencia del siniestro desde el 11 de enero de 2022 a la compañía de seguros, de manera responsable he continuado pagando las cuotas de la obligacion No. 105791549, por lo tanto, en cumplimiento del deber que contractualmente les asiste, la aseguradora deberà devolverme las cuotas pagadas a partir de esa fecha.

III. OPORTUNIDAD DE RESPUESTA

Solicito que se de aplicación a lo contenido en el artículo 1080 del Código de Comercio, es decir, que se efectúe el pago total del amparo reclamado, dentro del mes siguiente a la presentación de esta reclamación, pues en caso contrario además de la obligación a cargo, me deberá la compañía de seguros cancelar en calidad de beneficiario, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.

IV. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO

A efectos de acreditar la ocurrencia del siniestro, se aportan los siguientes documentos:

- Copia de mi cedula de ciudadania.
- Copia del Dictamen de perdida de capacidad laboral.
- Copia de mi historia clinica.
- Copia de la póliza de Vida Grupo Deudores No. 994000000003

V. FUNDAMENTOS JURIDICOS

SENTENCIA T-071/17 Honorable Corte Constitucional.

CONTRATO DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES Mandato constitucional

En materia de contratos de pólizas de seguro vida grupo, la sala considera necesario dar aplicación directa al mandato constitucional consagrado en el artículo 334 de la Constitución, el cual señala el deber que tiene el estado de intervenir en los servicios públicos y privados con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, la distribución equitativa de oportunidades y los beneficios del desarrollo. ***Por esta razón, la presentación de ofertas***

y la conformación de los contratos de esta naturaleza, DEBERÁN ESTRUCTURARSE DESDE UN LENGUAJE COMPRENSIBLE EN EL MAYOR GRADO POSIBLE PARA LOS CONSUMIDORES, así como también deberán acompañarse por un ASESORAMIENTO CLARO Y DETALLADO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Dentro de este pronunciamiento la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA realiza un aporte de mucha importancia en cuanto a los contratos de seguro o póliza de vida grupo deudores, indicando tajantemente lo siguiente:

1.1.
(...)

Respuesta de la Superintendencia Financiera de Colombia

1.1.3. En tercer lugar, manifestó que "*no existe condición regulatoria alguna que imponga a las entidades aseguradoras un diseño particular de los formularios que son presentados a quienes suscriben contratos de seguro de vida grupo*". Agregó que la adopción de estos modelos es algo facultativo de las compañías que prestan servicios en este mercado, aunque ello no las exime de remitir a la Superintendencia varios documentos, a saber: el respectivo depósito, el modelo de pólizas y sus anexos, así como la DECLARATORIA DE ASEGURABILIDAD**,** antes de su utilización. En este mismo sentido, adujo que sin perjuicio de lo anterior**,** en armonía con lo dispuesto en el literal e) del artículo 7º de la Ley 1328 de 2009, concordante con el artículo 11 de esa misma ley, la Superintendencia ha impartido instrucciones a las entidades vigiladas con el propósito "*de que se abstengan de incurrir en conductas que conlleven abusos contractuales que puedan afectar el equilibrio del contrato o que den lugar a un abuso de posición dominante contractual*"**.** Por esta razón, "*en aras de garantizar la protección al consumidor financiero, esta entidad pública incluyó las siguientes prácticas abusivas dentro de la Circular Externa 018 del 26 de mayo de 2016"*

Que los funcionarios de las entidades aseguradoras, intermediarios de seguros o instituciones financieras diligencien las solicitudes de seguro o las declaraciones de asegurabilidad sin permitir que el consumidor financiero lo haga o las conozca.

Indagar los requisitos de asegurabilidad únicamente al momento de ocurrencia de los siniestros y no al momento de la celebración del contrato".

Sentencia T-282/16

RETICENCIA O INEXACTITUD EN EL CONTRATO DE SEGUROS-Las aseguradoras sólo podrán eximirse de la responsabilidad de realizar el pago de la indemnización, cuando se encuentre debidamente probada la mala fe del tomador

Las aseguradoras sólo podrán eximirse de la responsabilidad de realizar el pago de la indemnización por razón de la presunta configuración del fenómeno de la "reticencia", cuando se encuentre debidamente probada la mala fe del tomador, es decir, la voluntad de ocultar la existencia de una condición médica al momento de adquirir el seguro. Es por esta razón que dichas entidades tienen la carga de redactar de forma taxativa las exclusiones contractuales y realizar los exámenes de ingreso previamente a la suscripción del contrato.

(…)

La obligación de las aseguradoras de probar el nexo de causalidad entre la preexistencia alegada y la ocurrencia del siniestro

La Sala advierte que las cargas impuestas a las aseguradoras tienen como finalidad proteger los derechos fundamentales de los tomadores, quienes, en su mayoría, son usuarios del sistema financiero que se ven compelidos a garantizar un crédito a través de la suscripción de un contrato de seguro de vida, el cual es un negocio jurídico adicional al contrato principal del usuario con el banco.

Como resultado del contrato de seguro, la entidad financiera podrá exigir el cumplimiento de la obligación crediticia, contenida en el contrato principal, e independientemente de las causas que hayan originado el incumplimiento. Esta situación revela una serie de privilegios en favor del banco con los que el usuario financiero no cuenta, lo que constituye una relación comercial asimétrica. Los usuarios, a su vez, para efectos de acceder al servicio público de banca, se ven obligados a: i) adquirir seguros con las entidades avaladas por el banco que otorga el crédito, lo que incide directamente en la limitación de su derecho a la libertad y del ejercicio de su autonomía privada en materia contractual, ii) pagar el valor de la prima de dichos seguros, iii) asumir el costo de la distribución de los riesgos inherentes al contrato de crédito, y iv) suscribir un título valor que se desprende de la causa con el fin de garantizar las obligaciones del contrato principal.

Ahora bien, este tipo de privilegios otorgados por el sistema jurídico a las entidades financieras, en principio, no es inconstitucional. No obstante, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido de forma pacífica que dichas facultades o privilegios no son omnímodos.

En efecto, en la Sentencia T-738 de 2011 la Corte señaló que un incorrecto ejercicio de las facultades otorgadas a las entidades del sistema financiero, como es el caso de los bancos y de las aseguradoras, puede devenir en un abuso de la posición dominante de dichas entidades, y en la consecuente vulneración de derechos fundamentales de los usuarios. Al respecto, indicó**:**

"Para la Sala, *este comportamiento de las accionadas como entidades pertenecientes al sistema financiero (…), evidencia una vez más la utilización de la posición dominante, tanto*

en el contrato de mutuo como en el de seguros cuando, amparadas en la aparente legalidad de la literalidad de las cláusulas de los documentos con que se instrumentaron los contratos de crédito hipotecario y el de seguros respectivamente, actuando en sus condiciones de acreedora sin satisfacción de su crédito por parte de la ejecutante y de no obligada al pago de indemnización por terminación del amparo vida ante la no cancelación de las primas, por parte de la aseguradora, se propicia la terminación formal de la vía ejecutiva, en la que como se dijo, ya no era factible debatir las controversias que podían llevar a que la obligada al pago de la deuda fuera la aseguradora, lo que obviamente liberaba a la accionante de esa carga. Es para la Sala entonces, un comportamiento con el que sin permitir que fuera la justicia la que decidiera el asunto, se causó a la accionante el riesgo inminente de perder su vivienda, que como se ha considerado en esta providencia, para ella hace parte de su mínimo vital".

En virtud de las prerrogativas que el ordenamiento jurídico ha conferido a los bancos y las aseguradoras, y de su posición dominante frente al usuario, dichas entidades deberán ejercer sus facultades en el marco del principio de responsabilidad en el análisis y valoración de las pruebas aportadas. De esta forma, con el fin de evitar la configuración de un abuso del derecho, las mencionadas instituciones se encuentran en la obligación jurídica de evaluar de forma adecuada y razonable la causa que origina los incumplimientos contractuales o los siniestros, previamente a determinar si es procedente el adelantamiento de un proceso ejecutivo por razón de un presunto incumplimiento contractual, o la objeción al pago de la indemnización por razón del fenómeno de la reticencia.

En efecto, la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el alcance del derecho fundamental al debido proceso en materia de contrato de seguros. Así, ha señalado que en virtud de este derecho constitucional fundamental, las aseguradoras tienen la obligación de realizar un análisis adecuado de las condiciones del marco legal para determinar la procedencia del pago de la indemnización. Al respecto, en la Sentencia T-902 de 2013 manifestó:

"*El derecho fundamental al debido proceso* (art. 29, C.P.), como lo ha entendido la Corte para los casos en los cuales se examina la actuación de una aseguradora, *estipula que las determinaciones acerca de si se reconoce o no un derecho deben estar basadas en las condiciones previamente pactadas, sin desconocimiento del marco legal*. En este caso, la demandada utilizó una interpretación particular del contrato de seguro para afirmar que la accionante debía acudir a la Junta Regional de Calificación para demostrar el siniestro, *pero no observó que en realidad esa restricción probatoria no estaba consagrada, ni podía imponerse partiendo de una lectura favorable al usuario. La Sala en esta ocasión considera que el derecho fundamental al debido proceso de la tutelante fue vulnerado.*

En similar sentido, el alcance del derecho fundamental al debido proceso en materia contractual implica que la aseguradora y el banco deberán evaluar las pruebas aportadas a la reclamación efectuada por el tomador del seguro o el usuario financiero, con el fin de determinar la existencia o no de un incumplimiento contractual o de la procedencia de la indemnización. Esta particular obligación de las mencionadas entidades tiene su razón de ser en las prerrogativas que el ordenamiento les otorga. Adicionalmente, su inobservancia deviene en un abuso de la posición dominante que tanto los bancos como las aseguradoras tienen en el mercado, y en la potencial afectación de los derechos fundamentales de los usuarios.

En consecuencia, la obligación de las aseguradoras para determinar el pago o no de una indemnización excede la de demostrar la ocurrencia de una presunta preexistencia no comunicada por el tomador. En virtud del derecho fundamental al debido proceso y del principio de responsabilidad en la valoración de las pruebas, la entidad también deberá valorar las pruebas aportadas en el trámite adelantado por el tomador a la luz de los principios de la sana crítica.

Es por esto que, en caso de que la aseguradora alegue la existencia de la figura de la "reticencia", deberá demostrar el nexo de causalidad entre la preexistencia aludida y la condición médica que dio origen al siniestro, de forma clara y razonada, y con fundamento en las pruebas aportadas en el expediente. De esta manera, la aseguradora es la parte contractual que tiene la carga de probar dicho elemento objetivo para efectos de exonerarse de su responsabilidad en el pago de la indemnización.

Ahora bien, la Sala resalta que, tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la aseguradora que alega reticencia, además de probar este elemento objetivo: a saber, el nexo de causalidad entre la preexistencia alegada y la ocurrencia del siniestro, tiene la obligación de probar el elemento subjetivo, esto es, la mala fe del tomador. En consecuencia, la aseguradora tiene una doble carga: i) por un lado, probar que existe una relación inescindible entre la condición médica preexistente y el siniestro acaecido, y ii) por otro, demostrar que el tomador actuó de mala fe, y que voluntariamente omitió la comunicación de dicha condición.

En similar sentido, en virtud del deber de solidaridad, y atendiendo a su posición dominante en el mercado, las entidades financieras tienen la obligación de analizar la procedencia de iniciar un proceso ejecutivo en aquellos casos en los que un crédito se encuentre amparado en un seguro de vida de grupo de deudores. Para ello, deberán estudiar no sólo el cumplimiento de las causales contenidas en el contrato celebrado con el usuario, sino que deberán analizar con detenimiento las pruebas aportadas por éste, previamente a la iniciación de un trámite ejecutivo.

Ahora bien, la Sala resalta que, tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la aseguradora que alega reticencia, además de probar este elemento objetivo: a saber, el nexo de causalidad entre la preexistencia alegada y la ocurrencia del siniestro, tiene la obligación de probar el elemento subjetivo, esto es, la mala fe del tomador. En consecuencia, la aseguradora tiene una doble carga: i) por un lado, probar que existe una relación inescindible entre la condición médica preexistente y el siniestro acaecido, y ii) por otro, demostrar que el tomador actuó de mala fe, y que voluntariamente omitió la comunicación de dicha condición.

En similar sentido, en virtud del deber de solidaridad, y atendiendo a su posición dominante en el mercado, las entidades financieras tienen la obligación de analizar la procedencia de iniciar un proceso ejecutivo en aquellos casos en los que un crédito se encuentre amparado en un seguro de vida de grupo de deudores. Para ello, deberán estudiar no sólo el cumplimiento de las causales contenidas en el contrato celebrado con el usuario, sino que deberán analizar con detenimiento las pruebas aportadas por éste, previamente a la iniciación de un trámite ejecutivo.

La reticencia es una figura contractual, utilizada con frecuencia dentro del contrato de seguro, la cual se presenta cuando el tomador de una póliza, rinde una declaración sobre su estado de riesgo que no concuerda con la realidad, lo que genera que la entidad aseguradora incurra en error al momento de expresar su consentimiento para obligarse, y expida una cobertura que no corresponde con la verdadera condición del tomador.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que la reticencia genera la nulidad relativa del contrato puesto que si la entidad aseguradora hubiese sabido de los hechos omitidos por el/el tomador (a) del seguro, habría emitido una póliza más onerosa o se hubiera abstenido de celebrar el contrato. Sin embargo, cuando la inexactitud proviene de un error inculpable o es subsanada por la aceptación de la entidad, el contrato no es nulo.

Al respecto, mediante fallo del primero (1°) de septiembre de dos mil diez (2010), la Corte Suprema de Justicia sostuvo que "el deber de informar con exactitud la información relevante para celebrar el contrato de seguro, era una forma de materializar el principio de buena fe y en consecuencia, castigar a los negociantes que actúen de manera deshonesta**.** En palabras de la Corte Suprema:

"Dicha norma ha sido analizada como aplicación específica del principio de buena fe inherente al contrato de seguros, pues esta modalidad negocial supone que el interesado declare sinceramente cuál es el nivel de riesgo que asumirá la entidad aseguradora, comoquiera que esa manifestación estructura la base del consentimiento acerca de la concesión del amparo y no sólo eso, contribuye a

establecer el valor de la póliza, en función de la probabilidad estadística de que el riesgo asegurado acontezca”.

En este sentido, es claro que lo que el legislador buscaba con la inclusión de dicha figura dentro de la normativa comercial, era privilegiar la buena fe de los contratantes e imponer una sanción a quien no actúe conforme a dicho principio. Por lo anterior, las sanciones estipuladas en el Código de Comercio se encuentran dirigidas a quienes subjetivamente hayan actuado de manera deshonesta. Así las cosas, la reticencia siempre implica mala fe en la conducta del tomador del seguro, toda vez que es eso lo que se castiga, “no simplemente un hecho previo celebración del contrato”.

En Sentencia C-232 de 1997, la Sala Plena de la Corte Constitucional estableció que el tomador tiene una carga precontractual, que exige que exponga unos hechos y circunstancias ajustados a su condición real, con el fin de lograr el equilibrio en el contrato.

Ahora bien, respecto de la prueba de la mala fe, la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional consideró que es la aseguradora quien debe probar que el tomador actuó de mala fe. Esto, encuentra sustento en que la entidad aseguradora es la única que puede saber con certeza “(i) que por esos hechos el contrato se haría más oneroso y (ii) que se abstendrá de celebrar el contrato”.

En suma, la figura de la reticencia se refiere a la inexactitud u omisión en la información entregada por el tomador del seguro en el momento de celebrar el contrato, y cuya consecuencia es la nulidad relativa del mismo. Específicamente, lo que se sanciona es la mala fe, por lo que corresponde a la aseguradora la carga de la prueba de esta. Adicionalmente, la reticencia no se sanciona cuando el asegurador conocía o podía conocer los hechos que dan lugar a la supuesta reticencia.

VI NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, podremos recibirlas en la manzana A casa 14 Conjunto Cerrado Bilbao de Valledupar o a los correos electrónicos luisacholes19@hotmail.com y anacarolmenme@gmail.com

Cordialmente,



EDUARDO CHARRYS ORTIZ
CC No. 7.471.687 expedida en Barranquilla

Bogotá D.C, 26 de junio de 2023
OBSP-23 - 1.881-RUI - 77728

Señor
EDUARDO CHARRYS ORTIZ
E-MAIL: luisacholes19@hotmail.com
Valledupar, Cesar

REFERENCIA. **PÓLIZA: 994.000.000.003**
TOMADOR: BANCO GNB SUDAMERIS S A
ASEGURADO: EDUARDO CHARRYS ORTIZ
RECLAMACIÓN: No. 843 - 16 - 2022 - 38308
AMPARO: INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y RENTA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Respetado Señor Charrys:

Con toda atención damos respuesta a su solicitud mediante ratificación a la objeción OBSP-22 - 407-RUI - 77728 emitida el pasado 09 de febrero de 2022, con ocasión al dictamen de la pérdida de capacidad laboral estructurada el pasado 23 de julio de 2021.

Sobre el particular Aseguradora Solidaria De Colombia se permite informar lo siguiente:

Es preciso señalar que usted firmó la declaración de asegurabilidad contenida en el formulario de la solicitud individual de seguro, requerida por el Banco GNB Sudameris para el trámite del crédito solicitado el 01 de noviembre de 2018, manifestando no padecer antecedentes médicos.

Ahora bien, una vez revisados los antecedentes médicos y el dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por Clínica General del Norte el 23 de julio de 2021, que le otorgó una disminución de la capacidad laboral del 100% por demencia vascular subcortical, nuestro Departamento Médico emite el siguiente concepto frente a la patología calificada:

Es pertinente mencionar que dentro de la documentación aportada no se evidencia un plan de tratamiento y/o adherencia al mismo, un esquema de rehabilitación, un pronóstico, ni se cuenta con un diagnóstico de máxima mejoría médica para la enfermedad actualmente reconocida.

De conformidad con lo anterior, si bien es cierto que existe una calificación de pérdida de capacidad laboral, la misma no cuenta con el historial clínico suficiente que documente la patología calificada, por lo que no se ha demostrado la ocurrencia del siniestro para la afectación del amparo por Incapacidad Total y Permanente, al evidenciar que no se encuentran los elementos materiales probatorios suficientes que soporten la calificación practicada.

Así mismo, se evidenció que, para el momento de la presente calificación, usted padecía antecedentes importantes de salud, tales como, Hipertensión Arterial desde el año 2013 e Infarto Agudo de Miocardio y Cardiopatía Isquémica para el año 2015, patologías que fueron diagnosticadas antes de ingresar a la póliza sin haber sido declaradas en la solicitud de seguro, situación sancionada de conformidad con el artículo 1058 del Código de Comercio.

OBSP-23 - 1.881-RUI - 77728

Ahora bien, el Código de Comercio, encargado de regular lo relacionado con los contratos de seguro, en el artículo 1077 establece lo siguiente:

> "*Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.*"

Entonces, se determina que no se ha ejecutado el siniestro de conformidad con lo descrito en la cobertura que nos ocupa, para lo cual nos remitimos al artículo 1072 del Código de Comercio, el cual estipula:

> "*Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado.*"

Expuesto lo anterior, se establece que no se ha dado ejecución al riesgo que da origen a la reclamación, toda vez la calificación carece de soportes médicos que respalden la Incapacidad Total y Permanente otorgada conforme con lo establecido en el contrato de seguro para la configuración del amparo.

En consecuencia, Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa, lamenta informarle que en esta oportunidad no es posible atender de manera favorable su solicitud, por lo que, ratifica la objeción inicialmente formulada en los mismos términos, declinando cualquier pago pretendido por el mismo concepto, por cuanto no se configura la materialización del riesgo amparado en la póliza Vida Grupo Deudores No 994.000.000.003.

Con toda atención,



GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEGUROS DE PERSONAS
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Copia SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS
Intermediario: AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORREDORES DE SEGUROS

Elaboró: AVBEJARANO
Revisó: MORAMIREZ
Aprobó: ACALVO

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO
RESOLUCIÓN Nro. 581, DEL DÍA 08 DE MARZO DE 2006 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

CONSTANCIA DE NO ACUERDO
No. 000969-23

Convocante	**EDUARDO CHARRYS ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.471.687**, correo luisacholes19@hotmail.com y anacarolmenme@gmail.com
Apoderado del Convocante	**ANA CAROLINA MENDOZA MEZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.065.616.743** de Valledupar, portadora de la **T.P. 272.816 del C.S.J.,** correo anacarolmenme@gmail.com
Convocado	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con **Nit 860.524.654 6** con domicilio principal en Cl 100 No. 9 A -45 P 12 de Bogotá y dirección electrónica para notificaciones judiciales: notificaciones@solidaria.com.co
Apoderado Convocado	**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.020.754.933 y T.P. 228.786 del C.S.J.,** correo ipardo@solidaria.com.co y notificaciones@solidaria.com.co, Tel. 3164870589
Fecha presentación de la solicitud	07/07/2023
Fecha celebración de la audiencia	14/07/2023
Lugar	Centro de Conciliación de la FUNDACION PAZ PACIFICO, la presente audiencia se llevó a cabo a través de la plataforma ZOOM, por medio del Id 4473375084, del centro de conciliación, el cual se encuentra físicamente ubicado en la Calle 15 No. 14-34, Ofc. 310, Edf. Grancolombiana de la ciudad de Valledupar - Teléfono 5720384; Celular 315 518 7726; Email: pazpacificovalledupar@hotmail.com
Asunto	Conciliación en materia Civil
Conciliador	LOLY INES BAUTE LEAL
Resultado de la Audiencia	CONSTANCIA DE NO ACUERDO

FUNDAMENTO JURIDICO

En cumplimiento del artículo 65 de la ley 2220 de 2022, se suscribe la presente constancia de no acuerdo, dejando constancia de los siguiente:

Siendo las 4:30 PM del día 14 del mes de julio del año 2023, se da inicio a la diligencia con la comparecencia de las siguientes personas:

1. **ANA CAROLINA MENDOZA MEZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.065.616.743** de Valledupar, portadora de la **T.P. 272.816 del C.S.J.,** correo anacarolmenme@gmail.com, en calidad de apoderada del señor **EDUARDO CHARRYS ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.471.687**, correo luisacholes19@hotmail.com y anacarolmenme@gmail.com, quien solicitó audiencia de conciliación en calidad de **CONVOCANTE**

2. **IVONNE LIZETH PARDO CADENA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.020.754.933 y T.P. 228.786 del C.S.J.,** correo ipardo@solidaria.com.co y notificaciones@solidaria.com.co, Tel.

3164870589, quien asiste en representación de ASEGURADORA **SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con **Nit 860.524.654 6** en calidad de **CONVOCADO**

La asistencia de todos los presentes se realiza a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo expresamente establecido en el artículo 2 y siguientes de la ley 2213 de 2022.

HECHOS

2.1. Que el señor Eduardo Charrys Ortiz, adquirió con la entidad Banco GNB Sudameris, la obligación No. 105791549, la cual fue desembolsada el día 27 de febrero de 2019, por un monto de $73'000.000,00 a un plazo de 120 meses, con cuotas fijas mensuales por valor de $1'267.769,00 cada una

2.2. Que como garantía para la obligación adquirida, fue expedida la póliza de Vida Grupo Deudores No. 994000000003 por Aseguradora Solidaria de Colombia, figurando como tomador el Banco GNB Sudameris y el señor Eduardo Charrys Ortiz como asegurado y beneficiario, cuya vigencia consta en los extremos temporales de 30 de septiembre de 2020 hasta 30 de septiembre de 2021 y 31 de octubre de 2021 hasta 30 de septiembre de 2022.

2.3. Que dentro de los amparos contratados en la Póliza de Vida Grupo Deudores No. 994000000003, figura la cobertura de incapacidad total y permanente con una suma asegurada de trescientos cincuenta millones de pesos ($350.000.000).

2.4. Que mediante Dictamen Médico Laboral de fecha 23 de diciembre de 2021, al señor Eduardo Charrys Ortiz, le fue decretada una pérdida de capacidad laboral de 100%, y fecha de estructuración 23 de julio de 2021, con ocasión a la patología que padece denominada demencia vascular subcortical.

2.5. Que en vigencia de la póliza de Vida Grupo Deudores No. 994000000003, se emite el dictamen médico laboral antes mencionado y a su vez, se determina la fecha estructuración de la patología antes mencionada, configurándose la existencia del siniestro amparado por el riesgo incapacidad total y permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.

2.6. Que el 11 de enero de 2022, mi representado elevo solicitud ante la entidad bancaria Banco GNB Sudameris con el fin de que en virtud de la póliza pluricitada se procediera a la cancelación de la obligación crediticia, solicitud que fue trasladada a la Aseguradora Solidaria de Colombia, quien contestó el 09 de febrero de 2022 lo siguiente:

¨Es pertinente mencionar que, dentro de la documentación aportada, no se evidencia un plan de tratamiento y-o adherencia al mismo, un esquema de rehabilitación, un pronóstico, ni se cuenta con un diagnóstico de máxima mejoría médica para la enfermedad actualmente reconocida¨:

¨De conformidad con lo anterior, si bien es cierto que existe una calificación de pérdida de capacidad laboral, la misma no cuenta con el historial clínico suficiente que documente la patología calificada, por lo que no se ha demostrado la

ocurrencia del siniestro para la afectación del amparo por incapacidad total y permanente, al evidenciar que no se encuentran los elementos materiales probatorios suficientes que soporten la calificación practicada¨.

¨Expuesto lo anterior, se establece que no se ha dado ejecución al riesgo que da origen a la reclamación, toda vez que la calificación carece de soportes médicos que respalden la incapacidad total y permanente otorgada conforme con lo establecido en el contrato de seguro para la operación del amparo¨.

2.7. Que el pasado x de junio de 2023, el señor Eduardo Charrys reiteró su reclamación ante Aseguradora Solidaria de Colombia, recibiendo respuesta de fecha 26 de junio de 2023, por oficio OBSP-23 - 1.881-RUI – 77728, en el que se indica:

¨ Es preciso señalar que usted firmó la declaración de asegurabilidad contenida en el formulario de la solicitud individual de seguro, requerida por el Banco GNB Sudameris para el trámite del crédito solicitado el 01 de noviembre de 2018, manifestando no padecer antecedentes médicos.

Ahora bien, una vez revisados los antecedentes médicos y el dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por Clínica General del Norte el 23 de julio de 2021, que le otorgó una disminución de la capacidad laboral del 100% por demencia vascular subcortical, nuestro Departamento Médico emite el siguiente concepto frente a la patología calificada:

Es pertinente mencionar que dentro de la documentación aportada no se evidencia un plan de tratamiento y/o adherencia al mismo, un esquema de rehabilitación, un pronóstico, ni se cuenta con un diagnóstico de máxima mejoría médica para la enfermedad actualmente reconocida.

De conformidad con lo anterior, si bien es cierto que existe una calificación de pérdida de capacidad laboral, la misma no cuenta con el historial clínico suficiente que documente la patología calificada, por lo que no se ha demostrado la ocurrencia del siniestro para la afectación del amparo por Incapacidad Total y Permanente, al evidenciar que no se encuentran los elementos materiales probatorios suficientes que soporten la calificación practicada.

Así mismo, se evidenció que, para el momento de la presente calificación, usted padecía antecedentes importantes de salud, tales como, Hipertensión Arterial desde el año 2013 e Infarto Agudo de Miocardio y Cardiopatía Isquémica para el año 2015, patologías que fueron diagnosticadas antes de ingresar a la póliza sin haber sido declaradas en la solicitud de seguro, situación sancionada de conformidad con el artículo 1058 del Código de Comercio.

Expuesto lo anterior, se establece que no se ha dado ejecución al riesgo que da origen a la reclamación, toda vez la calificación carece de soportes médicos que respalden la Incapacidad Total y Permanente otorgada conforme con lo establecido en el contrato de seguro para la configuración del amparo¨.

2.8. Que el argumento expuesto por la Aseguradora Solidaria de Colombia, no tiene sustento jurídico alguno, como quiera que la invalidez o incapacidad total y permanente se soporta y acredita con el dictamen debidamente emitido por las entidades del sistema general de seguridad social habilitadas para ello, como en efecto en el presente caso sucedió, aunado a que las mismas condiciones de la

póliza de vida grupo deudores por la cual se reclama, establece que la incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Medica Laboral, Militar y/o de Policía.

2.8. Que a pesar, de haber informado y acreditado la ocurrencia del siniestro desde el 11 de enero de 2022 a la compañía de seguros, de manera responsable mi representado ha continuado pagando las cuotas de la obligación No. 105791549, por lo tanto, en cumplimiento del deber que contractualmente les asiste, la aseguradora deberá devolverle las cuotas pagadas a partir de esa fecha.

2.9. A la fecha, la entidad convocada como queda claro en sus dos respuestas se ha negado a cumplir con su obligación contractual, por lo tanto, se hace la presente convocatoria.

PRETENSIONES

1.1.- Solicito que en cumplimiento del amparo Incapacidad Total y Permanente, se afecte la póliza de Vida Grupo Deudores No. 994000000003 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, y como consecuencia de ello, se pague en favor de Banco GNB Sudameris el salto insoluto a la fecha, de la obligación No. 105791549, cuya titular es el señor Eduardo Charrys Ortiz, con ocasión a la estructuración del siniestro pérdida de capacidad laboral del 100% determinado mediante Dictamen de fecha 23 de diciembre de 2021 adjunto a la presente solicitud de conciliación.
1.2.- A su vez, solicito que, a través del mecanismo de conciliación adelantado, la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, en virtud de la póliza de Vida Grupo Deudores No. 994000000003, devuelva en favor del señor Eduardo Charrys Ortiz, todas y cada una de las cuotas pagadas mensualmente con respecto a la obligación No. 105791549, a partir del 11 de enero de 2022, fecha en la que se puso en conocimiento la ocurrencia del siniestro que da lugar a lo reclamado.
1.3. Solicito, que en aplicación a lo contenido en el artículo 1080 del Código de Comercio, la compañía convocada pague en favor de mi representado, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad, a partir del 11 de febrero de 2022, un mes después de haber tenido conocimiento del siniestro causado.

CUANTÍA

No se indico en la solicitud.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Se da apertura a la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la ley 2220 de, en la que se desarrolló lo siguiente:

Una vez instalada la audiencia de conciliación en mención, el suscrito conciliador **LOLY INES BAUTE LEAL,** le solicito al CONVOCANTE determinar con claridad los

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO
RESOLUCIÓN Nro. 581, DEL DÍA 08 DE MARZO DE 2006 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

hechos alegados y las pretensiones que en ellos se fundamentan para facilitar la consecución del acuerdo.

Posteriormente se le concedía el uso de la palabra a la parte CONVOCADA, quien indico su posición frente a los hechos y pretensiones indicados por el CONVOCANTE, pero al no obtener fórmulas de arreglo, el conciliador propuso fórmulas de arreglo, sin obtener ningún resultado respecto de las consideraciones procedentes para la solución de la controversia, evidenciando que no existe ánimo conciliatorio que ponga fin a las diferencias.

Siendo las 5:12 PM, se da por termina la sesión y se suscribe la presente constancia de no acuerdo, por lo tanto, el suscrito declara fracasada la diligencia, agotándose el requisito procedibilidad de que trata el título III de la ley 2220 de 2022.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se da por terminada el día 14 del mes julio del año 2023.

La presente es primera copia de su original

"Ley 2220 de 2022, Artículo 4, numeral 4 Confidencialidad. El conciliador, las partes y quienes asistan a la audiencia, mantendrán y garantizarán el carácter confidencial de todos los asuntos relacionados con la conciliación, incluyendo las fórmulas de acuerdo que se propongan y los datos sensibles de las partes, los cuales no podrán utilizarse como pruebas en el proceso subsiguiente cuando este tenga lugar."

Para constancia firma:

LOLY INES BAUTE LEAL
C.C. 1.065.825.243
T.P. 405.050 del C.S.J.
Conciliadora

ANA CAROLINA MENDOZA MEZA
CC No. 1065616743 expedida en Valledupar
T.P No. 272.816CSJ

Apoderado Convocante

Eduardo Charris Ortiz

EDUARDO CHARRYS ORTIZ
CC No. 7.471.687 expedida en Barranquilla

Convocante

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
C.C. 1.020.754.933
T.P. 228.786 del C.S.J.
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit: 860524654 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734662
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá (7).

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3296 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1.993, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 428.026 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCONAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2289 del 25 de junio de 2018, inscrito el 9 de julio de 2018 bajo el No. 00169529 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 41001-3103-001-2018-00127-00 de: Sara Sogamoso Sánchez, Beatriz Helena Beltrán Sogamoso, Maira Fernanda Beltrán Sigamoso, Karen Fiorella Beltrán Sogamoso, María del Rosario Sánchez Preciado y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3254/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 00169689 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime Enri Neira Rubiano, Doris Esperanza Hernández y Lucila Rubiano de Neira. Contra: Hernando Valvuena Acelas, TRANSPORTES BARCENAS LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01997 del 13 de septiembre de 2018, inscrito el 19 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171271 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 230013103003-2018-00201-00 de: Wendy Carolina Gómez Castrillón, Eder Alfonso Gómez Castrillón, Verónica Andrea Gómez Castrillón, Víctor Augusto Jaramillo Fuentes, contra: Walberto Claver Ibarra, Dora Eugenia Gómez Ospina y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0621-19 del 28 de junio de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179129 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00154-00 de: Jorge Luis Contreras Hernández identificado con C.C. No. 1.003.140.683 contra Santiago Rodolfo Sánchez Chávez identificado con C.C 71.945.820, Maryori Betancour Legarda identificada con C.C No. 39.413.798 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No. 860.524.656-6, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00059 del 16 de enero de 2020, inscrito el 31 de Enero de 2020 bajo el No. 00182880 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, comunicó en el proceso verbal No. 11001400302320190035800 de: Eladio Valero Patiño CC.7704667, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 219 del 25 de enero de 2019, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2018 00154 00 de: Nelson Garrido Moreno CC.1.114.451.919, Emily Saray

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Garrido Mican r NUIP. 1.112.404.005, Lina Vanesa Garrido Moreno CC. 1.114.454.068, Nidia Moreno Guevara CC. 29.539.604, Alba Regina Guevera CC. 29.537.239, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millan Hernández CC. 1.113.619.728, Amparo Patiño Torres CC. 34.596.938, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183853 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 4202 del 19 de noviembre de 2019, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 2019-00801-00 de Catalina Duque Grajales Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2021 bajo el No. 00188563 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 61 del 23 de marzo de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-003-2018-00077-00 de Angela Valencia Martinez y Otros, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2021 bajo el No. 00188803 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0332 del 14 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativa verbal declarativa de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001 2021-00057, de Luz Estella Jirado Montes CC.50.9140410 , Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189872 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 376 del 28 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 2 de Junio de 2021 con el No. 00190052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23417310300.1202100117 de Wilfrido Rodriguez Suarez CC.72128610, Luz Stella Jirado Montes CC. 50914410, Monica Marcela Jirado Montes CC. 50901806, Contra: Liliana Katrina Rios Suarez CC.50910021, COOMULTISERVICAR LTDA, ASEGURADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 536 del 01 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190480 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001 31 03 006 2019 00342 00 de Mary Luz Jurado Vargas CC. 63.396.723 quien actúa en nombre propio y en calidad de representante de su menor hijo Sergio Andres Carvajal Jurado y Miguel Ángel Carvajal Jurado CC. 1001343307, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Rafael Castro León CC. 5.625.095.

Mediante Oficio No. 167 del 23 de septiembre de 2021, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 12 de Octubre de 2021 con el No. 00192133 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso cobro de dineros por servicios prestados No. 05001 40 03 020 2021 0288 00 de CLINICA DE FRACTURAS Y RAYOS X DE ANTIOQUIA SA, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195777 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C. 38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 47 del 22 de febrero de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195824 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 1111753237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14477857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1115462694, Alix Del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1150936409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860037707-9, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860524654-6.

Mediante Oficio No. 0862 del 4 de julio de 2022 el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198418 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 110013103012 2022-00253 de Emiris Salazar Rodríguez CC. 60.362.009, Josue Chía Ruiz CC. 13.483.931, Eduyn Donato Chía Salazar, CC. 1.093.793.870, Olmer Josue Chía Salazar, CC. 1.093767.682 y Yeny Solandy Ruvian Celis, CC. 1.093.782.533, quien actúa en causa propia y como representante sel menor Holmer Daniel Montano Ruvian contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y Mario German Millan Arias CC. 94.357.282.

Mediante Oficio No. 229 del 13 de julio de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198500 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920220011900 de Jhon Fernando Cardozo Novoa C.C. 94.399.127, Maria del Socorro Velez Velez C.C. 31.920.228, Adriana Maria Montoya Velez C.C. 31.710.461, Carolina Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.626.915 y Yuly Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.669.280, contra Carlos Alberto Moreno Martinez C.C. 14.985.770 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de julio de 2022, el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199309 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103036 2022 00 107 00 de Cesar Gustavo Pinzon Hernandez C.C. 79.498.404 , Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 0794-22 del 01 septiembre de 2022, el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 20 de Septiembre de 2022 con el No. 00200174 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 11001310302720220007000 de Vilma Teresa Paredes Santiago C.E. 440228, Eduardo Alberto Padron Paredes C.E.38037, Josvil Daniel Padron Paredes C.E.408447, José Manuel Padron Paredes C.E. 381504, contra ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6

Mediante Auto del 04 de marzo de 2021 el Juzgado Civil Del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 27 de Septiembre de 2022 con el No. 00200327 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23.417.31.03.001.2021.00046.00 de Wilfrido Rodriguez Suarez C.C. 72.128.610 y Monica Marcela Jirado Montes, contra Liliana Catrina Rios Suarez C.C. 50.910.021, COOMULTISERVICAR LTDA NIT. 806.007.506-0, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860524654-6.

Mediante Oficio No. 064 del 17 de enero de 2023, el Juzgado 2 Civil Municipal de Oralidad de Bello (Antioquia), inscrito el 27 de Enero de 2023 con el No. 00202815 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-00026 de Cindy Madeleine Rojas Morales C.C. 1.020.421.901, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIARATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 025 del 27 de enero de 2023, preferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 16 de Febrero de 2023 con el No. 00203305 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320220014600 de Luis Alfonso Jaramillo Vargas C.C. 1.017.136.909 (victima directa), María Fabiola Vargas De Cardona, C.C. 32.550.146 (madre de la víctima directa), Luz Estella Vargas C.C. 39.179.900 (hermana de la víctima) Carlos Adolfo Cardona Vargas, C.C. 78.700.278 (hermano de la víctima), Fernando Alberto Cardona Vargas, C.C. 71.744.071 (hermano de la víctima), Sergio Andrés Cardona Vargas C.C. 71.762.650 (hermano de la víctima), contra Néstor Andrés Reiva Hernández, C.C. 9.498.967. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 715 del 07 de febrero de 2023, el Juzgado 4 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipal de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203363 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 765204003004-2022-00344-00 de Gabriel Mejía Borja C.C. 14.701.186, contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 891.301.667-7, Funio Leonardo Soto Rubiano C.C. 94.326.150.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y practica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria buscara contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente; especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo exequial, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del sector de la economía solidaria los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizados por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con tal propósito encauzara sus servicios y recursos humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias; 3) Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales faculten a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora. 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley. 9) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos valores o efectos de comercio o aceptar en pago. 10) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo. La entidad prestara preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 50.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de $ 0,00 cada una, distribuido así :

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Totales
No. de cuotas: 0,00 valor: $50.000.000,00

Mediante Oficio No. 027 del 24 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 76-834-31-03-003-2019-00086-00 de: Abraham Serna Hoyos y Gloria Estela Soto Chacon, Contra: Arturo Martin Álzate Tobar, SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183200 del libro VIII.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DE DIRECTORES

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea General de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2023 con el No. 02983116 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Mora Navas	C.C. No. 11251925
Segundo Renglon	Hugo Hernando Escobar Rodriguez	C.C. No. 14221979
Tercer Renglon	Miguel Ernesto Arce Galvis	C.C. No. 13847407
Cuarto Renglon	Fabio Becerra Martinez	C.C. No. 19392676
Quinto Renglon	Jose Joaquin Gomez Rondon	C.C. No. 17189401

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon Plaza	Gloria Carmenza Vargas	C.C. No. 26574528
Segundo Renglon Puerta Montero	Clara Ester Rosa	C.C. No. 45488638
Tercer Renglon Bahamon	Alba Rocio Pinzon	C.C. No. 51831525
Cuarto Renglon Alarcon	Bertha Marina Leal	C.C. No. 60338472
Quinto Renglon	Norbey Cardona Montoya	C.C. No. 94393508

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986350 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 9 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986351 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Adriana Gonzalez Camacho	C.C. No. 52221424 T.P. No. 58642-T

PODERES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 972 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2009, inscrita el 30 de abril de 2009 bajo el No. 15581 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardonas mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad Colombiano, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.240.545 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, persona jurídica domiciliada en la ciudad de Bogotá: Por medio del presente instrumento público confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Ana Deisy Calvo Niño, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.702.180 de Bogotá, para que, en desarrollo del contrato laboral existente, dada su calidad de gerente nacional de siniestros de personas, generales y patrimoniales, y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo de personas, generales y patrimoniales. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1.266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., el 02 de julio de 2009., inscrita el 03 de julio de 2009 bajo el No. 16272 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula ciudadanía No. 79.230.843 de Suba y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante

cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos. 3) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley 906 de 2004 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el No. 00018403 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Gálvez Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA U COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas o conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de curación del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier

extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1939 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 04 de agosto de 2011 bajo el No. 00020243 del libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Tulio Heran Grimaldo León, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesión de abogado número 107.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos. A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBLA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA; con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3235 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de noviembre de 2011 bajo el No. 00020916 del libro V compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Héctor Augusto Quevedo Solano, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.236.151 de Suba-Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado número 155.087 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el No. 00022701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martínez Páez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.598.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento: Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1869 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026188 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Deisy Paola Chávez García, identificada con cédula ciudadanía No. 52.897.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato; póliza no contratada, cobertura no contratada, deducible que absorbe la perdida, responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente ($10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaría 43 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026189 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico preexistencias en daños, daños que no correspondan siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferida mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015, inscrita el 4 de mayo de 2015 bajo el No. 00030912 del libro V, compareció con Minuta enviada por email, Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente a Oscar Giovanny Rojas Medina identificado con cédula ciudadanía No. 11.186.876 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente sota en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo SOAT. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Comercio; Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2015 bajo el No. 00031728 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andrés Bonilla Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.593 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 140661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. 2) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido. Suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorgo poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y toda aquella norma que le adicione, modifique o aclare.

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaría 44 del 16 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035652 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorgo poder general amplio y suficiente a Milton Fabián Delgado Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.940 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo múltiple que genere el sistema de la compañía y asea de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 1487 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037318 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.64 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los proceso que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente

para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente ($500.000.000.00 m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 2563 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de agosto de 2017, inscrita el 4 de septiembre de 2017 bajo el No. 00037931 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yisel Adriana Coronado Vivas, identificada con cédula de ciudadanía número 52.838.045 de Bogotá D.C., para expedir y firmar pólizas, en su calidad de gerente de la Agencia Centro Internacional de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscritos por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

Que por Escritura Pública No. 644 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de marzo de 2018, inscrita el 16 de marzo de 2018 bajo el No. 00039014 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.608.605 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Lucero Patiño Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.883.909 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que es parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía, de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 244 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00041036 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.694, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte ($150.000.000). Dicha facultad se le otorga para los departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Nariño, Cauca y Putumayo.

Que por Escritura Pública No. 1367 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042518 del libro V, compareció José Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alexander Gomez Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 1.129.566.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.144 del Consejo Superior de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA: Para que se notifique de cualquier Providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD OOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042967 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Germán Londoño Giraldo, identificado con cédula ciudadanía No. 79.532.271 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122.814 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejercer el derecho de defensa de la aseguradora promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la Aseguradora bajo el ramo de Patrimoniales. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042968 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez, identificada con cédula ciudadanía No. 52.881.098 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 616 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 06 de marzo de 2017, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042969 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Natalia Isabel Morales Puerta identificada con cédula ciudadanía No. 43.628.533 de Medellín, para que a partir del primero. (1) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en su calidad de Directora de Indemnizaciones de Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en desarrollo del contrato laboral, firme las objeciones de las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la Aseguradora bajo los ramos de Personas y Generales. La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOUDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043821 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika Maria Estrada Guijo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.685 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada No. 281.687 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 546 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043826 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Hernán Rodriguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.346 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogado No. 103.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 544 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043828 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Lizeth Pardo Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.933 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogada N° 228.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Eduardo Susa Casalinas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.292, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y remita las comunicaciones de revocación de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 768 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044595 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Renderos Arias identificada con cédula ciudadanía No. 42.105640, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERÁTIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por AS1GURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas. aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía En todo caso, tendrá las facultades expresa de confesar, absolver

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro e igualmente para suscribir 1a documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente ($60.000.000). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el departamento de Risaralda.

Por Escritura Pública No. 380 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021, con el No. 00044936 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE ($500.000.000); además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1679 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Mayo de 2021, con el No. 00045203 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Esteban Ospina Lara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.425.684 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado No. 300.803 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1680 del 31 de diciembre de 2020, otorgada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045213 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julia Victoria Lozano Gaitán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.183.441 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogada N° 230.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 556 del 24 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Mayo de 2021 con el No. 00045215 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.192, para que en su calidad de Coordinador de Recobros y salvamentos de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 543 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045217 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Casas Matiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.873.780, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes al ramo de automóviles. B) Levantamiento de prenda:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. C) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 542 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2021 con el No. 00045220 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rubén Darío Fonseca Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.123, para que en su calidad de Coordinador del Centro de Atención Vehicular de Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto en la ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2765 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2022, con el No. 00046619 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Palacio Arango, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.897.931, para que en su calidad de Gerente Nacional de Ventas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los documentos relacionados con la gestión y coordinación de los intermediarios de seguros que requiera la Aseguradora, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo pero sin limitar, contratos para la intermediación de seguros de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sus anexos y otrosíes; cartas de cancelación de claves; certificaciones y documentos de información de vinculación de intermediarios de seguros a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; documentos de bienvenida; certificados y diplomas de idoneidad para la intermediación de seguros que otorgue ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; certificados de no oposición; certificados comerciales; y demás documentos que se deriven de dicha actividad o se requieran con ocasión de la misma. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 122 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022, con el No. 00046923 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kiara Geraldine Cipagauta Ramirez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.778.662 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 277.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad púbica de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y

necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 125 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046928 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sonia Catalina Martínez Rozo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.820 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 218.244 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad púbica de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 123 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046929 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Noel Vega Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.011.452 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 174.566 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad púbica de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 127 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046933 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.700.397, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a mil millones de pesos moneda corriente ($1.000.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 124 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046934 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Katheryne Lizzbeth Suárez Perilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.748.340 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 293.461 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad púbica de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 464 del 16 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2022, con el No. 00047050 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Marcela Reyes Mossos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.193 y tarjeta profesional No. 185.061, para que actúe en nombre y representación de ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cabro coactivo y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 2638 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2022, con el No. 00048925 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alfonso Grismaldo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.763.853, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Santa Paula de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue. escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito pare el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA En todo caso, tendrá as facultades expresas de confesar, absolver Interrogatorios y/o declaraciones. exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro. e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C., Segundo la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2640 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2022, con el No. 00048995 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cesar Andres Polania Chaves, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.664.774, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Villavicencio de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLUMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente ($150,000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en los en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2642 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049003 del libro V,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Forero Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.935, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Park Way de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá DC. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o. privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cien millones de pesos moneda corriente ($100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2670 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049004 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jesus Santiago Saavedra Santa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.378.991, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Nororiente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente ($500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2635 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049007 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elena Carolina Marin Sanchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.870.233, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá Propias de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea

mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente ($150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2639 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el 00049009 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor Carlos Ernesto Monroy Franco, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.505.066, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Bogotá Avenida Suba de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue. escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito pare el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA En todo caso, tendrá as facultades expresas de confesar, absolver Interrogatorios y/o declaraciones. exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro. e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en la ciudad Bogotá D.C., y en el Departamento de Cundinamarca. Segundo la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2636 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2023, con el No. 00049253 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Rodríguez Abdel Kader, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.352.814, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Centro y Seas Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Millones De Pesos Moneda Corriente ($200.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante e presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2669 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2023, con el No. 00049256 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aryabu Arenas Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.338.056, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de

conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones De Pesos Moneda Corriente ($250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante e presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 68 del 25 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00049298 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Héctor Fernando Cortes Saavedra, mayor de edad, de racionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.609.978, para que en su calidad de Gerente de licitaciones de ASEGURADORA 3OLIDARIA DE COLOMDIA ENTIDAD COOPERATIVA. en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de La compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en la audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual abajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea mayor a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000 MICTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria Publica y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 0012 del 10 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00049300 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gilberto Osorio Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.162, para que en su calidad de Coordinador de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza, efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (S500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2634 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 25 de Abril de 2023, con el No. 00049784 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.578.874, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Antioquia de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: a) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por tos montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. b) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el articulo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las Instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos: c) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria púbica (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participé ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento cíe la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente ($250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder seré por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 9 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2023 con el No. 00049879 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón identificada con cedula de ciudadanía número 43.086.724 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional de Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón identificada con la cedula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A)Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el articulo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza alas que sea citada la Compañía. C)Notificaciones y Agotamiento De Recursos En La Actuación Administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 2643 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Junio de 2023 , con el No. 00050192 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Marcela Marin Castro, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.896.904. para que en su calidad de Gerente de la Agencia Kennedy de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados per la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea mayor a SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. Tercero: la vigencia del poder será por el termino de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del art culo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 668 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050181 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edgar Alexander Galindo Beltrán, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.706.353, para que en su calidad de Oficial de Cumplimiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los documentos que sean exigidos para la creación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, como proveedor ante entidades de carácter público, privado o mixta. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 521 del 31 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2023, con el No. 00050252 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Andrés Barbosa Bonilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.024.615 y portador de la Tarjeta Profesional de abogada N° 255.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de analista de indemnizaciones patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: Representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 09 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Julio de 2023, con el No. 00050283 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.086.724 de Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüi y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el articulo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 19 de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00035310 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Vera Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.921.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001, o normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 170 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038751 del libro V compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Esteban Jiménez Mejía identificado con cédula ciudadanía No. 1037594587 de Envigado, de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para que en su calidad de abogado para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tachados de falsos. B)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queda, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038752 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepúlveda identificado con cédula ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 798 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 17 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041848 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yezid García Arenas, identificado con cedula ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 852 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041898 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzman Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.605 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORÁ SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,

con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 deI año dos mil once (2011), ley 610 deI año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
64	18-I-1985	32 BOGOTA	9-XI-1992 NO. 385181
3296	16- XI- 1993	41 STAFE BTA	22- XI- 1993 NO.428.026
1600	05-VI--1.996	41 STAFE BTA	02-VII-1.996 NO.544.002

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00787185 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007237 del 18 de septiembre de 1992 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00787224 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 15 de abril de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00630146 del 16 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001272 del 27 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00636167 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000623 del 3 de abril de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00822816 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	00944981 del 27 de julio de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000420 del 9 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01116003 del 13 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000771 del 24 de abril de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01128992 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 5 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01480388 del 19 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01753454 del 31 de julio de 2013 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.:	00528479
Fecha de matrícula:	12 de enero de 1993
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 21 # 39 B - 73
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA
Matrícula No.:	00660080
Fecha de matrícula:	16 de agosto de 1995
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 106 - 98
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.:	01078754
Fecha de matrícula:	29 de marzo de 2001
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 40 Sur No 78 A - 18 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA
Matrícula No.:	01753762
Fecha de matrícula:	13 de noviembre de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AGENCIA BOGOTA CALLE 100
Matrícula No.:	02162991
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 2011

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 98 - 21 Lc 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA SECTOR SOLIDARIO
Matrícula No.:	02249331
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 2012
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 100 # 9 A- 45 Piso 12 (Prestacion De Servicio Al Publico De
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.104.761.804.312
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de julio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de julio de 2023 Hora: 14:58:28
Recibo No. AB23384599
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23384599888DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	755608
Emisor	luisacholes19@hotmail.com
Destinatario	notificaciones@solidaria.com.co - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Asunto	NOTIFICACIÓN PRESENTACIÓN DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Fecha Envío	2023-07-21 12:20
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/07/21 12:25:02	**Tiempo de firmado:** Jul 21 17:25:02 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/07/21 12:25:04	Jul 21 12:25:04 cl-t205-282cl postfix/smtp[8765]: 94F721248808: to=<notificaciones@solidaria.com.co>, relay=solidaria-com-co.mail.protectior outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=1.5, delays=0.15/0/0.46/0.86, dsn=2.6 status=sent (250 2.6.0 <6ca19d3168a83eb34561de84b33c729bfdc0ffd7744d65c4a1659cf15603ce1 entrega.co> [InternalId=149155624272148, Hostname=BY5PR17MB4019. namprd17.prod.outlook.com] 27712 bytes in 0.119, 226.684 KB/sec Queued for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

e-entrega
Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN PRESENTACIÓN DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Señores

Aseguradora Solidaria de Colombia

Ciudad

Referencia: Notificación de Presentación Demanda de Responsabilidad Civil Contractual de Eduardo Charrys Ortiz contra Aseguradora Solidaria de Colombia.

LUISANA CHOLES REGALADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 252.147 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones: luisacholes19@hotmail.com en calidad de apoderada, actúo en nombre y representación del señor EDUARDO CHARRYS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.471.687 expedida en Barranquilla, vecino y residente en la ciudad de Valledupar, con correo electrónico para notificaciones judiciales chayo_1225@hotmail.com, de acuerdo al poder conferido, respetuosamente, me permito notificarles de manera simultanea a la radicación, DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, en contra de la Sociedad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con Nit. 860.524.654 6 con domicilio principal en Cl 100 No. 9 A -45 P 12 de Bogotá y dirección electrónica para notificaciones judiciales: notificaciones@solidaria.com.co.

Se adjunta archivo PDF, constante de 116 paginas, que contiene:

1. Poder Especial.

2. Demanda.

3. Pruebas.

4. Anexos.

Cordialmente,

LUISANA CHOLES REGALADO

CC No. 1.065.648.280 Exp en V/par

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

T.P. No. 252.147 del CSJ

Adjuntos

DEMANDA_-_ANEXOS_.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

IPSI SOLWAYUU
NIT: 900270453-5
COD. PRESTADOR: 44001001209

I.P.S.I. SOL WAYUU
Por la salud de nuestra comunidad!

HISTORÍA CLÍNICA DE MEDICINA GENERAL

Referencia: 414901

IDENTIFICACIÓN CC. 7471687	**NOMBRES Y APELLIDOS** EDUARDO CHARRYS ORTIZ	**FECHA NACIMIENTO** 23/08/1952	**EDAD** 68 AÑOS, 10 MESES, 14 DIAS
SEXO MASCULINO	**ESTADO CIVIL**	**PERTENENCIA ETNICA**	**GRUPO POBLACIONAL**
NIVEL DE ESTUDIO	**OCUPACION**	**DIRECCIÓN** CALLE 4 # 7-17	**TELÉFONO** 3157018410
FINANCIADOR ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.	**RÉGIMEN** OTRO	**PRIMER INGRESO** 06/07/2021 06:33 AM	**ÚLTIMA ATENCIÓN** 06/07/2021 06:33 AM

DATOS DE LA CONSULTA

MOTIVO DE LA CONSULTA

"PIERDE LA MEMORIA"

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE MASCULINO DE 68 AÑOS DE EDAD QUIEN ACUDE A TELECONSULTA POR CUADRO CLINICO DE 1 MES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN PERDIDA DE LA MEMORIA PROGRESIVA. INSOMNIO MIXTO. NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA. TELECONSULTA ES ATNEDIA POR EX ESPOSA ROSARIO RODRIGUEZ. LA CONSULTA SE HACE POR VÍA TELEFÓNICA COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE COVID-19, SE LE INFORMA AL PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR, LOS DATOS ANTROPOMETRICOS CONSIGNADOS SON LOS PROPORCIONADOS POR LA PACIENTE POR ENDE EL EXAMEN FÍSICO NO SE REALIZARÁ

REVISIÓN POR SISTEMA

NO APLICA, TELECONSULTA

ES SINTOMATICO	NO	ES VICTIMA DE MALTRATO	NO	ES VICTIMA DE VIOLENCIA	NO

ANTECEDENTES

MEDICOS FAMILIARES

Hipertension	SI	Diabetes	NO	Enfermedad Mental	NO	Tabaquismo	NO
Alcoholismo	NO	Drogo dependencia	NO	Dislipidemia	NO	Cancer	NO
Candivascular	NO	Convulsiones	NO	Otros antecedentes	NO		

PERSONALES

Hipertension	SI	Diabetes	NO	Cardiopatia	NO	Tuberculosis	NO
Consumo de Alcohol	NO	Consumo de Tabaco	NO	Quirurgicos	NO	Cancer	NO
Alergicos	NO	Toxicoambientales	NO	Otros antecedentes	NO		

EXÁMEN FÍSICO

SIGNOS VITALES

Peso (Kgs)	90	Talla (cms)	180	Frecuencia cardiaca	70
Tension Arterial	110/70	Frecuencia respiratoria	17	Temperatura	37
Imc	27.778	Clasificación IMC	Sobrepeso	Perimetro Abdominal	85

INSPECCIÓN FÍSICA

PIEL Y FANERAS	NO EXPLORADO / MODALIDAD TELECONSULTA
GENITO URINARIO	NO EXPLORADO / MODALIDAD TELECONSULTA

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 901177917-7
COD. PRESTADOR: 440010106101

HISTORIA CLINICA DE ESPECIALISTA

Referencia: 30750

IDENTIFICACIÓN CC. 7471687	**NOMBRES Y APELLIDOS** EDUARDO CHARRYS ORTIZ	**FECHA NACIMIENTO** 23/08/1952	**EDAD** 69 AÑOS, 3 MESES, 10 DIAS
SEXO MASCULINO	**ESTADO CIVIL** UNION LIBRE	**PERTENENCIA ETNICA** NINGUNO DE LOS ANTERIORES	**GRUPO POBLACIONAL**
NIVEL DE ESTUDIO PROFESIONAL	**OCUPACION**	**DIRECCIÓN** CALLE 4D # 23-07	**TELÉFONO** 3157018410
FINANCIADOR ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.	**RÉGIMEN** SIN REGIMEN	**PRIMER INGRESO** 27/08/2021	**ÚLTIMA ATENCIÓN** 02/12/2021

ANAMNESIS

	MOTIVO DE CONSULTA
02/12/21	CONTROL NEUROLOGIA.

	ENFERMEDAD ACTUAL
02/12/21	PACIENTE CONOCIDO EN CONSULTA REALIZADA EN AGOSTO-2021. MASCULINO DE 69 AÑOS DE EDAD. COORDINARO ACADEMICO EN UN COLEGIO. EN COMPAÑIA DE ESPOSA, ROSARIO RODRIGUEZ. (FUENTE DE HC. CONFIABILIDAD BUENA) AP: PAT: HTA ALERGIAS: NIEGA QX: HERNIA INGUINAL IZQ TABAQUISMO: NIEGA LICOR: HASTA HACE 4 AÑOS SUSTANCIAS ILICITAS: NIEGA . TTO ACTUAL: LOSARTAN. HTZD.AMLODPINO. ASA. ATORVASTATNA EN ANTERIOR CONSULTA SE CONSIDERO IDX DE DEMENCIA - INSOMNIO, SE CONTINUO MANEJO ORDENADO POR PSIQUIATRIA (RIVASTIGMINA PARCHES TRANSDERMICOS 9 MG CADA 24 HORAS, QUETIAPINA TAB 25 MG CADA 24 HORAS EN LAS NOCHES, SERTRALINA TAB 50 MG CADA 24 HORAS EN LAS MAÑANAS, TRAZODONA TAB 50 MG CADA 24 HORAS EN LAS NOCHES) SE SOLICITO VALORACION POR MEDICINA LABORAL. ACUDE A CONTROL, SIN CLINICA NEUROLOGICA DE NOVO. +PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS, NOV-2021, REPORTE: DEMENCIA VASCULAR SUBCORTICAL. +LABORATORIOS OCT-21: GLICEMIA 99 VDRL NO REACTIVO COLESTEROL TOTAL 184 HDL 52 LDL 99,2 TGL 74ACIDO FOLICO 13,6 VIT B12 244 HEMOGRAMA DENTRO DE LO NORMAL. *YA FUE VALORADO POR MEDICINA LABORAL.

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES FAMILIARES

Diabetes Mellitus	NO	Hipertension	NO	Tuberculosis	NO	Cardiopatias	NO
Carcinomas	NO	Epilepsias	NO	ECV	NO	Enf. Infecciosas (VIH, ETS)	NO
Enfermedad Endocrinas	NO	Enfermedad Mental	NO	Enfermedad Hematologicas	NO	Otros Antecedentes	NO

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS

Enf. Infecciosas de la infancia	NO	Enf. Infecciosas (VIH, ETS)	NO	Parasitosis	NO	Fiebre Tifoidea	NO
Paludismo	NO	Tuberculosis	NO	Neumonía	NO	Hipertension	NO
Diabetes	NO	Transfusiones	NO	Cirugias	NO	Alergicos	NO
Traumatismos	NO	Otros Antecedentes	NO				

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS

Consumo de Alcohol	NO	Tabaquismo	NO	Consumo Sust. psicoactivas	NO	Hipersensibilidad/ Alergias	NO
Alimentacion	NO	Deportes	NO	Pasatiempos	NO	Inmunizaciones	NO

VALORACION

EXAMEN FISICO - SIGNOS VITALES

	Tension Arterial	Frec. Cardiaca	Frec. Respiratoria	Pulso	Peso (Kgs)	Talla (Cms)	Imc
02-12-2021	130/80	80	17	80	87	180	26.852

INSPECCION FISICA

	Aspecto General
02/12/21	BUEN ESTADO GENERAL SIN ASPECTO TOXICO NI SEPTICO. NO SDR. HIDRATADO.

	Cabeza y cuello
02/12/21	-

	Tórax y Cardiopulmonar
02/12/21	TÓRAX SIMÉTRICO, EXPANDIBLE, NO DIFICULTAD PARA RESPIRAR, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS U AGREGADOS.

	Abdomen
02/12/21	PERISTALSIS PRESENTE, BLANDO NO DOLOROSO SIN MASAS NI MEGALIAS

	Genitourinario
02/12/21	-
02/12/21	

	Extremidades
02/12/21	-

	Neurológico
02/12/21	--CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN PERSONA, ESPACIO MAS NO EN TIEMPO. SIMETRIA FACIAL. NO ALTERACION DEL LENGUAJE NI DEL HABLA. PUPILAS ISOCORICAS REACTIVAS A LA LUZ. MOVIMIENTOS OCULARES CONSEVADOS. SIN NISTAQMO. CAMPIMETRIA POR CONFRONTACION NORMAL. FONDO DE OJO NORMAL. PARES BAJOS INDEMNES. FM 5/5 BEN LAS 4 EXTRMIDADES. SENSIBILIDAD SUPERFICIAL Y PROFUNDA CONSERVADA. RMT ++/++++ GLOBAL. TONO Y TROFISMO NORMAL. PRUEBA DEDO NARIZ TALON RODILLA NORMAL. NO MOVIMIENTOS ANORMALES. MARCHA NORMAL. ROMBERG NEGATIVO. NO SIGNOS MENINGEOS.

	Piel y Faneras
02/12/21	-

DIAGNÓSTICO

Fecha	Diagnóstico	Tipo
02/12/2021	[Diagnóstico principal] F012.DEMENCIA VASCULAR SUBCORTICAL	1 - IMPRESION DIAGNOSTICA

PLAN DE TRATAMIENTO

FECHA	PLAN
02/12/2021	SE CONTINUA IGUAL MANEJO MEDICO, SE ORDENA TERAPIA OCUPACIONESL, FONOAUDIOLOGICA, COGNITIVA Y PSICOLOGICA. CITA CONTROL EN 6 MESES. SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA. ACUDIR A URGENCIAS SI PRESENTA DOLOR DE CABEZA INTENSO, ALTERACION DE LA CONCIENCIA, MUY DORMIDO, MUY IRRITABLE, CONVULSION, PARALISIS DE UNA PARTE DEL CUERPO, BOCA TORCIDA, LENGUAJE INCOHERENTE, DETERIORO DEL ESTADO GENERAL.

ORDEN DE MEDICAMENTOS

PROFESIONAL DE NEUROLOGIA QUE REALIZÓ LA ATENCION	SAMAEL FRANCISCO VASQUEZ PACHECO	C.C.73008670	R.M. :	73008670	FIRMA: 

PROFESIONALES QUE HAN PRESTADO LA ATENCIÓN EN EL SEGUIMIENTO

Fecha	Profesional de la Salud
02/12/2021	SAMAEL FRANCISCO VASQUEZ PACHECO C.C 73008670 R.M. 73008670

7

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 901177917-7
SEDE : RIMED IPS RIOHACHA

ORDEN MEDICA Nro. 10394

Fecha de impresión del documento: 02/12/2021 16:18

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS PACIENTE	EDAD	SEXO	TELÉFONO	DIRECCION
CC. 7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	69 AÑOS, 3 MESES, 10 DIAS	MASCULINO	3157018410	CALLE 4D # 23-07

CONVENIO	PATOLOGIA
OCGN	DEMENCIA VASCULAR SUBCORTICAL

CODIGO	SERVICIO	OBSERVACIONES
890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	
890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	EN 6 MESES
937000	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD	48 SESIONES PARA 6 MESES
938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	48 SESIONES PARA 6 MESES
944301	TERAPIA DE REHABILITACIÓN COGNITIVA	48 SESIONES PARA 6 MESES

SAMAEL FRANCISCO VASQUEZ PACHECO T.P.: 73008670
NEUROLOGIA

Comfaguajira
Familias felices

8

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA
(COMFAGUAJIRA)
NIT-892115006-5
Familias Felices
SALIDA A MAICAO KM 1 MARGEN DERCHO EL PATRON
-7270204 4602- Riohacha Colombia

Orden incapacidad **Código**: OR – INCAP **Fecha** 02.12.2021

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Fecha de registro 02/12/2021

Numero de identificación **CC 7471687** **Nombre del paciente:** EDUARDO CHARIS ORTRIZ

Fecha de Nacimiento: 23.08.1952 **Edad:** 69 Años **Sexo:** MASCULINO **EPS** CLINICA GENERAL DEL NORTE

Vía De Ingreso: consulta externa , ENFERMEDAD GENERAL , NO APLICA

MC: VIENE A CONTROL POR PSIQUIATRIA

S: PACIENTE CON TRASTORNO DE ANSIEDAD Y TRASTORNO COGNITIVO MAYOR POR DEMENCIA VASCULAR Y EN LA NEFREMEDAD DE ALZHEIMER , DADO POR SINTOMAS DE DEMENCIA, ESTA MEDICADO, SE DESESPERA POR QUE NO SE QUIERE QUEDAR , MAS TRANQUILO , CON MEJOR CONTROL DE LA ANSIEDAD, NO CONTROLA LOS ALIMENTOS , CONTINUA CON MALOS HABITOS ALIMENTARIOS , SE HA DISREGULADO EL SUEÑO SE DESPIERTA EN LA MADRUGADA, VIENE REPETITIVO , CON FALLOS DE MEMORIA IMPORTANTE A CORTO PLAZO , QUE AFECTA SU FUNCIONALIDAD EN EL TRABAJO , CON DESCUIDO DE SU IMAGEN PERSONAL , CONTINUA CON MALOS HABITOS ALIMENTARIO Y CON PROBLEMAS DE HIGIENE DE SUEÑO , NO DUERME BIEN , CON SEDENTARIMO, CON ANSIEDAD POR LOS ALIMENTOS , CON CAMBIOS ANIMICOS , CON CONDUCTAS REPETITIVAS PORLO QUE SE VALORA

O: PACIENTE CONSCIENTE, DISTRACTIL, CON MAYOR DISFUNCION COGNITIVA , INTERACCIONA DURANTE LA ENTRESVISTA , AFABLE , CON MEJOR MODULACION AFECTIVA , AUNQUE ES ANSIOSO , REPETITIVO CON FALLOS DE ATENCION Y MEMORIA , PENSAMIENTO CON IDEAS SOBREVALORADAS Y DE ORIGEN ANSIOGENICO YA QUE DESEA VOLVER AL TRABAJO , NIEGA IDEAS SUICIDAS , SE DESORGANIZA SU CONDUCTA , CON PROBELMAS PARA PROCESAR LA INFORMACON, INSOMNIO DE MANTENIMIENTO , HIPEROREXIA Y CONFABULACION , CON MALOS HABITOS ALIMENTICIOS CON HIPREXIA

A: PTECONREPORTE DE PRUEBAS NEUROPSICOLOGICA CON DEMENCIA MIXTA VASCULAR Y ALZHEIMER CON COMPROMISO DE SU FUNCIONALIDAD POR LOS COGNITIVOS , SE INSTAURA TRATAMIENTO YA FUE VALORADO POR NEUROLOGIA QUIEN MANTEINE MEDICACION SE DA CONTROL EN 2 MESES, E INCAPACIDAD POR 45 DIAS Y VALORAR CON MEDICINA LABORAL PARA DEFINIR SU SITUACION LABORAL. .

IDX F018+ F009

PLAN

RISPERIDONA TAB 1 MG MEDIA TAB ACDA NOCHE POR 6 DIAS Y ALDIA 7 TOMAR 1 TAB CADA NOCHE

MANTENER TRATAMIENTO YA ISNTAURADO

INCAPACIDAD POR 45 DIAS

CITA EN 2 MESES

Charis Torres Freyle
MEDICO PSIQUIATRA
R.M. 4482/2007 - U.S.B.

CHERY TORRES FREYLE CC40932767
RM4482/2007 **MEDICO PSIQUIATRIA**

Firma usuario

Comfaguajira
Familias felices

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA
(COMFAGUAJIRA)
NIT-892115006-5
Familias Felices
SALIDA A MAICAO KM 1 MARGEN DERCHO EL PATRON
-7270204 4602- Riohacha Colombia

Orden incapacidad **Código**: OR – INCAP **Fecha** 02.12.2021

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Fecha de registro 02/12/2021

Numero de identificación **CC 7471687** **Nombre del paciente:** EDUARDO CHARIS ORTRIZ

Fecha de Nacimiento: 23.08.1952 **Edad:** 69 Años **Sexo:** MASCULINO **EPS** CLINICA GENERAL DEL NORTE

Vía De Ingreso: consulta externa , ENFERMEDAD GENERAL , NO APLICA

CITA EN 2 MESES

CHERY TORRES FREYLE CC40932767
N° de registro: 448207
PSIQUIATRA

Firma usuario

Comfaguajira
Familias felices

10

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA
(COMFAGUAJIRA)
NIT-892115006-5
Familias Felices
SALIDA A MAICAO KM 1 MARGEN DERCHO EL PATRON
-7270204 4602- Riohacha Colombia

Orden incapacidad **Código**: OR – INCAP **Fecha** 02.12.2021

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Fecha de registro 02/12/2021

Numero de identificación **CC 7471687** **Nombre del paciente:** EDUARDO CHARIS ORTRIZ

Fecha de Nacimiento: 23.08.1952 **Edad:** 69 Años **Sexo:** MASCULINO **EPS** CLINICA GENERAL DEL NORTE

Vía De Ingreso: consulta externa , ENFERMEDAD GENERAL , NO APLICA

RISPERIDONA TAB 1 MG 30

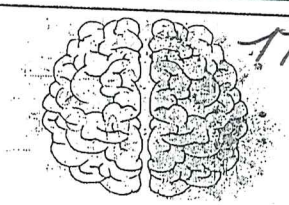
TOMAR MEDIA TAB ACDA NOCHE POR 6 DIAS Y ALDIA 7 TOMAR 1 TAB CADA NOCHE

Chris Torres Freyle
MEDICO PSIQUIATRA
R.M. 4482/2007 - U.S.B.

CHERY TORRES FREYLE CC40932767
N° de registro: 448207
PSIQUIATRA

Firma usuario

INFORME DE EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA



11

FECHA DE ELABORACIÓN: Noviembre 2021
ENTIDAD: Rehabilitación Integral y Medicina Especializada RIMED

1. **Datos personales:**

Nombres y Apellidos: EDUARDO CHARRYS ORTIZ
Fecha de Nacimiento: 23-08-1952 Edad: 69 AÑOS Sexo M
Ciudad de Residencia: Riohacha Dirección: CALLE 4D # 23-07 Teléfono: 3157018410
Ocupación: Docente Directivo Nivel Educativo: Profesional

2. **Datos de remisión del usuario**

Profesional que Remite: Neurología
Diagnóstico: Demencia no especificada /Trastorno del sueño

3. **Motivo de consulta**

Motivo de la Consulta: Evaluación general sobre funcionamiento cognoscitivo

4. **Resumen de historia clínica**

Paciente de 69 años, que asiste a la primera sesión evaluativa en compañía de esposa, quien manifiesta" tiene dificultades en memoria, no duerme, se ha descuidado en su presentación e higiene", en la actualidad se encuentra en incapacidad permanente, en proceso de inicio de estudio por medicina laboral. El paciente ingresa con actitud de receptividad, sin compromiso en marcha u otro aparente, aspecto general apropiado a la edad, orientado alopsíquica y autopsiquicamente, responde coherentemente. Refiere fallas en memoria, dificultades para retener información, "se me olvidan las cosas, soy rector de un Colegio", con inicio hace aproximadamente 2 a 3 años. Dentro de las conductas manifiestas en la actualidad la esposa menciona " olvidos sobre cosas resientes, pide créditos sin control, hambre sin control, toca mandarlo a bañarse, se pone la misma ropa, se molesta por momentos, pero no se muestra agresivo, finalmente sede, ha incrementado las descargas de orina". Ausencia de dificultades de memoria episódica o biográfica, no presenta desorientación espacial ni temporal.

Antecedentes Personales: Hipertensión
Antecedentes familiares, Cáncer
Resultados de Resonancia magnética: (2021-08-09) Cambio de señal multifocal de la sustancia blanca bifrontoparietal, sugestivo de encefalopatía aterosclerótica subcortical. Correlacionar con antecedentes. - Dolicoectasia vértebro-basilar. - Cambios involutivos del parénquima encefálico.

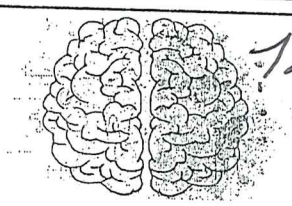
5. **Instrumentos administrados, descripción**

Prueba 1: NEUROPSI atención y memoria, 2° Edición, Evaluar de manera confiable y válida las funciones de atención y memoria para hacer un diagnóstico temprano y/o predictivo de alteraciones en estas funciones. (Manual Moderno)

Prueba: 2: Evaluación Cognitiva de Montreal, test de tamizaje breve, diseñado para ayudar en la detección del deterioro cognitivo leve y la demencia.

Prueba 4: Test de ANILLAS. Test para la Evaluación de las Funciones Ejecutivas.

Atención individual, grupal, familiar, pareja, institucional o comunitaria
Celular y WhatsAap: 3112781559
Correo: psmitchelparra@gmail.com
Instagram: NEUROPOSITIVA



12

Prueba 5: Escala de Lawton y Brody, para evaluar la autonomía física del paciente y las actividades instrumentales de la vida diaria

Prueba 6: Índice de Katz, instrumento para evaluar la independencia de una persona en cuanto a la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

6. **Resultados**

Prueba 1 NEUROPSI 2ed.

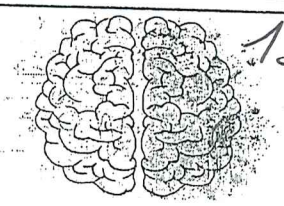
PERFIL COGNITIVO BATERIA NEUROPSICOLÓGICA NEUROPSI

PROCESO COGNITIVO	PD	PN	R.INTERPRETATIVO
ORIENTACION			
Tiempo	3	1	Severo
Espacio	2	10	Normal
Persona	1	10	Normal
ATENCION Y CONCENTRACION			
Retención Dígitos Progresión	5	9	Normal
Cubos en Progresión	6	12	Normal
Detección visual (aciertos)	3	3	Severo
Detección de Dígitos (Total)	9	8	Normal
Series Sucesivas	2	10	Normal
FUNCIONES EJECUTIVAS			
Formación de Categoría	4	2	Severo
Fluidez verbal Semántica	7 (1)	3	Severo
Fluidez Verbal Fonológica	16 (4)	13	Normal
Fluidez no Verbal	2 (1)	1	Severo
Funciones Motoras	12	6	Leve a Moderado
Stroop Tiempo Interferencia	82 (1)	1	Severo
Stroop aciertos interferencia	28 (1)	6	Leve a Moderado
MEMORIA DE TRABAJO			
Retención Dígitos Regresión	4	11	Normal
Cubos Regresión	2	1	Severo
MEMORIA (CODIFICACION)			
Curva de Memoria	2	5	Leve a Moderado
Pares Asociados	0	4	Leve a Moderado
Memoria Lógica	3	4	Leve a Moderado
Figura de Rey	34	11	Normal
Caras	2	7	Normal
MEMORIA (EVOCACIÓN)			
Memoria Verbal Espontanea	2	8	Normal
Memoria Verbal Claves	4	9	Normal
Memoria Verbal Reconocimiento	10	13	Normal
Pares asociados	0	3	Severo
Memoria Lógica	0	1	Severo
Figura de Rey	0	4	Leve a Moderado
Reconocimiento de Caras	1	8	Normal

PD: puntuación Directa, **PN**: Puntuación Normalizada, **R. Interpretativo**: Rango Interpretativo

Atención individual, grupal, familiar, pareja, institucional o comunitaria
Celular y WhatsAap: 3112781559
Correo: psmitchelparra@gmail.com
Instagram: NEUROPOSITIVA

INFORME DE EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA



RANGOS DE CLASIFICACION DESCRIPTIVA BATERIA NEUROPSICOLÓGICA PUNTUACIONES TOTAL NORMALIZADA NEUROPSI ESCOLARIDAD 10-22 AÑOS (65 a 85 AÑOS)

PUNTUACIONES TOTALES	PUNTUACIÓN NATURAL	PUNTUACIÓN NORMALIZADA	NVEL DE AFECTACIÓN
Total Atención y Funciones Ejecutivas	49	45	Alteración Severa
Total Memoria	64	68	Alteración Severa
Total Atención y Memoria	113	57	Alteración Severa

RANGOS DE CLASIFICACION BATERIA NEUROPSICOLÓGICA NEUROPSI

PUNTUACIÓN TOTAL NORMALIZADA	CLASIFICACIÓN
116-en adelante	Normal-Alto
85-115	Normal
70-84	Alteración leve a moderada
69 0 menos	Alteración Severa

Prueba 2: Evaluación Cognitiva de Montreal,
Los resultados puntúan de 15 puntos totales de la Evaluación, evidencia rendimiento medio en orientación espacial y fluidez fonológica; con rendimiento medio bajo en: visopercepción, atención (sostenida) identificación visual, lenguaje (repetición), orientación temporal. Con rendimiento bajo en: seguimiento de secuencias, abstracción, recuerdo diferido. Los resultados indican **PROBABLE TRASTORNO COGNITIVO**

PUNTAJE	INTERPRETACIÓN
00-25	Indica probable trastorno cognitivo
25-30	Se considera normal.

Prueba 4 Test Anillas

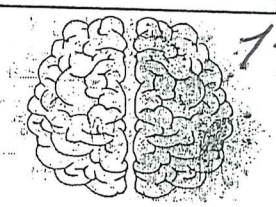
RESULTADOS	PUNTUACION DIRECTA			RESULTADO CUALITATIVO
Tiempo	466	Percentil 10	Decatipo 3	Bajo
Movimientos	207	Media 190,70		2 desviaciones por encima de la media

Interpretación, se identifican dificultades en la planeación y programación compleja y en general en las funciones ejecutivas, con afectación en coordinación motriz y fluidez de respuesta. Durante la ejecución la paciente presento confusión con las instrucciones generadas al inicio de la prueba, denotando errores múltiples durante la ejecución, debido a olvido respecto a las normas del ejercicio. Los resultados indican disfunción ejecutiva, con afectación en área prefrontal, en donde a su vez la paciente manifiesta molestias de dolor y sensaciones que generan malestar. Manejo manual diestro.
Nota: *Los baremos de conversión de puntuación directa a percentil utilizados son de la tabla del grupo de edad 65 años y más. * Se analizan los movimientos con la tabla de estadística descriptiva por edad, tomando el apartado mujer, en el grupo de edad 65 años y más.

Prueba 5: Escala de Lawton y Brody

Atención individual, grupal, familiar, pareja, institucional o comunitaria
Celular y WhatsAap: 3112781559
Correo: psmitchelparra@gmail.com
Instagram: NEUROPOSITIVA

INFORME DE EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA



ESCALA DE ACTIVIDAD INSTRUMENTAL DE LA VIDA DIARIA	
Capacidad para usar el teléfono	1
Hacer Compras	0
Preparación de la Comida	0
Cuidado de la casa	0
Lavado de la Ropa	0
Uso de Medios de Transporte	0
Responsabilidad/medicación	0
Manejo de asuntos económicos	0
Total	1

- Máxima independencia: 1 / - Independencia total: 8

Descripción: Eduardo Charrys obtiene una puntuación de 1 sobre 8, infiriendo que requiere de apoyo y supervisión para ejecutar la mayoría de las actividades instrumentales de la vida diaria, como: realizar compras, preparación de la comida, realizar tareas domésticas ligeras, lavar ropa pequeña, usar transporte, manejar gastos económicos, manejo de medicación; con la posibilidad de realizar actividades como: utilizar el teléfono por iniciativa propia, Lo anterior limita su independencia en totalidad y desempeño en la comunidad.

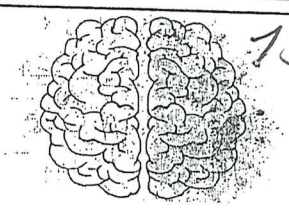
Prueba 6: Índice de Katz

VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA -ÍNDICE DE KATZ-

1. Baño	**Independiente.** Se baña enteramente solo o necesita ayuda sólo para lavar una zona (como la espalda o una extremidad con minusvalía).	X
	Dependiente. Necesita ayuda para lavar más de una zona del cuerpo, ayuda para salir o entrar en la bañera o no se baña solo.	
2. Vestido	**Independiente.** Coge la ropa de cajones y armarios, se la pone y puede abrocharse. Se excluye el acto de atarse los zapatos.	
	Dependiente. No se viste por sí mismo o permanece parcialmente desvestido.	X
3. Uso del WC	**Independiente:** Va al W.C. solo, se arregla la ropa y se asea los órganos excretores.	
	Dependiente. Precisa ayuda para ir al W.C.	X
4. Movilidad	**Independiente.** Se levanta y acuesta en la cama por sí mismo y puede sentarse y levantarse de una silla por sí mismo.	X
	Dependiente. Necesita ayuda para levantarse y acostarse en la cama y/o silla, no realiza uno o más desplazamientos.	
5. Continencia	**Independiente.** Control completo de micción y defecación.	X
	Dependiente. Incontinencia parcial o total de la micción o defecación.	
6. Alimentación	**Independiente.** Lleva el alimento a la boca desde el plato o equivalente. Se excluye cortar la carne.	X
	Dependiente. Necesita ayuda para comer, no come en absoluto o requiere alimentación parenteral.	
	PUNTUACIÓN TOTAL	4

Descripción: El cuestionario fue administrado por parte de la esposa del paciente, quien está al pendiente de su diario vivir. Se obtiene una puntuación de 4/6, relacionada como BAJA INDEPENDENCIA EN ALGUNAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA. Lo anterior implica el apoyo constante por parte de un cuidador.

INFORME DE EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA



ANÁLISIS GENERAL
ANOTACIONES GENERALES:

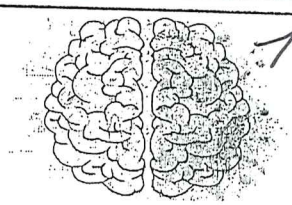
Presentación y Conducta en sesiones: Eduardo Charrys Ortiz, ingresa a las sesiones evaluativas con adecuada presentación e higiene personal, con variaciones en desorientación espacial, orientado a nivel espacial y autopsíquica en la consulta; evidencia contextura gruesa, con actitud de receptividad y disposición para ejecutar las instrucciones dadas, presenta dificultad para seguir instrucciones, requiere la repetición, explicación y especificación continua, tiene en cuenta de manera alternante algunas condiciones establecidas y los tiempos de espera propuestos por el evaluador.

Atención: El paciente se muestra alerta y consciente, su atención espontánea o pasiva (involuntario- encéfalo) y voluntaria (activa- áreas corticales) son óptimas, denotando un adecuado funcionamiento del sistema activador reticular ascendente (SARA), sus núcleos basales y áreas corticales asociativas. Presenta rendimiento bajo a nivel general en el dominio de atención, lo anterior relacionado con bajo rendimiento e intermitencia en rendimiento en dominios de atención sostenida y selectiva en las pruebas MOCA, Anillas y NEUROPSI 2ED. El bajo rendimiento en atención afecta directamente el proceso de codificación y evocación (memoria). El rendimiento visual es inferior al auditivo. Presenta baja velocidad en el procesamiento de la información.

Memoria: El funcionamiento en memoria a nivel general presenta un rendimiento bajo, con Alteraciones Severas, considerando los resultados de la prueba Neuropsi 2 Ed., MOCA y ANILLAS, con resultados bajo en la codificación (a corto plazo), evocación (memoria a largo plazo), memoria de trabajo (verbal y visual), memoria semántica, memoria prospectiva (recuerdo de acciones o tareas futuras). Con algunas fallas presentes en memoria episódica (lo que hace que dude de algunos eventos autobiográficos) y procedimental. El rendimiento en memoria fonológica es superior a la semántica, sin embargo presenta variaciones importantes en denominación, lo que afecta a su vez el rendimiento en fluidez del lenguaje.

Lenguaje: Eduardo Charrys, no presenta compromiso en lenguaje expresivo a nivel de pronunciación o articulación, con bajo rendimiento en fluidez, con uso gramatical acorde a su edad y nivel educativo. Presenta un rendimiento medio en lenguaje fonológico, con rendimiento bajo en lenguaje semántico. Se identifican olvidos variantes en el ámbito denominativo, aspecto relacionado con alteraciones en memoria semántica y evocación del recuerdo, aspectos que influyen en el bajo rendimiento de lenguaje repetitivo y fluidez del lenguaje.

Gnosia y Apraxia: Dominancia de Lateralidad diestra a nivel manual. Durante la administración de las pruebas no se evidencio dificultades en el reconocimiento de colores, no manifiesta dificultad en percibir olores. Sin alteración en la percepción táctil. La identificación de objetos se encuentra conservada, sin embargo el rendimiento en la identificación de imágenes de la prueba MOCA y Neuropsi (atención selectiva) es bajo, con algunas fallas en denominación según la subprueba Categorías de Neuropsi 2 Ed, indicando riesgo de padecer agnosia visual. El reconocimiento de rostros se observa con bajo rendimiento a largo plazo, con mejor rendimiento en codificación y evocaciones en lapsos cortos de tiempo, lo que indica riesgo de padecer Prosopagnosia. A nivel de Gnosias complejas,



se evidencia el reconocimiento y comprensión derecha - izquierda, sin alteración en propioreconocimiento. El rendimiento motor presenta alteración leve a moderado.

Funciones Ejecutivas: Los resultado determinan baja resistencia a la interferencia, relacionados con alteraciones en control inhibitorio en ámbito conductual y atencional, memoria de trabajo, velocidad de procesamiento, seguimiento de instrucciones, manejo de secuencias. Lo anterior afecta el proceso de planeación, organización y ejecución de actividades. Lo anterior visto en los resultados de la prueba Neuropsi, Anillas y MOCA.

CONCLUSIONES:

A través de la entrevista clínica realizada y las pruebas aplicadas se concluye que Eduardo Charrys Ortiz, posee conservación en habilidades como: orientación espacial, fluidez del lenguaje, escritura, percepción auditiva, percepción táctil, fluidez fonológica, visopercepción.

Con alteraciones en habilidades cognoscitivas como: abstracción, orientación temporal, atención, memoria a corto plazo, memoria a largo plazo, memoria de trabajo (verbal y auditivo), memoria prospectiva, rendimiento motor, comprensión de lectura, funciones ejecutivas. El lenguaje fluido se ha reducido, como influencia del bajo rendimiento en memoria semántica y denominación. Presentando algunas fallas iniciales en memoria episódica, y reconocimiento visual (imágenes y rostros). Presencia de anosognosia, el paciente identifica solo dificultad en memoria, con baja introspección sobre sus déficits cognitivos y algunas alteraciones en su comportamiento.

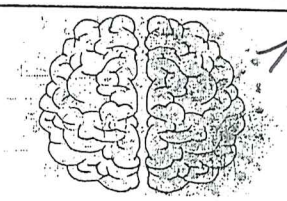
IMPRESIÓN DX:

Impresión diagnostica en la clasificación axial del CIE 10 basada en la OMS como ente especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial y líder en Salud en Colombia

Eje I: Eje I: FOO Demencia en la enfermedad de Alzhelmer
F01.2 Demencia vascular subcortical
Eje II: XX
Eje III: XX
Eje IV: XX
Eje V: 00
Eje VI: 1(Funcionamiento social moderado)

Impresión Diagnostica en Clasificación Diagnostico Manual y Estadístico de los Trastornos Mentales DSM –V (Última actualización vigente). Trastorno neurocognitivo mayor probable debido a una degeneración del lóbulo frontotemporal, sin alteración del comportamiento (G30 .9, F02.80)

Partiendo de los resultados de la evaluación realizadas, se determina que Eduardo Charrys Ortiz presenta según el **CIE 10, F01.2 Demencia vascular subcortical,** lo anterior bajo el cumplimiento de criterior como: **a)** antecedentes de hipertensión arterial, **b)** hallazgos de la RM sobre afectación en zonas profundas de la sustancia blanca (Cambio de señal multifocal de la sustancia blanca bifrontoparietal, sugestivo de encefalopatía aterosclerótica subcortical. Correlacionar con antecedentes. - Dolicoectasia vértebro-basilar. - Cambios involutivos del parénquima encefálico) **c)** cumplimiento de criterios de demencia vascular, incluyendo la



presencia de Deficit en funciones cognoscitivas; por especificar por parte del especialista G3 : Pruebas clínicas de lesión cerebral local, que se manifiestan por al menos una de las siguientes: 1. Debilidad espástica unilateral de los miembros. 2. Aumento unilateral de los reflejos osteotendinosos. 3. Un reflejo plantar extensor. 4. Parálisis seudo bulbar.

PRONOSTICO:

- Actualmente el paciente presenta baja introspección sobre su déficit y dificultades comportamentales, con capacidad de autonomía baja para la realización de actividades de la vida diaria, lo anterior basado en el reporte familiar sobre la autonomía e independencia del paciente.
- Se resalta la pérdida gradual que ha tenido el paciente desde el inicio de los síntomas hasta la actualidad.
- El paciente requiere control, seguimiento y tratamiento multidisciplinar para el abordaje de funciones con bajo rendimiento que promueva la estimulación generándose la plasticidad cerebral, de manera en que se promueva la conservación de habilidades cognoscitivas presentes.

RECOMENDACIONES:

1. A nivel familiar
   a. Se recomienda la vinculación al trabajo multidisciplinar para favorecer el proceso de diagnóstico y pronóstico de la paciente.
   b. Continuar con la realización de actividades en casa que impliquen tareas no complejas, que pueden ser desarrolladas debido a las funciones conservadas en Eduardo Charrys Ortiz.
   c. Acompañamiento continuo en tareas complejas que impliquen riesgo de desplazamiento, manejo de dinero, medicación y toma de decisiones por parte de la paciente.
2. Tratamiento por Neuropsicología. Es indispensable el inicio de un proceso de atención en el cual se establezca un programa de intervención para el abordaje de funciones afectadas, de manera que se estimulen las habilidades cognoscitivas del paciente. 12 Sesiones Mensuales por 12 meses, con un total de 144 sesiones.
3. Terapia por Psicología #1 Sesiones Semanal por 6 meses. # 24 sesiones en total. Atención en relación a estado emocional, adaptación y estrategias internas y externas para favorecer la progresión del Diagnóstico
4. Terapia por Terapia Ocupacional #40 sesiones. Para el abordaje en procesos de memoria, orientación temporal, coordinación y acompañamiento en Actividades instrumentales de la Vida Diaria.
5. Terapia por Fonoaudiología #30 sesiones para el trabajo enfocado en denominación, memoria de trabajo verbal, fluidez.
6. Seguimiento por Neurología.
7. Para el trabajo y reforzamiento en casa se darán pautas y tareas conforme al programa de intervención establecido y los avances vistos en el proceso del paciente.

MITCHEL ELIANA PARRA CORREDOR
Psicóloga TP 114105

Atención individual, grupal, familiar, pareja, institucional o comunitaria
Celular y WhatsAap: 3112781559
Correo: psmitchelparra@gmail.com
Instagram: NEUROPOSITIVA

18

CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA PSIQUIATRIA

890384 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

HISTORIA CLINICA

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Fecha registro: 02/11/2021 15:25 **Ambito de atención:** Ambulatorio **Tipo identificación:** CC **Número de identificación:** 7471687 **Nombre paciente:** EDUARDO CHARRYS ORTIZ **Fecha nacimiento:** 09/08/1953 **Edad:** 68 Años/2 Meses/24 Dias **Género:** Masculino **Dirección:** CARRERA 14 N 4 55 **Teléfono domicilio:** 3157018410 **Ocupación:** NO APLICA **Nombre cliente - EAPB:** ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE **Nombre convenio:** ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE

MOTIVO DE LA CONSULTA Y EVOLUCION

DATOS DEL ACOMPAÑANTE: NOMBRE :
DIRECCIÓN :
TELEFONO :
PARENTESCO : **Motivo de consulta:** SE HACE CONSULTA POR PROBLEMAS DE MEMORIA **EVOLUCION DE ENFERMEDAD ACTUAL:** PACIENTE CON TRASTORNO DE ANSIEDAD Y TRASTORNO COGNITIVO DADO POR SINTOMAS DE DEMENCIA, ESTA MAS TRANQUILO , CON MEJOR CONTROL DE LA ANSIEDAD, REGULACIONDEL SUEÑO , REFIERE QUE NO CONTROLA LOS ALIMENTOS , CONTINUA CON MALOS HABITOS ALIMENTARIOS , DUERME BIEN POR QUE CONTINUA TOMANDO MUCHOS LIQUIDOS, PERO HA DISMINUIDO LA TOMA DE LIQUIDOS EN LA NOCHE , VIENE REPETITIVO , CON FALLOS DE MEMORIA IMPORTANTE A CORTO PLAZO , QUE AFECTA SU FUNCIONALIDAD EN EL TRABAJO , CON FALLOS IMPORTANTE DE MEMORIA , CON DESORGANIZACION DE LA CONDUCTA DESCUIDO DE SU IMAGEN PERSONAL , CONTINUA CON MASLOS HABITOS , ESTA EN ACOMÁÑAMIENTO FAMILIAR QUE LE AYUDADO A ORGANIZAR MEJOR CONTINUA CON MALOS HABITOS ALIMENTARIO Y DE HIGIENE DE SUEÑO , NO DUERME BIEN , CON SEDENTARIMO, CON ANSIEDAD POR LOS ALIMENTOS , CON CAMBIOS ANIMICOS , CON CONDUCTAS REPETITIVAS PORLO QUE SE VALORA

ANTECEDENTES FAMILIARES GENERAL

ANTECEDENTES FAMILIARES:: HTA , CANCER PANCREAS PADRES Y HERMANA , HERMANA CA UTERO CANCER DE COLON , LARINGE

ANTECEDENTES PERSONALES

REVISION POR SISTEMAS.: NICTURIA **ANTECEDENTES PERSONALES:** HTA LOSARTAN , ASA AMLODIPINO QX HERNIORRAFIA INGUINAL IZQ , RESECCION DE QUISTE TESTICULAR , ALERGIAS NIEGA , TRAUMA NIEGA , TOXICO NIEGA

EXAMEN FISICO

Talla: 1,00 Metros **Peso:** 1,00 Kilogramos **T.A Sistolica:** 1 Milímetros de mercurio **T.A Diastolica:** 1 Milímetros de mercurio **CONDUCTA DEL PACIENTE AL TOMAR PESO Y TALLA:** PACIENTE CONSCIETE, DISTRACTIL, CONN MAYOR DISFUNCION COGNITIVA , INTERACCIONA DURANTE LA ENTRESVISTA , AFABLE , CON MEJOR MODULACION AFECTIVA , ANSIOSO , REPETITIVO CON FALLOS DE ATENCION Y MEMORIA , PENSAMIENTO CON IDEAS SOBREVALORADAS Y DE ORIGEN ANSIOGENICO YA QUE DESEA VOLVER AL TRABAJO , NIEGA IDEAS SUICIDAS , SE DESORGANIZA SU CONDUCTA , CON PROBELMAS PARA PROCESAR LA INFORMACON, CON REGULACION DE SUEÑO , HIPEROREXIA Y CONFABULACION . **EXAMEN FISICO:** PACIENTE CON TARSTORNO COGNITIVO MAYOR COMPATIBLE CON DEMENCIA SE AUMENTA LA RIVASTIGMONA POR OBSERVAR PROGRESIONE N SU DTERIORO FUNCIONAL , CON ACIDO FOLICO 13 Y VITAMINA B12 244 , VDRL NO REACTIVO , HEMOGRAMA DENTRO DE LIMITES NORMALES , CON LIPIDOS NORMALES , PARACLINICOS NORMALES SE ORDENA PRUEBAS NEUROSPICOLOGICAS PARA EVALUAR COMPROMISO COGNITIVO Y RECIBIR TERAPIA DE REHABILITACION COGNITIVO SE DA ORDEJN CON NEUROLOGIA NOTA PACIENTE CON COMPROMISO COGNITIVO QUE ES SUPERVISADO PARA GRAN PARTE DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA TANTO BASICAS COMO INSTRUMENTALES POR LO QUE DEBE ESTAR EN SU NUCLEO FAMILIAR Y REALIZAR TODO EL PROCESO CON ELLOS CON SU ENTORNO FAMILIAR (YA QUE POR SU PATOLOGIA DEBE RECIBIR MANEJO Y SEGUIMIENTO SEGUIDO PARA EVITAR MAYOR DETERIORO) .

CONSULTA

CC - 7471687 - EDUARDO CHARRYS ORTIZ Fecha impresión: 02/11/2021 15:55

DIAGNÓSTICOS

19

RIPS CONSULTA

Número de autorización: 905842 **Fecha atención:** 02/11/2021 15:25 **Causa externa:** Enfermedad general **Finalidad de la consulta:** No aplica **Modalidad de Atención:** Presencial **Principal Ingreso:** F009 - DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, NO ESPECIFICADA (G30.9†) **Tipo principal:** Impresión diagnóstica, **PLAN O TRATAMIENTO:** 1. FLUOXETINA CAP 20 MG TOMAR 1 CAP CADA MAÑANA
2. QUETIAPINA TAB 25 MG TOMAR 2 TAB CADA NOCHE
3. TRAZODONA TAB 50 MG TOMAR MEDIA TAB CADA 12 HORAS
4.PARCHE DE RIVASTIGMINA 9.3MG/24H COLOCAR 1 PARCHE CADA DIA
5. PENDIENTE LAS PRUEBAS NEUROCPSIOCLOGICA
6. CITA CON PSICOLOGIA PARA PSICOTERAPIA 4SESIONES AL MES INDIVDUALES Y 2 SESIONES FAMILIARES
8. CITA EN 1 MES
9. CONTNUAR TERAPIA OCUPACIONAL 8 SESIONES AL MES
10. INCAPACIDAD POR 30 DIAS
11. CITA POR NEUROLOGIA

ORDEN DE INCAPACIDAD:

02/11/2021 15:51 - ORDEN DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS - PSIQUIATRIA - CHERY TORRES FREYLE

CHERY TORRES FREYLE
CC 40932767
N° de registro:
PSIQUIATRIA

Cherys Torres Freyle
MEDICO PSIQUIATRA
R.M. 4482/2007 - U.S.B

Comfaguajira
Nit: 892115006-5

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA
(COMFAGUAJIRA)
NIT - 892115006 - 5
Familias Felices
SALIDA A MAICAO KM 1 MARGEN DERECHO EL PATRON
- 7270204 4602 - Riohacha - Colombia

20

CONSULTA TERAPIA OCUPACIONAL

890213 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Fecha registro: 29/09/2021 09:50 **Tipo identificación:** CC **Número de identificación:** 7471687 **Nombre paciente:** EDUARDO CHARRYS ORTIZ **Fecha nacimiento:** 09/08/1953 **Edad:** 68 Años/1 Meses/20 Dias **Género:** Masculino **Teléfono domicilio:** 3157018410 **Dirección:** CARRERA 14 N 4 55

RIPS CONSULTA

Fecha atención: 29/09/2021 09:50 **Causa externa:** Enfermedad general **Finalidad de la consulta:** No aplica **Modalidad de Atención:** Presencial

CONSULTA

Ambito de atención: Ambulatorio

ANAMNESIS

MOTIVO DE LA CONSULTA Y EVOLUCION

Motivo de consulta: "SE LE OLVIDAN LAS COSAS CON FACILIDAD" **EVOLUCION DE ENFERMEDAD ACTUAL:** PACIENTE DE SEXO MASCULINO DE 68 AÑOS DE EDAD, INGRESA EN COMPAÑIA DE LA ESPOSA QUIEN REFIERE QUE AL PACIENTE SE LE OLVIDAN LAS COSAS CON FACILIDAD, SE LE OLVIDA SI HA REALIZADO ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA, NO SABE DONDE COLOCA LAS COSAS, SE MUESTRA ANSIOSO, CON CONSTANTES CAMBIOS DE ANIMOS, CON MAL CICLO DEL SUEÑO DESDE HACE SEIS MESES, HA RECIBIDO TRATAMIENTO PERO NO HA TENIDO MEJORIA, SE IRRITA CON FACILIDAD, CON ANSIEDAD CON LOS ALIMENTOS, CON CONDUCTAS REPETITIVAS. **NIVEL EDUCATIVO:** UNIVERSITARIO **CON QUIEN CONVIVE?:** OTROS **HA RECIBIDO ALGUN TIPO DE TRATAMIENTO?:** PSIQUIATRICO **CUAL TRATAMIENTO: ACTUALMENTE TOMA MEDICAMENTO?:** SI **CUAL MEDICAMENTO:** SERTRALINA, QUETIAPINA

ESTRUCTURA Y FUNCIONALIDAD FAMILIAR

ESTRUCTURA Y FUNCIONALIDAD FAMILIAR

FAMILIOGRAMA			
PARENTESCO FAMILIAR	**EDAD DEL FAMILIAR**	**ESCOLARIDAD**	**OCUPACION**
ESPOSA	62	BACHILLER	INDEPENDIENTE
	0		
	0		
	0		
	0		
	0		
	0		
	0		

ESCOLARIDAD

SE ADAPTA EL PACIENTE AL INGRESO A LA ESCUELA?: NO APLICA **INTERACCION DEL PACIENTE CON**

27

COMPAÑEROS DE LA ESCUELA: NO APLICA **COMPORTAMIENTO EN EL SALON DE CLASES:** NO APLICA
PRESENTA DIFICULTADES ACADEMICAS?: NO APLICA

HABITOS Y RUTINAS

SUEÑO

CON QUIEN DUERME?: ESPOSA **A QUE HORAS SE DUERME?:** 9:00 PM **A QUE HORAS SE LEVANTA?:** 5:00 AM
PRESENTA ENURESIS NOCTURNA?: No **PRESENTA PESADILLA?:** Si **DUERME TRANQUILO:** No **OBSERVACION DEL SUEÑO:**

ALIMENTACION

COME SOLO?: Si **RECIBE TODOS LOS ALIMENTOS?:** Si **ALGUN ALIMENTO QUE NO TOLERE?:** **OBSERVACION DE ALIMENTACION:**

VESTIDO DESVESTIDO

SE VISTE SOLO?: Si **SE DESVISTE SOLO?:** Si **SE AMARRA LOS ZAPATOS SOLOS?:** Si **OBSERVACION VESTIDO/DESVESTIDO:** INDEPENDIENTE EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE VESTIDO

HIGIENE MAYOR Y MENOS

SE BAÑA SOLO?: Si **SE CEPILLA LOS DIENTES SOLOS?:** Si **OBSERVACION HIGIENE:**

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECEDENTE DEL EMBARAZO: NO REFIERE **EL TRABAJO DE PARTO FUE DIFICIL:** NO **CUALES COMPLICACIONES:** **ENFERMEDADES ANTERIORES:** NO **CIRUGIAS:** NO **ACCIDENTES:** NO
HOSPITALIZACIONES: NO **TRANSFUSIONES:** NO **OBSERVACIONES ANTECEDENTES PERSONALES:** NO REFIERE

HABITOS Y FACTORES DE RIESGO

TABAQUISMO: NO **ALCOHOLISMO:** NO **OBESIDAD:** NO **OTROS:** NO

ANTECEDENTES FAMILIARES GENERAL

ALERGICOS: NO **DIABETES:** NO **HIPERTENSION:** NO **RESPIRATORIAS..:** NO **CEREBROVASCULARES:** NO
OTRAS ANTECEDENTES FAMILIARES: NO REFIERE

PLAN O TRATAMIENTO

DIAGNÓSTICOS

Principal Ingreso: G470 - TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS] **Tipo principal:** Impresión diagnóstica, **NUMERO DE SESION:** 4 **REQUIERE PRUEBA?:** No **CUALES PRUEBAS:** **REMITIDO?:** No **REMITIDO A:**

PLAN DE MANEJO

PLAN O TRATAMIENTO: FORTALECER HABILIDADES COGNITIVAS
SE SOLICITA 4 SESIONES DE TERAPIA OCUPACIONAL

MARCETH DAYANA MINDIOLA OÑATE
CC 1118860441
N° de registro:
TERAPIA OCUPACIONAL

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA
NIT: 901177917-7
COD. PRESTADOR: 440010106101

RIMED
Rehabilitación Integral y Medicina Especializada

HISTORIA CLINICA PRUEBA NEUROPSICOLOGIA

Referencia: 25838

IDENTIFICACIÓN
CC. 7471687

NOMBRES Y APELLIDOS
EDUARDO CHARRYS ORTIZ

FECHA NACIMIENTO
23/08/1952

EDAD
69 AÑOS, 1 MESES, 6 DIAS

SEXO
MASCULINO

ESTADO CIVIL
UNION LIBRE

PERTENENCIA ETNICA
NINGUNO DE LOS ANTERIORES

GRUPO POBLACIONAL

NIVEL DE ESTUDIO
PROFESIONAL

OCUPACION

DIRECCIÓN
CALLE 4D # 23-07

TELÉFONO
3157018410

FINANCIADOR
ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.

RÉGIMEN
SIN REGIMEN

PRIMER INGRESO
29/09/2021 07:30 AM

ÚLTIMA ATENCIÓN
29/09/2021 07:30 AM

EVOLUCIÓN PRUEBA NEUROPSICOLOGIA

FECHA	EVOLUCION	FIRMA
29/09/21 07:30 AM - 07:50 AM	Sesión#1 Es administrada la prueba MOCA (evaluación cognitiva de Montreal), para la detección de trastorno neurocognitivo leve y estadios tempranos de demencia. Se aplican todos los dominios de la prueba. Se culmina con éxito la prueba. El rendimiento del paciente es bajo, se observan dificultades en todos los dominios evaluados. Por lo anterior y considerando los antecedentes, síntomas y resultados de exámenes de neuroimagen se solicita la administración de pruebas neuropsicológicas completas y complementarias para la evaluación a profundidad del paciente. # 4 Pruebas Neuropsicológicas.	MITCHEL ELIANA PARRA CORREDOR NEUROPSICOLOGIA

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 901177917-7

SEDE : RIMED IPS RIOHACHA

ORDEN MEDICA Nro. 9026

Fecha de impresión del documento: 25/09/2021 06:59

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS PACIENTE	EDAD	SEXO	TELÉFONO	DIRECCION
CC. 7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	69 AÑOS, 1 MESES, 6 DIAS	MASCULINO	3157018410	CALLE 4D # 23-07

CONVENIO	PATOLOGIA
OCGN	DEMENCIA , NO ESPECIFICADA

CODIGO	SERVICIO	OBSERVACIONES
940701	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	#4 sesiones

MITCHEL ELIANA PARRA CORREDOR T.P.: 114105
NEUROPSICOLOGIA

HISTORIA CLINICA AMBULATORIA

2021/09/28 11:53:06

I.DATOS DEL PACIENTE

Historia Clinica No	Identificación	Apellido(s) y Nombre(s)	Tipo De Vinculacion
195858	7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	COTIZANTE

Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Sexo	Edad	Estado Civil	Ocupacion
1952/08/23		MASCU	69 AÑO(S)	SOLTERO(A)	

Direccion	Telefono	Ciudad	Programa/Eps
CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018410		UNIDAD AMBULATORIA RIOHA

I.DATOS DEL ACOMPAÑANTE Y RESPONSABLE

Nombre del Acompañante	Parentesco	Direccion	Telefono
ROSARIO RODRIGUEZ	CONYUGUE	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

Nombre del Responsable	Parentesco	Direccion	Telefono
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	AFILIADO(A)	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

II.DATOS DE LA CONSULTA

No Cita 13297664 **Fecha de Atencion** 2021/09/28 **Medico** JORGE LUIS PINTO GONZALEZ **Especialidad** MEDICINA INTERNA

Motivo de la Consulta

VALORACION POR MEDICINA INTERNA

Enfermedad Actual

PACIENTE CON ANTECDENTE DE HTA- DEMENCIA VASCULAR QUIEN ACUDE A CONSULTA PARTA CONTROL POR MEDICINA INTERNA TRAE RNM DE CEREBRO DEL DIA 9-08-2021 QUE REPORTA CAMBIOS SUGESTIVOS DE ENCEFALOPATIA ATEROESCLEROTICA SUBCORTICAL CAMBIOS INVOLUTIVOS DEL PARENQUIMA ENCEFALICO -DOLICOESTASIA VERTEBRO BASILAR 28-07-2021 TSH : 1.32- T4 : 1.05- CREAT : 1.34 ACTUALMENTE EN CONTROLES PERIODICO CON NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA QUIEN LE TIENE TRATAMIENTO ESTABLECIDO , AL MOMENTO TRANQUILO ASINTOMATICO, CLINICAMENTE COMPENSADO.

II. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL
ANTECEDENTES PERSONALES	Otros	LOSARTAN TAB 100 1 TAB CADA 12 HORAS AMLODIPINO TAB 10 MG 1 TAB CADA 12 HORAS

VII. ANTECEDENTES GNECO-OBSTETRICOS

Gravidex	Partos	Cesareas	Abortos:	Nacidos Vivos	Nacidos Muertos

Menarca	Años	Menopausia	Años	Ciclo Menstrual	Fecha Ultima Menstruacion

Fecha Ultima Mamografia **Resultado Mamografia**

Fecha Ultima Citologia **Resultado de la Citologia** **Fecha Ultimo Parto**

Descripcion del resultado de la Citologia

Planificacion Previa **Metodo de Planificacion que uso** NINGUNO **Tiempo de Uso** **Mes(es)**

VII. PLANIFICACION FAMILIAR

Actividad Sexual NO **Desea Planificar** NO **Metodo de Planificacion a Utilizar** NINGUNO

Efectos Presentados por el uso del Metodo

Amenorrea NO **Cefalea-Mareo** NO **Dolor Pelvico** NO **Manchado** NO **Sangrado** NO **Dolor I** NO **Varices** NO

IV. REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMA

V. EXAMEN FISICO

Tension Arterial:	110/60	**Temperatura**	36.00	**Peso**	60	**Talla**	165
Frecuencia Respiratoria	18	**Frecuencia Cardiaca**	74	**Perimetro Abdominal**	0		

VI. CONDICIONES GENERALES DEL PACIENTE

Condicion General	Buen aspecto general
Cabeza	Normocefalo, No hay deformidades
Ojos	Pupilas isocoricas normoreactivas a la luz
Oidos	Pabellon auricular normal
Nariz	Simetrica, sin secreciones
Orofaringe	Amigdalas normales, faringe no hiperemica. No hay exudados
Cuello	Simetrico. No hay lesiones
Dorso	Simetrico, no hay deformidades.
Mamas	De aspecto normal
Cardiaco	Ruidos cardiacos ritmicos, bien timbrados, no hay soplos
Pulmonar	Claros bien ventilados, no hay ruidos agregados
Abdomen	Blando, depresible, no hay masas, movimientos intestinales normales
Genitales	De aspecto normal
Extremidades	Simetricas, no hay lesiones
Neurologicos	Orientado, no hay deficit neurologico
Piel	No hay lesiones
Otros	No Refiere

VII. IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnostico Principal	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Diagnostico Relacionado 1	F013	DEMENCIA VASCULAR MIXTA- CORTICAL Y SUBCORTICAL
Diagnostico Relacionado2		
Diagnostico Relacionado3		
Tipo de Diagnostico	3	CONFIRMADO REPETIDO
Finalidad de la Consulta	10	NO APLICA
Causa Externa	13	ENFERMEDAD GENERAL
Plan de Manejo		PACIENTE CON HTA ESTADIO 2 EN METAS CON DEMENCIA MIXTA- SE CONTINUA CON LA MEDICACION ANTIHIPERTENSIVA LOSARTAN 100 MG BID- AMLODIPINO 10 MG BID- HCTZ : 25 MG DIA, SE DA INCAPACIDAD I 1 MES HASTA QUE SEA VALORADO POR MEDICINA LABORAL, SE DAN RECOMENDACIONES Y CONTROL CON MEDICINA INTERNA EN 6 MESES.

HISTORIA CLINICA AMBULATORIA

2021/09/28 13:36:54

I.DATOS DEL PACIENTE

Historia Clinica No	Identificación	Apellido(s) y Nombre(s)	Tipo De Vinculacion
195858	7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	COTIZANTE

Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Sexo	Edad	Estado Civil	Ocupacion
1952/08/23		MASCU	69 AÑO(S)	SOLTERO(A)	

Direccion	Telefono	Ciudad	Programa/Eps
CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018410		UNIDAD AMBULATORIA RIOHA

I.DATOS DEL ACOMPAÑANTE Y RESPONSABLE

Nombre del Acompañante	Parentesco	Direccion	Telefono
ROSARIO RODRIGUEZ	CONYUGUE	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

Nombre del Responsable	Parentesco	Direccion	Telefono
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	AFILIADO(A)	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

II.DATOS DE LA CONSULTA

No Cita 13302940 **Fecha de Atencion** 2021/09/28 **Medico** DALGIS ELENA REDONDO MENA **Especialidad** PSICOLOGIA

Motivo de la Consulta

CONSULTA DE VALORACION PSICOLOGICA

Enfermedad Actual

PACIENTE DE SEXO MASCULINO DE 69 AÑOS DE EDAD, QUIEN ASISTE A INTERCONSULTA DE VALORACION PSICOLOGICA, EN COMPAÑIA DE SU ESPOSA, QUIEN MANIFIESTA QUE ESTA PRESENTANDO TRASTORNOS DE SUEÑO, DE MEMORIA, ANISEDAD, CON DIAGNOSTICO DE HIPERTENSION ARTERIAL DESDE HACE MUCHOS AÑOS, ACTUALMENTE EN TRATAMIENTO. ANTECEDENTES PATERNO DE CANCER. INGRESA AL PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR. DURANTE LA CONSULTA SE MUESTRA RECEPTIVO, ANIMADO, DESORIENTADO EN TIEMPO. SE REALIZA ACTIVIDAD DIACTICA PARA ESTIMULAR LOS PROCESOS DE ATENCION, CONCENTRACION Y MEMORIA. SE BRINDA LA ATENCION CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.

II. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL
ANTECEDENTES PERSONALES	Otros	LOSARTAN TAB 100 1 TAB CADA 12 HORAS AMLODIPINO TAB 10 MG 1 TAB CADA 12 HORAS

VII. ANTECEDENTES GNECO-OBSTETRICOS

Gravidex	Partos	Cesareas	Abortos:	Nacidos Vivos	Nacidos Muertos

Menarca	Años	Menopausia	Años	Ciclo Menstrual	Fecha Ultima Menstruacion

Fecha Ultima Mamografia — Resultado Mamografia

Fecha Ultima Citologia — Resultado de la Citologia — Fecha Ultimo Parto

Descripcion del resultado de la Citologia

Planificacion Previa — Metodo de Planificacion que uso NINGUNO — Tiempo de Uso — Mes(es)

VII. PLANIFICACION FAMILIAR

Actividad Sexual NO — Desea Planificar NO — Metodo de Planificacion a Utilizar NINGUNO

Efectos Presentados por el uso del Metodo

Amenorrea NO — Cefalea-Mareo NO — Dolor Pelvico NO — Manchado NO — Sangrado NO — Dolor I NO — Varices NO

IV. REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMA

V. EXAMEN FISICO

Tension Arterial:	0/0	Temperatura	36.00	Peso	60	Talla	165
Frecuencia Respiratoria	0	Frecuencia Cardiaca	0	Perimetro Abdominal	0		

VI. CONDICIONES GENERALES DEL PACIENTE

Condicion General	NO EXPLORA
Cabeza	NO EXPLORA
Ojos	NO EXPLORA
Oidos	NO EXPLORA
Nariz	NO EXPLORA
Orofaringe	NO EXPLORA
Cuello	NO EXPLORA
Dorso	NO EXPLORA
Mamas	NO EXPLORA
Cardiaco	NO EXPLORA
Pulmonar	NO EXPLORA
Abdomen	NO EXPLORA
Genitales	NO EXPLORA
Extremidades	NO EXPLORA
Neurologicos	NO EXPLORA
Piel	NO EXPLORA
Otros	NO EXPLORA

VII. IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnostico Principal	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Diagnostico Relacionado 1	F03X	DEMENCIA SIN ESPECIFICACION.
Diagnostico Relacionado2		
Diagnostico Relacionado3		
Tipo de Diagnostico	1	IMPRESION DIAGNOSTICA
Finalidad de la Consulta	10	NO APLICA
Causa Externa	13	ENFERMEDAD GENERAL
Plan de Manejo	SE PROGRAMA INTERCONSULTA DE SEGUIMIENTO EN UN MES.	

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 901177917-7
COD. PRESTADOR: 440010106101

HISTORIA CLINICA DE ESPECIALISTA

Referencia: 23711

IDENTIFICACIÓN CC. 7471687	**NOMBRES Y APELLIDOS** EDUARDO CHARRYS ORTIZ	**FECHA NACIMIENTO** 23/08/1952	**EDAD** 69 AÑOS, 0 MESES, 4 DIAS
SEXO MASCULINO	**ESTADO CIVIL**	**PERTENENCIA ETNICA**	**GRUPO POBLACIONAL**
NIVEL DE ESTUDIO	**OCUPACION**	**DIRECCIÓN** CALLE 4D # 23-07	**TELÉFONO** 3157018410
FINANCIADOR ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.	**RÉGIMEN** OTRO	**PRIMER INGRESO** 27/08/2021	**ÚLTIMA ATENCIÓN** 27/08/2021

ANAMNESIS

	MOTIVO DE CONSULTA
27/08/21	VALORACION NEUROLOGIA.

	ENFERMEDAD ACTUAL
27/08/21	MASCULINO DE 69 AÑOS DE EDAD. COORDINARO ACADEMICO EN UN COLEGIO. EN COMPAÑIA DE ESPOSA, ROSARIO RODRIGUEZ. (FUENTE DE HC. CONFIABILIDAD BUENA) AP: PAT: HTA ALERGIAS: NIEGA QX: HERNIA INGUINAL IZQ TABAQUISMO: NIEGA LICOR: HASTA HACE 4 AÑOS SUSTANCIAS ILICITAS: NIEGA . TTO ACTUAL: LOSARTAN. HTZD.AMLODPINO. ASA. ATORVASTATNA. CLINICA DE 6 MESES DE EVOLUCION DADA POR ALTERACION DE LA MEMORIA DE TRABAJO,. EPISODIOS DE DESORIENTACION, DESCUIDO DE SU PRESENTACION PERSONAL., IRRITABILIDAD, ANSIEDAD, ALUCNACIONES VISUALES, INSOMNIO. ESTO LE ESTA AFECTAND EN SU VIDA LABORAL Y PERSONAL. +RM CEREBRO CONTRASTADA 9 AGOSTO-21: CAMBIOS DE SEÑA MULTIFOCAL DE LA SUSTANCIA BLANCA BIFRONTOPARIETAL SUGESTIVO DE ENCEFALOPATIA ATEROESCLEROTICA SUBCORTICAL . DOLICOECTASIA VERTEBROBASILAR. CAMBIOS INVOLUTIVOS DEL PARENQUIMA ENCEFALICO. +LABORATORIOS JULIO-21: TSH 1,32 T4L 1,05 CREATININA 1,34 *EL DIA 26 AGOSTO-21 FUE VALORADO POR PSIQUIATRIA QUIEN CONSIDERA IDX DE DEMENCIA E INSOMNIO, LE ORDENARON TTO CON QUETIAPINA , SERTRALINA, RIVASTIGMINA, LE SOLICITARON ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y VALORACION POR NEUROPSICOLOGIA.

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES FAMILIARES

Diabetes Mellitus	NO	Hipertension	NO	Tuberculosis	NO	Cardiopatias	NO
Carcinomas	NO	Epilepsias	NO	ECV	NO	Enf. Infecciosas (VIH, ETS)	NO
Enfermedad Endocrinas	NO	Enfermedad Mental	NO	Enfermedad Hematologicas	NO	Otros Antecedentes	NO

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS

Enf. Infecciosas de la infancia	NO	Enf. Infecciosas (VIH, ETS)	NO	Parasitosis	NO	Fiebre Tifoidea	NO
Paludismo	NO	Tuberculosis	NO	Neumonía	NO	Hipertension	NO
Diabetes	NO	Transfusiones	NO	Cirugias	NO	Alergicos	NO
Traumatismos	NO	Otros Antecedentes	NO				

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS

Consumo de Alcohol	NO	Tabaquismo	NO	Consumo Sust. psicoactivas	NO	Hipersensibilidad/ Alergias	NO
Alimentacion	NO	Deportes	NO	Pasatiempos	NO	Inmunizaciones	NO

VALORACION

EXAMEN FISICO - SIGNOS VITALES

	Tension Arterial	Frec. Cardiaca	Frec. Respiratoria	Pulso	Peso (Kgs)	Talla (Cms)	Imc
27-08-2021	120/80	80	17	80	85	180	26.235

INSPECCION FISICA

	Aspecto General
27/08/21	BUEN ESTADO GENERAL SIN ASPECTO TOXICO NI SEPTICO. NO SDR. HIDRATADO.

	Cabeza y cuello
27/08/21	-

	Tórax y Cardiopulmonar
27/08/21	TÓRAX SIMÉTRICO, EXPANDIBLE, NO DIFICULTAD PARA RESPIRAR, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS U AGREGADOS.

	Abdomen
27/08/21	PERISTALSIS PRESENTE, BLANDO NO DOLOROSO SIN MASAS NI MEGALIAS

	Genitourinario
27/08/21	-
27/08/21	

	Extremidades
27/08/21	-

	Neurológico
27/08/21	-CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN PERSONA, ESPACIO MAS NO EN TIEMPO. SIMETRIA FACIAL. NO ALTERACION DEL LENGUAJE NI DEL HABLA. PUPILAS ISOCORICAS REACTIVAS A LA LUZ. MOVIMIENTOS OCULARES CONSEVADOS. SIN NISTAQMO. CAMPIMETRIA POR CONFRONTACION NORMAL. FONDO DE OJO NORMAL. PARES BAJOS INDEMNES. FM 5/5 BEN LAS 4 EXTRMIDADES. SENSIBILIDAD SUPERFICIAL Y PROFUNDA CONSERVADA. RMT ++/++++ GLOBAL. TONO Y TROFISMO NORMAL. PRUEBA DEDO NARIZ TALON RODILLA NORMAL. NO MOVIMIENTOS ANORMALES. MARCHA NORMAL. ROMBERG NEGATIVO.

	Piel y Faneras
27/08/21	-

DIAGNÓSTICOS

Fecha	Diagnóstico	Tipo
27/08/2021	[Diagnóstico principal] F03X.DEMENCIA , NO ESPECIFICADA [Diagnóstico relacionado 1] G470.TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS]	1 - IMPRESION DIAGNOSTICA

PLAN DE TRATAMIENTO

FECHA	PLAN
27/08/2021	DE ACUERDO CON CONDUCTA DE PSIQUIATRIA. CITA CONTROL CON ESTUDIOS Y REPORTE DE VALORACION NEUROPSICOLOGICA.SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA. SE SOLICITA VALORACION POR MEDICINA LABORAL.

PROFESIONAL DE NEUROLOGIA QUE REALIZÓ LA ATENCION	SAMAEL FRANCISCO VASQUEZ PACHECO	C.C.73008670	R.M. :	73008670	FIRMA:

PROFESIONALES QUE HAN PRESTADO LA ATENCIÓN EN EL SEGUIMIENTO

Fecha	Profesional de la Salud
27/08/2021	SAMAEL FRANCISCO VASQUEZ PACHECO C.C 73008670 R.M. 73008670

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 901177917-7
SEDE : RIMED IPS RIOHACHA

ORDEN MEDICA Nro. 8426

Fecha de impresión del documento: 27/08/2021 18:11

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS PACIENTE	EDAD	SEXO	TELÉFONO	DIRECCION
CC. 7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	69 AÑOS, 0 MESES, 4 DIAS	MASCULINO	3157018410	CALLE 4D # 23-07

CONVENIO
OCGN

PATOLOGIA
DEMENCIA , NO ESPECIFICADA

CODIGO	SERVICIO	OBSERVACIONES
890262	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	CON ESTUDIOS

SAMAEL FRANCISCO VASQUEZ PACHECO T.P.: 73008670
NEUROLOGIA

33

CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA PSIQUIATRIA

890284 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

HISTORIA CLINICA

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Fecha registro: 26/08/2021 16:24 **Ambito de atención:** Ambulatorio **Tipo identificación:** CC **Número de identificación:** 7471687 **Nombre paciente:** EDUARDO CHARRYS ORTIZ **Fecha nacimiento:** 09/08/1953 **Edad:** 68 Años/0 Meses/17 Dias **Género:** Masculino **Dirección:** CARRERA 14 N 4 55 **Teléfono domicilio:** 3157018410 **Ocupación:** NO APLICA **Nombre cliente - EAPB:** ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE **Nombre convenio:** ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE

MOTIVO DE LA CONSULTA Y EVOLUCION

DATOS DEL ACOMPAÑANTE: NOMBRE :
DIRECCIÓN :
TELEFONO :
PARENTESCO : **Motivo de consulta:** SE HACE CONSULTA POR PROBLEMAS DE MEMORIA **EVOLUCION DE ENFERMEDAD ACTUAL:** REFIERE PACIENTE QUE NO DUERME BIEN DESDE HACE 6 MESES VIENE REPETITIVO , CON FALLOS DE MEMORIA IMPORTANTE , QUE AFECTA SU FUNCIONALIDAD, CON FALLOS IMPORTANTE DE MEMORIA , CON DESORGANIZACION DE LA CONDUCTA DESCUIDDO DE SU IMAGEN PERSONAL , DE SU HIGIENE , NO DUERME BIEN , S E TORNA ANSIOSO , ANSIOSA , IRRITA CON FACILIDAD , SE TORN A INTRANQUILO , CON SEDENTARISO , CON ANSIEDAD POR LOS ALIMENTOS , CON CAMBIOS ANIMICOS , CON CONDUCTA S REPETITIVA S. PORLO QUE SE VALORA

ANTECEDENTES FAMILIARES GENERAL

ANTECEDENTES FAMILIARES:: HTA , CANCER PANCREAS PADRES Y HERMANA , HERMANA CA UTERO CANCER DE COLON , LARINGE

ANTECEDENTES PERSONALES

REVISION POR SISTEMAS.: NICTURIA **ANTECEDENTES PERSONALES:** HTA LOSARTAN , ASA AMLODIPINO QX HERNIORRAFIA INGUINAL IZQ , RESECCION DE QUISTE TESTICULAR , ALERGIAS NIEGA , TRAUMA NIEGA , TOXICO NIEGA

EXAMEN FISICO

Talla: 1,00 Metros **Peso:** 1,00 Kilogramos **T.A Sistolica:** 1 Milímetros de mercurio **T.A Diastolica:** 1 Milímetros de mercurio **CONDUCTA DEL PACIENTE AL TOMAR PESO Y TALLA:** PACIENTE CONSCIETE, ANSIOSO , INTERACCIONA DURANTE LA ENTRESVISTA , AFABLE , CON MALA MODULACION AFECTIVA , REPETITIVO CON FALOS D E ATENCION Y MEMORIA , PENSMAINETO CON IDEAS SOBREALORADAS Y DE ORIGEN ANSIOGENIC POR QUERERE VOLVER AL TRABAJO , NIEGA IDEAS SUICIDAS , CON INSOMNIO D EMANTENIMIENTO CON PROBELMAS PARA PROCESAR LA INFORMACON , ALUCINACIONES HIPNAGOGICAS **EXAMEN FISICO:** PACIENTE CON TRASTORNO COGNITIVO MAYOR AL PARCER DE ORIGEN VASCULAR NO S E DESCARAT COMPROMISO MIXTO CON ANSIEDAD Y AFECTACIOND EL SUEÑO , SE REPORTE RMN CON CAMBIOS MULTIFOCALES EN SUSTANCIA BLANCA FRONTOPARIETAL ENCEFAOPATIA ATEROESCLEROTCA SUBCORTICAL CAMBIOS INVLUTIVOS DEL PARENQUIMA ENCEFALICA

CONSULTA

DIAGNÓSTICOS

RIPS CONSULTA

Número de autorización: 163280 **Fecha atención:** 26/08/2021 16:24 **Causa externa:** Enfermedad general **Finalidad de la consulta:** No aplica **Modalidad de Atención:** Presencial **Principal Ingreso:** F03X - DEMENCIA , NO ESPECIFICADA **Tipo principal:** Impresión diagnóstica, **Relacionado 1 Ingreso:** G470 - TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS], **PLAN O TRATAMIENTO:** 1. SERTRALINA TAB 50 MG OMAR MEDIA TAB CADA MAÑANA POR 6 DIAS Y AL DIA 7 TOMAR 1 TAB CADA MAÑANA CON EL DESAYUNO

2. QUETIAPINA TAB 25 MG TOMAR 1/4 TAB CADA NOCHE POR 4 DIAS AL DIA QUINTO TOMAR 1/2 TAB CADA NOCHE POR 6 DIAS SI PERSIST E INSOMNIO AUMNETAR A 1 TAB CADA NOCGE A PARTIR DEL DIA 7.
3. RISVASTIGMINA PARCHE 4.6MG/24H
5. HEMOGRAMA, VDRL , NIVELES DE VITAMNA B12 , ACIDO FOLICO ,
6. VALORACION POR NEUROCPSICOLOGIA PARA PRUEBAS NEUROCPSIOCLOGICA
7. CITA CON PSICOLOGIA PARA PSICOTERAPIA
8. VALORACION TERAPIA OCUPACIONAL
9. CITA EN 1 MES

ORDEN DE CONSULTA:	**Cantidad**
26/08/2021 16:59 - ORDENES DE CONSULTA - PSIQUIATRIA - CHERY TORRES FREYLE	
890384 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	1
26/08/2021 17:00 - ORDENES DE CONSULTA - PSIQUIATRIA - CHERY TORRES FREYLE	
890308 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	1
26/08/2021 17:00 - ORDENES DE CONSULTA - PSIQUIATRIA - CHERY TORRES FREYLE	
940701 ADMINISTRACIÓN (APLICACIÓN) DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA CUALQUIER TIPO	1
26/08/2021 17:01 - ORDENES DE CONSULTA - PSIQUIATRIA - CHERY TORRES FREYLE	
890313 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	1

CHERY TORRES FREYLE
CC 40932767
Nº de registro:
PSIQUIATRIA

CC - 7471687 - EDUARDO CHARRYS ORTIZ

Fecha impresión: 26/08/2021 16:59

35

Comfaguajira
Nit: 892115006-5

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA
(COMFAGUAJIRA)
NIT - 892115006 - 5
Familias Felices
SALIDA A MAICAO KM 1 MARGEN DERECHO EL PATRON
- 7270204 4602 - Riohacha - Colombia

FORMULACIÓN MÉDICA

N° de registro: 125563

Fecha registro : 26/08/2021 04:59:03 p. m.

Paciente: CC 7471687 EDUARDO CHARRYS ORTIZ **Género:** Masculino **Edad:** 68 Años/0 Meses/17 Dias

Item	Cantidad	Frecuencia	Días Tratamiento	Vía administración	Concentración	Observaciones
1. SERTRALINA TAB 50 MG	30	1 TAB CADA MAÑANA	30	Oral	50 MG	OMAR MEDIA TAB CADA MAÑANA POR 6 DIAS Y AL DIA 7 TOMAR 1 TAB CADA MAÑANA CON EL DESAYUNO
2. QUETIAPINA TAB 25 MG	30	1 TAB CADA NOCHE	30	Oral	25 MG	TOMAR 1/4 TAB CADA NOCHE POR 4 DIAS AL DIA QUINTO TOMAR 1/2 TAB CADA NOCHE POR 6 DIAS SI PERSIST E INSOMNIO AUMENTAR A 1 TAB CADA NOCHE
RIVASTIGMINA PARCHE 4.6 MG /24 H	30	1 AL DIA	30	Subcutanea	4.6MG/24 H	ALICAR 1 PARCHE CADA DIA EN PIEL CAMBIAR POSICION DUARIO

CHERY TORRES FREYLE CC 40932767
N° de registro:

UNIDAD MÉDICA
RADIOLÓGICA
DEL CARMEN
Diagnóstico confiable.

Paciente:	EDUARDO CHARRYS ORTIZ				
Edad:	68 años	**Sexo:**	M	**Identificación:**	CC 7471687
Convenio:	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE			**Fecha estudio:**	2021-08-09
Procedimiento:	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO, GADOLINIO, GADOLINIO, DEXTROSA AD AL 5% X 500 ML				

RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO CON CONTRASTE

Se evalúa RM Cerebral con administración de contraste EV, a partir de adquisiciones multiplanares potenciadas en secuencias convencionales. se observa:

En sustancia blanca periventricular bifronto-parietal se observa cambio de señal difuso intermedio bajo en T1, hiperintenso en T2 y FLAIR, de límites imprecisos; con extensión multifocal a la sustancia blanca profunda; sin signos de edema.

Resto del parénquima supra e infratentorial sin evidencia de L. O. E. edema, isquemia ni hemorragia. Adecuada diferenciación de la sustancia gris-blanca. Patrón surcal cortical acentuado universalmente.

Elementos de fosa posterior sin evidencia de lesiones. Sistema ventrículo-cisternal levemente ensanchado, conservando su señal.

Región selar y supraselar sin lesiones.

Arteria basilar prominente y tortuosa, levemente ensanchada de forma difusa, alcanzando 5 mm de calibre máximo. Resto de elementos vasculares evaluados de normal disposición y señal conservada.

Base de cráneo sin alteraciones en porciones evaluadas. Bóveda craneal sin soluciones de continuidad evidentes, ni cambios de señal.

Impresión diagnóstica

- Cambio de señal multifocal de la sustancia blanca bifrontoparietal, sugestivo de encefalopatía aterosclerótica subcortical. Correlacionar con antecedentes.

- Dolicoectasia vértebro-basilar.

- Cambios involutivos del parénquima encefálico.

Nota: El estudio se realiza bajo la norma de protección grado II, según protocolo institucional contra COVID-19. La temperatura se tomó con termómetro laser digital.

Informe firmado electrónicamente por:
GUSTAVO JOSE SANCHEZ ALVAREZ
MÉDICO RADIÓLOGO
No. registro: 1118828368
Fecha y hora de firma: 15-08-2021 09:44

IPSI PALAIMA
Nit: 900185729-9
Cod. Prestador: 440010076105

HISTORIA CLÍNICA DE MEDICINA INTERNA

Referencia: 147429

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	EDAD
CC. 7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	23/08/1952	68 AÑOS, 11 MESES, 0 DIAS
SEXO	**ESTADO CIVIL**	**PERTENENCIA ETNICA**	**GRUPO POBLACIONAL**
MASCULINO	CASADO	NEGRO(A), MULATO(A),	NEGRO MULATO AFROCOLOMBIANO O
NIVEL DE ESTUDIO	**OCUPACION**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**
PROFESIONAL	NO TENGO INFORMACION	CALLE 4D # 23 -07	3173824193
FINANCIADOR	**RÉGIMEN**	**PRIMER INGRESO**	**ÚLTIMA ATENCIÓN**
ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.	OTRO	23/07/2021 11:28 AM	23/07/2021 11:28 AM

DATOS DEL ACOMPAÑANTE

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	TELÉFONO	PERENTESCO
40795779	ROSARIO RODRIGUEZ	3157018410	OTRO

ANAMNESIS

ENFERMEDAD ACTUAL

MASCULINO DE 68 AÑOS DE EDAD CON CLINICA DE 6 MESES DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR TRASTORNOS DE LA MEMORIA DE MANERA PROGRESIVA, DEL SUEÑO, ADEMAS DE REFIERE FAMILIAR QUE PACIENTE TIENE CAMBIOS DE CONDUCTA Y HA DESCUIDADO SU APARIENCIA PERSONAL. SE LE EXPLICA A PACIENTE Y FAMILIAR QUE SE DEBEN REALIZAR ESTUDIOS DE EXTENSION ADEMAS DE VALORACION POR NEUROLOGIA Y SIQUITRIA PARA DESCARTAR LA PARTE ORGANICA Y MENTAL. SE LE EXPLICA TAMBIEN QUE PUEDE TRATARSE DE UNA DEMENCIA VASCULAR YA QUE SU EDAD NO ES PARA INICIO DE ALZHEIMER. SE AJSUTA TRATAMIENTO ANTIHIPERTENSIVO. PRESENTA PARACLINICOS.
HB. 14.8 G, HTO. 45.2%, VCM 92.1, MCH 30.1. MCHC 32.7, LEUCOCITOS 6100 mm3, NEUTROF 69.9%, LINFOC 19.4%, PLAQUETAS 245.000 mm3.
PARCIAL DE ORINA DENTRO DE LIMITES NORMALES
COLESTEROL TOTAL 141 MG HDL 50 MG, LDL 101 MG
CREATININA 0.89 MG TFG 87.9 mL/min/1.73m² CKD EPI.

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES HEREDOFAMILIARES

Diabetes Mellitus	NO	Hipertension	NO	Tuberculosis	NO	Cardiopatias	NO
Carcinomas	NO	Epilepsias	NO	ECV	NO	Enf. Infecciosas (VIH, ETS)	NO
Enfermedad Endocrinas	NO	Enfermedad Mental	NO	Enfermedad Hematologicas	NO	Otros Antecedentes	NO

	Antecedente	Parentesco	Observaciones
23/07/21			

ANTECEDENTES PERSONALES - PATOLÓGICOS

Enf. Infecciosas de la	NO	Enf. Infecciosas (VIH, ETS)	NO	Parasitosis	NO	Fiebre Tifoidea	NO
Paludismo	NO	Tuberculosis	NO	Neumonía	NO	Hipertension	SI
Traumatismos	NO	Transfusiones	NO	Cirugias	SI	Alergicos	NO
Diabetes	NO	Otros Antecedentes	SI				

	Observaciones	Antecedente
23/07/21		HTA
23/07/21	NIEGA ALERGIA A MEDICAMENTO O ALIMENTO	
23/07/21		HTA
23/07/21		Otros
23/07/21		Cirugías
23/07/21	NIEGA ALERGIA A MEDICAMENTO O ALIMENTO	

	Observaciones	Antecedente
23/07/21		Otros
23/07/21		Cirugías

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLÓGICOS

Consumo de Alcohol	NO	Tabaquismo	NO	Consumo Sust. psicoactivas	NO	Hipersensibilidad/ Alergias	NO
Alimentacion	NO	Deportes	NO	Pasatiempos	NO	Inmunizaciones	NO

	Antecedente	Observaciones
23/07/21		

HABITAD

CASA	-	TECHO	-	Nuevo texto	-
Nuevo texto	-	Nuevo texto	-	Nuevo texto	-

REVISION POR SISTEMAS

SISTEMA NEUROLOGICO	NO REFIERE
APARATO CARDIOVASCULAR	NO REFIERE
SISTEMA GASTROINTESTINAL	NO REFIERE
SISTEMA RESPIRATORIO	NO REFIERE
PIEL Y TEGUMENTOS	NO REFIERE
SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO	NO REFIERE
SISTEMA ENDOCRINO	NO REFIERE
SISTEMA UROGENITAL	NO REFIERE

EXAMEN FISICO

TENSIÓN ARTERIAL	150/77	FREC. CARDÍACA	78	FREC. RESPIRATORIA	14
PULSO	78	PESO (Kgs)	85.4	TALLA (cms)	180
IMC	26.4				

NARIZ	SIN ALTERACIONES
BOCA	SIN ALTERACIONES
OIDOS	SIN ALTERACIONES
MAMAS	SIN ALTERACIONES
TORAX	SIMETRICO
AXILAS	SIN ALTERACIONES
PULMONES	MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS HEMITORAX
CORAZON	RsCsRs SIN SOPLOS NO AGREGADOS
GENITALES	SIN ALTERACIONES
ABDOMEN	PERISTALSIS PRESENTE, BLANDO NO DOLOROSO SIN MASAS NI MEGALIAS

EXAMEN NEUROLOGICO	SNC SIN DEFICIT NEUROLOGICO APARENTE
EXTREMIDADES	SIMÉTRICAS SIN EDEMAS
CABEZA	NORMOCEFALO
ASPECTO GENERAL	GUIADO POR FAMILIAR A LA CONSULTA Y EN LA CONSULTA.
CUELLO	SIMÉTRICO MÓVIL SIN ADENOPATÍAS
CARA	SIN ALTERACIONES
OJOS	SIN ALTERACIONES

DIAGNÓSTICO

Fecha	Diagnóstico	Tipo
23/07/2021	[Diagnóstico principal] F019.DEMENCIA VASCULAR, NO ESPECIFICADA [Diagnóstico relacionado 1] I10X.HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) [Diagnóstico relacionado 2] G470.TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS]	1 - IMPRESION DIAGNOSTICA

PLAN DE TRATAMIENTO

FECHA	PLAN
23/07/2021	- LOSARTAN TAB 100 MG VO CADA 12 HORAS - AMLODIPINO TAB 10 MG VO CADA 12 HORAS - HIDROCLOROTIAZIDA TAB 25 MG VO CADA 24 HORAS - ALPRAZOLAM TAB 0.5 MG VO CADA 24 HORAS 7 PM - TSH, T4 LIBRE - RESONANCIA MAGNETICA CONTRASTADA DE CEREBRO - VALORACION POR NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA. - CITA CON RESULTADOS.

ORDEN DE MEDICAMENTOS

Fecha	Medicamento	Cantidad	Posología
23/07/2021	AMLODIPINO TABLETA 10 MG	120 Tableta	
23/07/2021	LOSARTÁN POTÁSICO TABLETA 100 MG	120 Tableta	
23/07/2021	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25 MG	60 Tableta	
23/07/2021	Alprazolam Tableta 0.50 mg	30 Tableta	

ORDEN DE EXÁMENES DE LABORATORIOS

PROFESIONAL QUE REALIZÓ LA ATENCION	LEIDYS MILENA ZEA REYES	C.C.57295822	R.M :	57295822	FIRMA:

IPSI SOLWAYUU

NIT: 900270453-5

SEDE: IPSI SOLWAYUU MAGISTERIO

40

I.P.S.I. SOL WAYUU
Por la salud de nuestra comunidad!

FORMATO DE REFERENCIA

Fecha de impresión del documento: 10/07/2021 09:40

INFORMACION DEL PRESTADOR

NOMBRE		NIT	CÓDIGO
IPSI SOLWAYUU		900270453-5	44001001209
DIRECCIÓN	**TELÉFONO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD**
CL 11A # 11- 46	3175732244	LA GUAJIRA	RIOHACHA

DATOS DEL PACIENTE

No. IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS		FECHA DE NACIMIENTO
CC. 7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ		23/08/1952
EDAD	**SEXO**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**
68 AÑOS, 10 MESES, 18 DIAS	MASCULINO	CALLE 4 # 7-17	3157018410
CIUDAD	**FINANCIADOR**		**CÓDIGO FINANCIADOR**
RIOHACHA	ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.		890.102.768-5

PROFESIONAL QUE SOLICITA LA REFERENCIA Y SERVICIO AL CUAL SE REMITE

NOMBRES Y APELLIDOS	TELÉFONO
KARL HEINZ DIARTT STEEL	SD
SERVICIO QUE SOLICITA LA REFERENCIA	**SERVICIO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA REFERENCIA**
MEDICINA GENERAL	MEDICINA INTERNA
DIAGNOSTICO PRINCIPAL	
F067 - TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE	
DIAGNOSTICO RELACIONADO 1	
-	
DIAGNOSTICO RELACIONADO 2	
-	
DIAGNOSTICO RELACIONADO 3	
-	

INFORMACIÓN CLÍNICA RELEVANTE

PACIENTE DE 68 AÑOS DE EDAD CON APARENTE TRASTRONO CONGINITIVO LEVE, ASOCIADO A PERDIAD DE LA MEMORIA A CORTO Y MEDIANO PLAZO

Karl Heinz Diartt Steel

KARL HEINZ DIARTT STEEL
R.M. 1018471353

HISTORIA CLINICA DE ESPECIALISTA

Referencia: 30750

IDENTIFICACIÓN CC. 7471687	**NOMBRES Y APELLIDOS** EDUARDO CHARRYS ORTIZ	**FECHA NACIMIENTO** 23/08/1952	**EDAD** 69 AÑOS, 3 MESES, 10 DIAS
SEXO MASCULINO	**ESTADO CIVIL** UNION LIBRE	**PERTENENCIA ETNICA** NINGUNO DE LOS ANTERIORES	**GRUPO POBLACIONAL**
NIVEL DE ESTUDIO PROFESIONAL	**OCUPACION**	**DIRECCIÓN** CALLE 4D # 23-07	**TELÉFONO** 3157018410
FINANCIADOR ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.	**RÉGIMEN** SIN REGIMEN	**PRIMER INGRESO** 27/08/2021	**ÚLTIMA ATENCIÓN** 02/12/2021

ANAMNESIS

	MOTIVO DE CONSULTA
02/12/21	CONTROL NEUROLOGIA.

	ENFERMEDAD ACTUAL
02/12/21	PACIENTE CONOCIDO EN CONSULTA REALIZADA EN AGOSTO-2021. MASCULINO DE 69 AÑOS DE EDAD. COORDINARO ACADEMICO EN UN COLEGIO. EN COMPAÑIA DE ESPOSA, ROSARIO RODRIGUEZ. (FUENTE DE HC. CONFIABILIDAD BUENA) AP: PAT: HTA ALERGIAS: NIEGA QX: HERNIA INGUINAL IZQ TABAQUISMO: NIEGA LICOR: HASTA HACE 4 AÑOS SUSTANCIAS ILICITAS: NIEGA . TTO ACTUAL: LOSARTAN. HTZD.AMLODPINO. ASA. ATORVASTATNA EN ANTERIOR CONSULTA SE CONSIDERO IDX DE DEMENCIA - INSOMNIO, SE CONTINUO MANEJO ORDENADO POR PSIQUIATRIA (RIVASTIGMINA PARCHES TRANSDERMICOS 9 MG CADA 24 HORAS, QUETIAPINA TAB 25 MG CADA 24 HORAS EN LAS NOCHES, SERTRALINA TAB 50 MG CADA 24 HORAS EN LAS MAÑANAS, TRAZODONA TAB 50 MG CADA 24 HORAS EN LAS NOCHES) SE SOLICITO VALORACION POR MEDICINA LABORAL. ACUDE A CONTROL, SIN CLINICA NEUROLOGICA DE NOVO. +PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS, NOV-2021, REPORTE: DEMENCIA VASCULAR SUBCORTICAL. +LABORATORIOS OCT-21: GLICEMIA 99 VDRL NO REACTIVO COLESTEROL TOTAL 184 HDL 52 LDL 99,2 TGL 74ACIDO FOLICO 13,6 VIT B12 244 HEMOGRAMA DENTRO DE LO NORMAL. YA FUE VALORADO POR MEDICINA LABORAL.

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES FAMILIARES

Diabetes Mellitus	NO	Hipertension	NO	Tuberculosis	NO	Cardiopatias	NO
Carcinomas	NO	Epilepsias	NO	ECV	NO	Enf. Infecciosas (VIH, ETS)	NO
Enfermedad Endocrinas	NO	Enfermedad Mental	NO	Enfermedad Hematologicas	NO	Otros Antecedentes	NO

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS

Enf. Infecciosas de la infancia	NO	Enf. Infecciosas (VIH, ETS)	NO	Parasitosis	NO	Fiebre Tifoidea	NO
Paludismo	NO	Tuberculosis	NO	Neumonia	NO	Hipertension	NO
Diabetes	NO	Transfusiones	NO	Cirugias	NO	Alergicos	NO
Traumatismos	NO	Otros Antecedentes	NO				

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS

Consumo de Alcohol	NO	Tabaquismo	NO	Consumo Sust. psicoactivas	NO	Hipersensibilidad/ Alergias	NO
Alimentacion	NO	Deportes	NO	Pasatiempos	NO	Inmunizaciones	NO

VALORACION

EXAMEN FISICO - SIGNOS VITALES

	Tension Arterial	Frec. Cardiaca	Frec. Respiratoria	Pulso	Peso (Kgs)	Talla (Cms)	Imc
02-12-2021	130/80	80	17	80	87	180	26.852

INSPECCION FISICA

	Aspecto General
02/12/21	BUEN ESTADO GENERAL SIN ASPECTO TOXICO NI SEPTICO NO SDR. HIDRATADO.

	Cabeza y cuello
02/12/21	-

	Tórax y Cardiopulmonar
02/12/21	TÓRAX SIMÉTRICO, EXPANDIBLE, NO DIFICULTAD PARA RESPIRAR, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS RUÍDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS U AGREGADOS.

	Abdomen
02/12/21	PERISTALSIS PRESENTE, BLANDO NO DOLOROSO SIN MASAS NI MEGALIAS

	Genitourinario
02/12/21	-
02/12/21	

	Extremidades
02/12/21	-

	Neurológico
02/12/21	--CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN PERSONA, ESPACIO MAS NO EN TIEMPO. SIMETRIA FACIAL. NO ALTERACION DEL LENGUAJE NI DEL HABLA. PUPILAS ISOCORICAS REACTIVAS A LA LUZ. MOVIMIENTOS OCULARES CONSEVADOS. SIN NISTAQMO. CAMPIMETRIA POR CONFRONTACION NORMAL. FONDO DE OJO NORMAL. PARES BAJOS INDEMNES. FM 5/5 BEN LAS 4 EXTRMIDADES. SENSIBILIDAD SUPERFICIAL Y PROFUNDA CONSERVADA. RMT ++/++++ GLOBAL. TONO Y TROFISMO NORMAL. PRUEBA DEDO NARIZ TALON RODILLA NORMAL. NO MOVIMIENTOS ANORMALES. MARCHA NORMAL. ROMBERG NEGATIVO. NO SIGNOS MENINGEOS.

	Piel y Faneras
02/12/21	-

DIAGNÓSTICO

Fecha	Diagnóstico	Tipo
02/12/2021	[Diagnóstico principal] F012.DEMENCIA VASCULAR SUBCORTICAL	1 - IMPRESION DIAGNOSTICA

PLAN DE TRATAMIENTO

FECHA	PLAN
02/12/2021	SE CONTINUA IGUAL MANEJO MEDICO, SE ORDENA TERAPIA OCUPACIONESL, FONOAUDIOLOGICA, COGNITIVA Y PSICOLOGICA. CITA CONTROL EN 6 MESES. SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA. ACUDIR A URGENCIAS SI PRESENTA DOLOR DE CABEZA INTENSO, ALTERACION DE LA CONCIENCIA, MUY DORMIDO, MUY IRRITABLE, CONVULSION, PARALISIS DE UNA PARTE DEL CUERPO, BOCA TORCIDA, LENGUAJE INCOHERENTE, DETERIORO DEL ESTADO GENERAL.

ORDEN DE MEDICAMENTOS

PROFESIONAL DE NEUROLOGIA QUE REALIZÓ LA ATENCION	SAMAEL FRANCISCO VASQUEZ PACHECO	C.C.73008670	R.M. :	73008670	FIRMA:

PROFESIONALES QUE HAN PRESTADO LA ATENCIÓN EN EL SEGUIMIENTO

Fecha	Profesional de la Salud
02/12/2021	SAMAEL FRANCISCO VASQUEZ PACHECO C.C 73008670 R.M. 73008670

I.DATOS DEL PACIENTE

Historia Clinica No	Identificación	Apellido(s) y Nombre(s)			Tipo De Vinculacion
195858	7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ			COTIZANTE
Fecha de Nacimiento	**Lugar de Nacimiento**	**Sexo**	**Edad**	**Estado Civil**	**Ocupacion**
1952/08/23		MASCU	70 AÑO(S)	SOLTERO(A)	
Direccion		**Telefono**		**Ciudad**	**Programa/Eps**
CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR		telecon 3157018410			UNIDAD AMBULATORIA RIOHA

I.DATOS DEL ACOMPAÑANTE Y RESPONSABLE

Nombre del Acompañante	Parentesco	Direccion	Telefono
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	NINGUNO	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	
Nombre del Responsable	**Parentesco**	**Direccion**	**Telefono**
EDUARDO CHARRYS ORTIZ	AFILIADO(A)	CALLE 4D N 23-07 VALLEDUPAR	telecon 3157018

II.DATOS DE LA CONSULTA

No Cita 14116249 Fecha de Atencion 2023/03/07 Medico YUMAIRA FERNANDEZ Especialidad MEDICINA GENERAL

Motivo de la Consulta

RETOMA PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVACSULAR Y NEFROPROPTECCION

Enfermedad Actual

PACIENTE DE 69 AÑOS DE EDAD QUIEN PADECE HIPERTENSION ARTERIAL EN TRATAMIENTO PERMANATE CON LOSARTAN 100MG VO CADA 12 HORAS -AMLODIPINO 10MG VO CADA 24 HORAS-HIDROCLOROTIAZIDA 25MG VO CADA 24 HORAS ,POR ANTECEDENTES DE ANSIEDAD,TRASTORNO COGNITIVO Y POR RESONANCIA MAGNETICA MUESTRA CAMBIOS DE SEÑAL MULTIFOCAL INVOLUTIVA DEL PARENQUIMA ENCEFALICO ACTUALMENTE EN MANEJO POR PSIQUIATRIA,MEDICINA INTERNA Y NEUROLOGIA.TRATAMIENTO CON SERTRALINA TAB 50 MG 1 TAB AL DIA,QUETIAPINA TAB 25 MG 1 TAB AL DIA. . REFIERE SENTIRSE BIEN, NIEGA CEFALEA, NIEGA MAREOS, NIEGA LIPOTIMIAS, NIEGA DESVANECIMIENTOS, NIEGA DISNEA, NIEGA PALPITACIONES, TAQUICARDIA, DOLOR TORÁCICO, NIEGA POLIDIPSIA, POLIFAGIA, POLIURIA. NIEGA EDEMAS, FAMILIAR MANIFIESTA VARIOS EPISODIOS DE DE CIFRAS TENSIONALES ELEVADAS TFG 79 ETSDAIO RENAL II, FRAHMANIGHAN 5% FINDRISC 7 %

II. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL
ANTECEDENTES PERSONALES	Patologicos	HIPERTENSION ARTERIAL,HTA -DEMECIA - TRANSTORNO COGNITIVO MAYOR
ANTECEDENTES PERSONALES	Otros	LOSARTAN TAB 100 1 TAB CADA 12 HORAS AMLODIPINO TAB 10 MG 1 TAB CADA 12 HORAS

VII. ANTECEDENTES GNECO-OBSTETRICOS

Gravidex	Partos	Cesareas	Abortos:	Nacidos Vivos	Nacidos Muertos
Menarca	**Años**	**Menopausia**	**Años**	**Ciclo Menstrual**	**Fecha Ultima Menstruacion**
Fecha Ultima Mamografia		**Resultado Mamografia**			
Fecha Ultima Citologia		**Resultado de la Citologia**			
Descripcion del resultado de la Citologia				**Fecha Ultimo Parto**	
Planificacion Previa	**Metodo de Planificacion que uso** NINGUNO			**Tiempo de Uso**	**Mes(es)**

VII. IMPRESION DIAGNOSTICA

Diagnostico Principal	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Diagnostico Relacionado 1		
Diagnostico Relacionado2		
Diagnostico Relacionado3		
Tipo de Diagnostico	3	CONFIRMADO REPETIDO
Finalidad de la Consulta	10	NO APLICA
Causa Externa	13	ENFERMEDAD GENERAL
Plan de Manejo		LOSARTAN 100MG VO CADA 12 HORAS -AMLODIPINO 10MG VO CADA 24 HORAS-HIDROCLOROTIAZIDA 25MG V CADA 24 HORAS, SERTRALINA TAB 50 MG 1 TAB AL DIA,QUETIAPINA TAB 25 MG 1 TAB AL DIA.SS/GLUCOSA, HEMOGLOBINA CREATININA. TRIGLICERIDO. PARCIAL DE ORINA. COLESTEROL HDL. COLESTEROL TOTAL LDL,MICROALBUMINURIA .EKG , MAPA,SE LE SE HACE ÉNFASIS EN LA DIETA DASH, HIPOGLUCIDA, HIPOGRA ACTIVIDAD FÍSICA 30 MINUTOS DIARIAMENTE, SE DAN RECOMENDACIONES Y PAUTAS DE ALARMA, DEBE SEGUIR CONTROLES POR ELPROGRAMA DE

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 901177917-7
COD. PRESTADOR: 440010106101

HISTORIA CLINICA DE ESPECIALISTA

Referencia: 63920

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	EDAD
CC. 7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	23/08/1952	70 AÑOS, 7 MESES, 11 DIAS
SEXO	ESTADO CIVIL	PERTENENCIA ETNICA	GRUPO POBLACIONAL
MASCULINO	UNION LIBRE	NINGUNO DE LOS ANTERIORES	
NIVEL DE ESTUDIO	OCUPACION	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PROFESIONAL		CALLE 4D # 23-07	3157018410
FINANCIADOR	RÉGIMEN	PRIMER INGRESO	ÚLTIMA ATENCIÓN
ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.	SIN REGIMEN	27/08/2021	03/04/2023

ANAMNESIS

	MOTIVO DE CONSULTA
03/04/23	CONTROL NEUROLOGIA

	ENFERMEDAD ACTUAL
03/04/23	PACIENTE DE 70 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES DE HTA, IAM EN EL 2015 . VIENE EN COMPAÑIA DE SU CONYUGE (ROSARIO) PARA CONTROL DE DETERIORO COGNITIVO QUE INICIO HACE UN AÑO. DADO POR QLVIDOS DE SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA COMO COMER, BAÑARSE, CON TOTAL DEPENDENCIA DE TERCEROS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES. RM CEREBRO CONTRASTADA 9 AGOSTO-21: CAMBIOS DE SEÑA MULTIFOCAL DE LA SUSTANCIA BLANCA BIFRONTOPARIETAL SUGESTIVO DE ENCEFALOPATIA ATEROESCLEROTICA SUBCORTICAL. PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS, NOV-2021, REPORTE: DEMENCIA VASCULAR SUBCORTICAL. ACTUALMENTE EN TRATAMIENTO CON QUETIAPINA 25MG . HA TENIDO UN EPISODIO DE DESORIENTACION,

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES FAMILIARES

Diabetes Mellitus	NO	Hipertension	NO	Tuberculosis	NO	Cardiopatias	NO
Carcinomas	NO	Epilepsias	NO	ECV	NO	Enf. Infecciosas (VIH, ETS)	NO
Enfermedad Endocrinas	NO	Enfermedad Mental	NO	Enfermedad Hematologicas	NO	Otros Antecedentes	NO

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS

Enf. Infecciosas de la infancia	NO	Enf. Infecciosas (VIH, ETS)	NO	Parasitosis	NO	Fiebre Tifoidea	NO
Paludismo	NO	Tuberculosis	NO	Neumonía	NO	Hipertension	SI
Diabetes	NO	Transfusiones	NO	Cirugias	NO	Alergicos	NO
Traumatismos	NO	Otros Antecedentes	NO				

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS

Consumo de Alcohol	NO	Tabaquismo	NO	Consumo Sust. psicoactivas	NO	Hipersensibilidad/ Alergias	NO
Alimentacion	NO	Deportes	NO	Pasatiempos	NO	Inmunizaciones	NO

VALORACION

EXAMEN FISICO - SIGNOS VITALES

	Tension Arterial	Frec. Cardiaca	Frec. Respiratoria	Pulso	Peso (Kgs)	Talla (Cms)	Imc
03-04-2023	120/80	80	20	80	85	180	26.235

INSPECCION FISICA

	Aspecto General
03/04/23	BUEN ESTADO GENERAL

	Cabeza y cuello
03/04/23	NORMOCEFALO, MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO SIMÉTRICO MÓVIL SIN ADENOPATIAS.

	Tórax y Cardiopulmonar
03/04/23	TÓRAX SIMÉTRICO, EXPANDIBLE, NO DIFICULTAD PARA RESPIRAR, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS U AGREGADOS.

	Abdomen
03/04/23	PERISTALSIS PRESENTE, BLANDO NO DOLOROSO SIN MASAS NI MEGALIAS

	Genitourinario
03/04/23	SIN PATOLOGIA
03/04/23	

	Extremidades
03/04/23	SIMETRICAS EUTROFICAS SIN EDEMA, BUEN LLENADO CAPILAR DISTAL, PULSOS CONSERVADOS. NO SE EVIDENCIAN LIMITACIONES A LA MARCHA.

	Neurológico
03/04/23	SIN DEFICIT NEUROLOGICO EVIDENTE, REFLEJOS CONSERVADOS.

	Piel y Faneras
03/04/23	SIN ALTERACIONES EVIDENTES, CABELLO BIEN IMPLANTADO DE BUENA TEXTURA Y COLOR.

DIAGNÓSTICO

Fecha	Diagnóstico	Tipo
03/04/2023	[Diagnóstico principal] F03X.Demencia , no especificada [Diagnóstico relacionado 1] G470.Trastornos del inicio y del mantenimiento del sueno [insomnios]	3 - CONFIRMADO REPETIDO

PLAN DE TRATAMIENTO

FECHA	PLAN
03/04/2023	PACIENTE CON DEMENCIA PROBABLEMENTE MIXTA (CORTICAL Y SUBCORTICAL). SE ORDENA MEMANTINA DE 20 MG DIARIO , PARCHES DE RIVASTIGMINA 9.5 MG DIARIOS, QUETIAPINA 50 MG / NOCHE. CITA CONTROL EN 6 MESES.

ORDEN DE MEDICAMENTOS

PROFESIONAL DE NEUROLOGIA QUE REALIZÓ LA ATENCION	DILVER DAVID GOMEZ LOPEZ	C.C.84087348	R.M. :	84087348	FIRMA

PROFESIONALES QUE HAN PRESTADO LA ATENCIÓN EN EL SEGUIMIENTO

Fecha	Profesional de la Salud
03/04/2023	DILVER DAVID GOMEZ LOPEZ C.C 84087348 R.M. 84087348

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 901177917-7

SEDE : RIMED IPS RIOHACHA

DIRECCIÓN: CLL 14A # 12 - 46 - TELÉFONOS: 7291134-3145684343

FÓRMULA MÉDICA

Fecha de Impresion del documento: 03/04/2023 11:04

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS PACIENTE	EDAD	SEXO	TELÉFONO	DIRECCION
CC. 7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	70 AÑOS, 7 MESES, 11 DIAS	MASCULINO	3157018410	CALLE 4D # 23-07
ESPECIALIDAD	ESPECIALISTA DE LA SALUD	CONVENIO	REGIMEN	No. DE ORDEN	LUGAR Y FECHA
NEUROLOGIA	DILVER DAVID GOMEZ LOPEZ	OCGN	SIN REGIMEN	16694	RIOHACHA: : 03/04/2023
PATOLOGIA					

F03X - Demencia , no especificada G470 - Trastornos del inicio y del mantenimiento del sueno [insomnios]

MEMANTINA 20 MG TAB, UNA TABLETA DIA POR 6 MESES # 180
QUETIAPINA 50 MG TAB, UNA TABLETA DIA POR 6 MESES # 180
RIVASTIGMINA 9.5 MG PARCHES , UNO DIA POR 6 MESES # 180

Dr. DILVER GOMEZ L.
MEDICO
R.M. 84 87 348

03 ABR 2023

04 MAY 2023

DILVER DAVID GOMEZ LOPEZ R. M. : 84087348
FIRMA ESPECIALISTA DE NEUROLOGIA

EDUARDO CHARRYS ORTIZ
FIRMA DEL PACIENTE

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 901177917-7

SEDE : RIMED IPS RIOHACHA

DIRECCIÓN: CLL 14A # 12 - 46 - TELÉFONOS: 7291134-3145684343

FÓRMULA MÉDICA

Fecha de Impresion del documento: 03/04/2023 11:04

IDENTIFICACIÓN CC. 7471687 | NOMBRES Y APELLIDOS PACIENTE EDUARDO CHARRYS ORTIZ | EDAD 70 AÑOS, 7 MESES, 11 DIAS | SEXO MASCULINO | TELÉFONO 3157018410 | DIRECCION CALLE 4D # 23-07

ESPECIALIDAD NEUROLOGIA | ESPECIALISTA DE LA SALUD DILVER DAVID GOMEZ LOPEZ | CONVENIO OCGN | REGIMEN SIN REGIMEN | No. DE ORDEN 16694 | LUGAR Y FECHA RIOHACHA::03/04/2023

PATOLOGIA

F03X - Demencia , no especificada G470 - Trastornos del inicio y del mantenimiento del sueno [insomnios]

MEMANTINA 20 MG TAB, UNA TABLETA DIA POR 6 MESES # 180
QUETIAPINA 50 MG TAB, UNA TABLETA DIA POR 6 MESES # 180
RIVASTIGMINA 9.5 MG PARCHES , UNO DIA POR 6 MESES # 180

Dr. DILVER GOMEZ L.
MEDICO
R.M. 84 87 348

DILVER DAVID GOMEZ LOPEZ R. M. : 84087348
FIRMA ESPECIALISTA DE NEUROLOGIA

EDUARDO CHARRYS ORTIZ
FIRMA DEL PACIENTE

RIMED
Rehabilitación Integral y Medicina Especializada

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 901177917-7
SEDE : RIMED IPS RIOHACHA

ORDEN MEDICA Nro. 19617

Fecha de impresión del documento: 03/04/2023 11:04

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS PACIENTE	EDAD	SEXO	TELÉFONO	DIRECCION
CC. 7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	70 AÑOS, 7 MESES, 11 DIAS	MASCULINO	3157018410	CALLE 4D # 23-07

CONVENIO
OCGN

PATOLOGIA
Demencia , no especificada

CITA CONTROL EN 6 MESES

DILVER DAVID GOMEZ LOPEZ T.P.: 84087348
NEUROLOGIA

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA
NIT: 901177917-7
SEDE : RIMED IPS RIOHACHA
DIRECCIÓN: CLL 14A # 12 - 46 - TELÉFONOS: 7291134-3145684343

FÓRMULA MÉDICA

Fecha de Impresion del documento: 19/12/2022 11:53

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS PACIENTE	EDAD	SEXO	TELÉFONO	DIRECCION
CC. 7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	70 AÑOS, 3 MESES, 27 DIAS	MASCULINO	3157018410	CALLE 4D # 23-07
ESPECIALIDAD	ESPECIALISTA DE LA SALUD	CONVENIO	REGIMEN	No. DE ORDEN	LUGAR Y FECHA
NEUROLOGIA	DILVER DAVID GOMEZ LOPEZ	OCGN	SIN REGIMEN	15104	RIOHACHA::19/12/2022

PATOLOGIA
F03X - DEMENCIA , NO ESPECIFICADA - - -

MEMANTINA 20 MG TAB , UNA TABLETA DIARIA POR 3 MESES # 90
RIVASTIGMINA 4.6 MG PARCHES, UNO POR DIA POR 3 MESES # 90
QUETIAPINA 50 MG TAB , UNA TABLETA POR DIA POR 3 MESES # 90
SERTRALINA 50 MG TAB , UNA TABLETA POR DIA POR 3 MESES # 90



DILVER DAVID GOMEZ LOPEZ R. M. : 84087348
FIRMA ESPECIALISTA DE NEUROLOGIA

ENTREGADO 19 DIC 2022

EDUARDO CHARRYS ORTIZ
FIRMA DEL PACIENTE

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA
NIT: 901177917-7
SEDE : RIMED IPS RIOHACHA
DIRECCIÓN: CLL 14A # 12 - 46 - TELÉFONOS: 7291134-3145684343

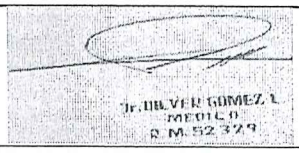
FÓRMULA MÉDICA

Fecha de Impresion del documento: 19/12/2022 11:53

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS PACIENTE	EDAD	SEXO	TELÉFONO	DIRECCION
CC. 7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	70 AÑOS, 3 MESES, 27 DIAS	MASCULINO	3157018410	CALLE 4D # 23-07
ESPECIALIDAD	ESPECIALISTA DE LA SALUD	CONVENIO	REGIMEN	No. DE ORDEN	LUGAR Y FECHA
NEUROLOGIA	DILVER DAVID GOMEZ LOPEZ	OCGN	SIN REGIMEN	15104	RIOHACHA: : 19/12/2022

PATOLOGIA
F03X - DEMENCIA , NO ESPECIFICADA - - -

MEMANTINA 20 MG TAB , UNA TABLETA DIARIA POR 3 MESES # 90
RIVASTIGMINA 4.6 MG PARCHES, UNO POR DIA POR 3 MESES # 90
QUETIAPINA 50 MG TAB , UNA TABLETA POR DIA POR 3 MESES # 90
SERTRALINA 50 MG TAB , UNA TABLETA POR DIA POR 3 MESES # 90



ENTREGADO 19 [illegible] 2022

DILVER DAVID GOMEZ LOPEZ R. M. : 84087348
FIRMA ESPECIALISTA DE NEUROLOGIA

EDUARDO CHARRYS ORTIZ
FIRMA DEL PACIENTE

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA
NIT: 901177917-7
SEDE : RIMED IPS RIOHACHA
DIRECCIÓN: CLL 14A # 12 - 46 - TELÉFONOS: 7291134-3145684343

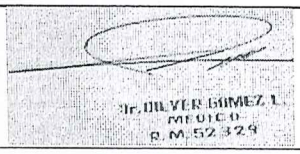
FÓRMULA MÉDICA

Fecha de Impresion del documento: 19/12/2022 11:53

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS PACIENTE	EDAD	SEXO	TELÉFONO	DIRECCION
CC. 7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	70 AÑOS, 3 MESES, 27 DIAS	MASCULINO	3157018410	CALLE 4D # 23-07
ESPECIALIDAD	ESPECIALISTA DE LA SALUD	CONVENIO	REGIMEN	No. DE ORDEN	LUGAR Y FECHA
NEUROLOGIA	DILVER DAVID GOMEZ LOPEZ	OCGN	SIN REGIMEN	15104	RIOHACHA::19/12/2022

PATOLOGIA
F03X - DEMENCIA , NO ESPECIFICADA - - -

MEMANTINA 20 MG TAB , UNA TABLETA DIARIA POR 3 MESES # 90
RIVASTIGMINA 4.6 MG PARCHES, UNO POR DIA POR 3 MESES # 90
QUETIAPINA 50 MG TAB , UNA TABLETA POR DIA POR 3 MESES # 90
SERTRALINA 50 MG TAB , UNA TABLETA POR DIA POR 3 MESES # 90



ENTREGADO [illegible]

DILVER DAVID GOMEZ LOPEZ R. M. : 84087348
FIRMA ESPECIALISTA DE NEUROLOGIA

EDUARDO CHARRYS ORTIZ
FIRMA DEL PACIENTE

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 901177917-7

SEDE : RIMED IPS RIOHACHA

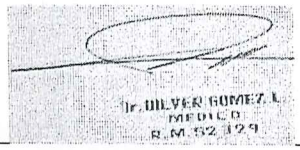
ORDEN MEDICA Nro. 17531

Fecha de impresión del documento: 19/12/2022 11:53

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS PACIENTE	EDAD	SEXO	TELÉFONO	DIRECCION
CC. 7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	70 AÑOS, 3 MESES, 27 DIAS	MASCULINO	3157018410	CALLE 4D # 23-07

CONVENIO	PATOLOGIA
OCGN	DEMENCIA , NO ESPECIFICADA

INTERCONSULTA CON PSIQUIATRIA



DILVER DAVID GOMEZ LOPEZ T.P.: 84087348

NEUROLOGIA

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 901177917-7

SEDE : RIMED IPS RIOHACHA

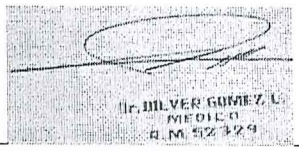
ORDEN MEDICA Nro. 17532

Fecha de impresión del documento: 19/12/2022 11:53

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS PACIENTE	EDAD	SEXO	TELÉFONO	DIRECCION
CC. 7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	70 AÑOS, 3 MESES, 27 DIAS	MASCULINO	3157018410	CALLE 4D # 23-07

CONVENIO	PATOLOGIA
OCGN	DEMENCIA , NO ESPECIFICADA

CITA CONTROL EN 3 MESES



DILVER DAVID GOMEZ LOPEZ T.P.: 84087348

NEUROLOGIA

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA
NIT: 901177917-7
SEDE : RIMED IPS RIOHACHA
DIRECCIÓN: CLL 14A # 12 - 46 - TELÉFONOS: 7291134-3145684343

FÓRMULA MÉDICA

Fecha de Impresion del documento: 29/06/2022 11:19

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS PACIENTE	EDAD	SEXO	TELÉFONO	DIRECCION
CC. 7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	69 AÑOS, 10 MESES, 6 DIAS	MASCULINO	3157018410	CALLE 4D # 23-07
ESPECIALIDAD	ESPECIALISTA DE LA SALUD	CONVENIO	REGIMEN	No. DE ORDEN	LUGAR Y FECHA
NEUROLOGIA	SAMAEL FRANCISCO VASQUEZ PACHECO	OCGN	SIN REGIMEN	12161	RIOHACHA: : 29/06/2022
PATOLOGIA					

F012 - DEMENCIA VASCULAR SUBCORTICAL G470 - TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS] F419 - TRASTORNO DE ANSIEDAD ,

1. RIVASTIGMINA PARCHES TRANSDERMICOS 4,6 MG CADA 24 HORAS , SEGUN INSTRUCCIONES DADAS A FAMILIAR. # 180 PARCHES PARA 6 MESES.
2. QUETIAPINA TAB 50 MG CADA 24 HORAS EN LAS NOCHES VIA ORAL. # 180 TABLETAS PARA 6 MESES.
3. SERTRALINA TAB 50 MG CADA 24 HORAS EN LAS MAÑANAS VIA ORAL. # 180 TABLETAS PARA 6 MESES.
4. TRAZODONA TAB 50 MG CADA 24 HORAS EN LAS NOCHES VIA ORAL # 180 TABLETAS PARA 6 MESES.

ENTREGADO 29 JUN 2022

SAMAEL FRANCISCO VASQUEZ PACHECO R. M. : 73008670
FIRMA ESPECIALISTA DE NEUROLOGIA

EDUARDO CHARRYS ORTIZ
FIRMA DEL PACIENTE

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA
NIT: 901177917-7
SEDE : RIMED IPS RIOHACHA
DIRECCIÓN: CLL 14A # 12 - 46 - TELÉFONOS: 7291134-3145684343

FÓRMULA MÉDICA

Fecha de Impresion del documento: 29/06/2022 11:19

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS PACIENTE	EDAD	SEXO	TELÉFONO	DIRECCION
CC. 7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	69 AÑOS, 10 MESES, 6 DIAS	MASCULINO	3157018410	CALLE 4D # 23-07
ESPECIALIDAD	ESPECIALISTA DE LA SALUD	CONVENIO	REGIMEN	No. DE ORDEN	LUGAR Y FECHA
NEUROLOGIA	SAMAEL FRANCISCO VASQUEZ PACHECO	OCGN	SIN REGIMEN	12161	RIOHACHA::29/06/2022
PATOLOGIA					

F012 - DEMENCIA VASCULAR SUBCORTICAL G470 - TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS] F419 - TRASTORNO DE ANSIEDAD ,

1. RIVASTIGMINA PARCHES TRANSDERMICOS 4,6 MG CADA 24 HORAS , SEGUN INSTRUCCIONES DADAS A FAMILIAR. # 180 PARCHES PARA 6 MESES.
2. QUETIAPINA TAB 50 MG CADA 24 HORAS EN LAS NOCHES VIA ORAL. # 180 TABLETAS PARA 6 MESES.
3. SERTRALINA TAB 50 MG CADA 24 HORAS EN LAS MAÑANAS VIA ORAL. # 180 TABLETAS PARA 6 MESES.
4. TRAZODONA TAB 50 MG CADA 24 HORAS EN LAS NOCHES VIA ORAL # 180 TABLETAS PARA 6 MESES.

ENTREGADO 29 JUN 2022

SAMAEL FRANCISCO VASQUEZ PACHECO R. M. : 73008670

EDUARDO CHARRYS ORTIZ
FIRMA DEL PACIENTE

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA

Rehabilitación Integral y Medicina Especializada

NIT: 901177917-7
COD. PRESTADOR: 440010106101

HISTORIA CLINICA DE ESPECIALISTA

Referencia: 44064

IDENTIFICACIÓN CC. 7471687	NOMBRES Y APELLIDOS EDUARDO CHARRYS ORTIZ	FECHA NACIMIENTO 23/08/1952	EDAD 69 AÑOS, 10 MESES, 6 DIAS
SEXO MASCULINO	ESTADO CIVIL UNION LIBRE	PERTENENCIA ETNICA NINGUNO DE LOS ANTERIORES	GRUPO POBLACIONAL
NIVEL DE ESTUDIO PROFESIONAL	OCUPACION	DIRECCIÓN CALLE 4D # 23-07	TELÉFONO 3157018410
FINANCIADOR ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.	RÉGIMEN SIN REGIMEN	PRIMER INGRESO 27/08/2021	ÚLTIMA ATENCIÓN 29/06/2022

ANAMNESIS

	MOTIVO DE CONSULTA
29/06/22	CONTROL NEUROLOGIA

	ENFERMEDAD ACTUAL
29/06/22	PACIENTE CONOCIDO, ULTIMO CONTROL EN DIC-2021. MASCULINO DE 69 AÑOS DE EDAD. EN TRAMITES DE PENSION POR INVALIDEZ, LABORO COMO COORDINADOR ACADEMICO EN UN COLEGIO EN COMPAÑIA DE ESPOSA, ROSARIO RODRIGUEZ. (FUENTE DE HC. CONFIABILIDAD BUENA) AP: PAT: HTA ALERGIAS: NIEGA QX: HERNIA INGUINAL IZQ TABAQUISMO: NIEGA LICOR: HASTA HACE 5 AÑOS SUSTANCIAS ILICITAS: NIEGA TTO ACTUAL: LOSARTAN. HTZD.AMLODPINO. ASA. ATORVASTATNA, RIVASTIGMINA PARCHES TRANSDERMICOS 4,6 MG CADA 24 HORAS, QUETIAPINA TAB 25 MG CADA 24 HORAS EN LAS NOCHES, SERTRALINA TAB 50 MG CADA 24 HORAS EN LAS MAÑANAS, TRAZODONA TAB 50 MG CADA 24 HORAS EN LAS NOCHES. DX DE DEMENCIA VASCULAR SUBCORTICAL - INSOMNIO - ANSIEDAD. ACUDE A CONTROL. BUENA ADHERENCIA A TTO, SIN CLINICA NEUROLOGICA DE NOVO,NO PROGRESION SIGNIFICATIVA DE DETERIORO COGNITIVO, SI PERSISTE CON MUCHA ANSIEDAD E INQUIETUD MOTORA. NO ALUCINACIONES. COME BIEN, SIN ALTERACION DE LA DEGLUCION, BUEN CONTROL DE ESFINTERES. REALIZA SUS ACTIVIDADES BASICAS DE VIDA DIARIA DE MANERA INDEPENDIENTE BAJO SUPERVISION.

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES FAMILIARES

Diabetes Mellitus	NO	Hipertension	NO	Tuberculosis	NO	Cardiopatias	NO
Carcinomas	NO	Epilepsias	NO	ECV	NO	Enf. Infecciosas (VIH, ETS)	NO
Enfermedad Endocrinas	NO	Enfermedad Mental	NO	Enfermedad Hematologicas	NO	Otros Antecedentes	NO

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS

Enf. Infecciosas de la infancia	NO	Enf. Infecciosas (VIH, ETS)	NO	Parasitosis	NO	Fiebre Tifoidea	NO
Paludismo	NO	Tuberculosis	NO	Neumonía	NO	Hipertension	NO
Diabetes	NO	Transfusiones	NO	Cirugias	NO	Alergicos	NO
Traumatismos	NO	Otros Antecedentes	NO				

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS

Consumo de Alcohol	NO	Tabaquismo	NO	Consumo Sust. psicoactivas	NO	Hipersensibilidad/ Alergias	NO
Alimentacion	NO	Deportes	NO	Pasatiempos	NO	Inmunizaciones	NO

VALORACION

EXAMEN FISICO - SIGNOS VITALES

	Tension Arterial	Frec. Cardiaca	Frec. Respiratoria	Pulso	Peso (Kgs)	Talla (Cms)	Imc
29-06-2022	130/80	70	17	70	87	180	26.852

INSPECCION FISICA

	Aspecto General
29/06/22	BUEN ESTADO GENERAL SIN ASPECTO TOXICO NI SEPTICO. NO SDR. HIDRATADO.

	Cabeza y cuello
29/06/22	-

	Tórax y Cardiopulmonar
29/06/22	TÓRAX SIMÉTRICO, EXPANDIBLE, NO DIFICULTAD PARA RESPIRAR, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS U AGREGADOS.

	Abdomen
29/06/22	PERISTALSIS PRESENTE, BLANDO NO DOLOROSO SIN MASAS NI MEGALIAS

	Genitourinario
29/06/22	-
29/06/22	

	Extremidades
29/06/22	-

	Neurológico
29/06/22	---CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO EN PERSONA, ESPACIO MAS NO EN TIEMPO. SIMETRIA FACIAL. NO ALTERACION DEL LENGUAJE NI DEL HABLA. PUPILAS ISOCORICAS REACTIVAS A LA LUZ. MOVIMIENTOS OCULARES CONSEVADOS. SIN NISTAQMO. CAMPIMETRIA POR CONFRONTACION NORMAL. FONDO DE OJO NORMAL. PARES BAJOS INDEMNES. FM 5/5 BEN LAS 4 EXTRMIDADES. SENSIBILIDAD SUPERFICIAL Y PROFUNDA CONSERVADA. RMT ++/++++ GLOBAL. TONO Y TROFISMO NORMAL. PRUEBA DEDO NARIZ TALON RODILLA NORMAL. NO MOVIMIENTOS ANORMALES. MARCHA NORMAL. ROMBERG NEGATIVO. NO SIGNOS MENINGEOS.

	Piel y Faneras
29/06/22	-

DIÁGNÓSTICO

Fecha	Diagnostico	Tipo

29/06/2022	[Diagnóstico principal] F012.DEMENCIA VASCULAR SUBCORTICAL [Diagnóstico relacionado 1] G470.TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS] [Diagnóstico relacionado 2] F419.TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO	1 - IMPRESION DIAGNOSTICA

PLAN DE TRATAMIENTO

FECHA	PLAN
29/06/2022	SE ORDENA AUMENTO DE DOSIS DE QUETIAPINA, RESTO DE MANEJO MEDICO IGUAL. TERAPIA OCUPACIONAL Y COGNITIVA Y PSICOLOGICA. CITA CONTROL POR NEUROLOGFIA EN 6 MESES. SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.) ACUDIR A URGENCIAS SI PRESENTA DOLOR DE CABEZA INTENSO, ALTERACION DE LA CONCIENCIA, MUY DORMIDO, MUY IRRITABLE, CONVULSION, PARALISIS DE UNA PARTE DEL CUERPO, BOCA TORCIDA, LENGUAJE INCOHERENTE, DETERIORO DEL ESTADO GENERAL.

ORDEN DE MEDICAMENTOS

PROFESIONAL DE NEUROLOGIA QUE REALIZÓ LA ATENCION	SAMAEL FRANCISCO VASQUEZ PACHECO	C.C.73008670	R.M. :	73008670	FIRMA

PROFESIONALES QUE HAN PRESTADO LA ATENCIÓN EN EL SEGUIMIENTO

Fecha	Profesional de la Salud
29/06/2022	SAMAEL FRANCISCO VASQUEZ PACHECO C.C 73008670 R.M. 73008670

29/06/2022	[Diagnóstico principal] F012.DEMENCIA VASCULAR SUBCORTICAL [Diagnóstico relacionado 1] G470.TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS] [Diagnóstico relacionado 2] F419.TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO	1 - IMPRESION DIAGNOSTICA

PLAN DE TRATAMIENTO

FECHA	PLAN
29/06/2022	SE ORDENA AUMENTO DE DOSIS DE QUETIAPINA, RESTO DE MANEJO MEDICO IGUAL. TERAPIA OCUPACIONAL Y COGNITIVA Y PSICOLOGICA. CITA CONTROL POR NEUROLOGFIA EN 6 MESES. SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA. } ACUDIR A URGENCIAS SI PRESENTA DOLOR DE CABEZA INTENSO, ALTERACION DE LA CONCIENCIA, MUY DORMIDO, MUY IRRITABLE, CONVULSION, PARALISIS DE UNA PARTE DEL CUERPO, BOCA TORCIDA, LENGUAJE INCOHERENTE, DETERIORO DEL ESTADO GENERAL.

ORDEN DE MEDICAMENTOS

PROFESIONAL DE NEUROLOGIA QUE REALIZÓ LA ATENCION	SAMAEL FRANCISCO VASQUEZ PACHECO	C.C.73008670	R.M. :	73008670	FIRMA:

PROFESIONALES QUE HAN PRESTADO LA ATENCIÓN EN EL SEGUIMIENTO

Fecha	Profesional de la Salud
29/06/2022	SAMAEL FRANCISCO VASQUEZ PACHECO C.C 73008670 R.M. 73008670

REHABILITACION INTEGRAL Y MEDICINA ESPECIALIZADA

NIT: 901177917-7
SEDE : RIMED IPS RIOHACHA

ORDEN MEDICA Nro. 13894

Fecha de impresión del documento: 29/06/2022 11:19

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS PACIENTE	EDAD	SEXO	TELÉFONO	DIRECCION
CC. 7471687	EDUARDO CHARRYS ORTIZ	69 AÑOS, 10 MESES, 6 DIAS	MASCULINO	3157018410	CALLE 4D # 23-07

CONVENIO
OCGN

PATOLOGIA
DEMENCIA VASCULAR SUBCORTICAL

CODIGO	SERVICIO	OBSERVACIONES
890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	EN 6 MESES
938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	48 SESIONES PARA 6 MESES
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	48 SESIONES PARA 6 MESES
944301	TERAPIA DE REHABILITACIÓN COGNITIVA	48 SESIONES PARA 6 MESES

SAMAEL FRANCISCO VASQUEZ PACHECO T.P.: 73008670
NEUROLOGIA



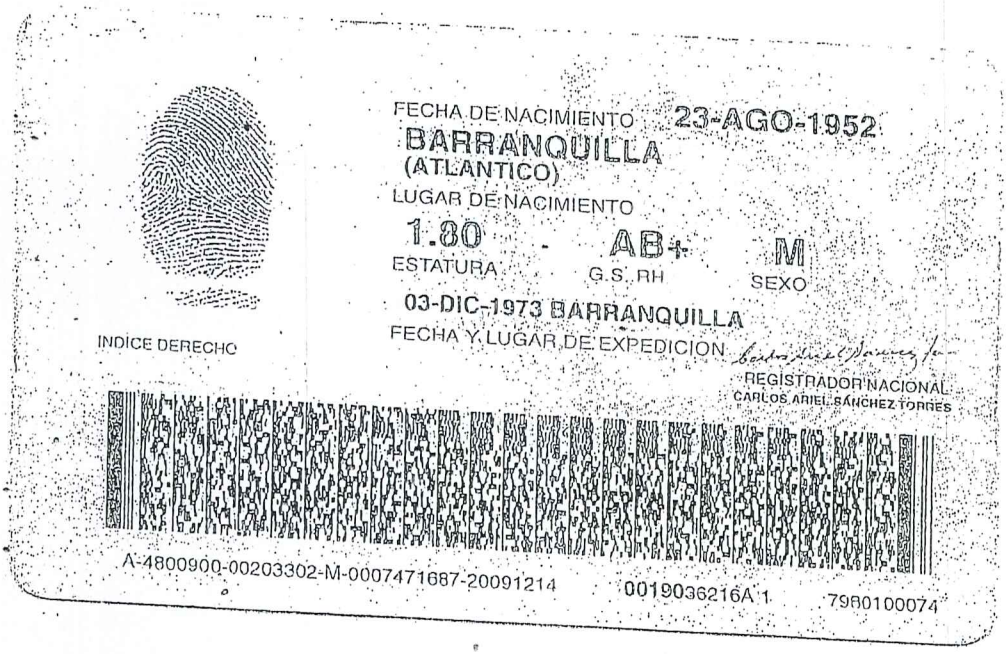
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.471.687
CHARRYS ORTIZ

APELLIDOS
EDUARDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-1952
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 AB+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-DIC-1973 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-4800900-00203302-M-0007471687-20091214 0019036216A 1 7980100074

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 28/sept./2023 Página 1

CORPORACION GRUPO Otros procesos y actuaciones

JUZGADOS DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

REPARTIDO AL DESPACHO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
	001	1265	28/sept./2023

JUZGADO 1 DE FAMILIA VALLEDUPAR

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCESAL
40795779	ROSARIO ELVIRA RODRIGUEZ OJEDA		01
1065616743	ANA CAROLINA MENDOZA MEZA		03

C10001-CJ0740 CUADERNOS 01

DMantilL FOLIOS 83

EMPLEADO

OBSERVACIONES

REFORMA DEMANDA RADICADO: 20001-40-03-002-2023-00424-00

luisana choles regalado <luisacholes19@hotmail.com>

Vie 06/10/2023 15:53

Para:Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (33 MB)

REFORMA DEMANDA EDUARDO CHARRYS ORTIZ.pdf;

Doctora
Martha Elisa Calderón Araujo
Juez Segunda 2° Civil Municipal de Valledupar
E.S.D.

Asunto: Reforma Demanda de Responsabilidad Civil Contractual
Radicación: 20001-40-03-002-2023-00424-00
Demandante: Eduardo Charrys Ortiz
Demandado: Aseguradora Solidaria de Colombia

LUISANA CHOLES REGALADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 252.147 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones: luisacholes19@hotmail.com en calidad de apoderada judicial, del señor EDUARDO CHARRYS ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.471.687 expedida en Barranquilla, vecino y residente en la ciudad de Valledupar, manifiesto a usted, que presento REFORMA DE LA DEMANDA, en cumplimiento de lo normado en los términos del Art. 93 del Código General del Proceso, debidamente integrada en un solo escrito.

Se adjunta archivo PDF, constante de 180 folios.

El presente mensaje, se remite con copia al apoderado de la parte demandada.

Cordialmente,

LUISANA CHOLES REGALADO
Abogada
Especialista en Derecho Constitucional
Tel: 312 8161384